



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Delito de abuso de autoridad en la privatización de
mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la
Ley N°26569**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR

Br. Julio Tadeo García Molina

ASESOR

Mg. Santiago Gallarday Morales

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA- PERÚ

2018

Dr. Joaquin Vertiz Osores
Presidente

Mg. Roberto Bellido García
Secretario

Mg. Santiago Gallarday Morales
Vocal

D e d i c a t o r i a
A nuestros Padres y Maestros
que nos señalaron el bello y
maravilloso camino hacia el
conocimiento y la investigación.

A g r a d e c i m i e n t o

A Dios, a mi amada Familia, a esta Alma Mater del saber y a mi asesor, que me dieron la oportunidad de poder ampliar este preciado conocimiento.

El Autor.

Declaratoria de autenticidad

V

Yo, **Br. Julio Tadeo García Molina**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado: “Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569.”, presentada, en 198 folios para la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 21 de Mayo de 2018

Julio Tadeo Garcia Molina
DNI N° 08704536

Señores:

Honorables miembros del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada: “Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569.”, con el propósito de obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, la misma que refleja el esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto en el transcurso de la investigación y que por su propia naturaleza constituyó un reto a superar, teniendo en consideración el carácter y esencia que se presentan en este tipo de investigaciones por su desarrollo y calidad científica.

El presente trabajo de investigación se ha realizado desde un enfoque cualitativo buscando comprender por qué suceden los hechos, y a partir de ese punto proponer alternativas de solución al problema identificado; que en el presente caso se trata de un delito penal, asimismo, coadyuvar a resolver problemas similares en otras entidades públicas o privadas, entendiendo que todos los colaboradores involucrados y los directivos en general deben buscar la eficiente gestión pública de la entidad, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados, que son de todos los peruanos.

Habiendo logrado conocer, analizar y comprender el sentir de los colaboradores, se han propuesto alternativas de solución a la problemática existente, por lo que se considera haber cumplido con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad “César Vallejo”; en tal sentido presento y someto a vuestra consideración la aprobación de la presente Tesis.

El Autor

Índice de contenidos

Contenido	pagina
Página del jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaración de autoría	V
Presentación	VI
Índice de contenidos	VII
Lista de tablas	IX
Lista de figuras	X
Resumen	XI
Abstract	XII
I. Introducción	13
1.1 Antecedentes	15
1.2 Marco teórico referencial	18
1.3 Marco espacial	21
1.4 Marco temporal	23
1.5 Contextualización: historia, política, cultura, sociedad y supuesto teórico	24
II. Formulación del problema de investigación	26
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios y preguntas del tema	27
2.2 Problema de investigación	35
2.3 Justificación	36
2.4 Relevancia	37
2.5 Contribución	38
2.6 Objetivos	39
2.7 Hipótesis (supuestos categóricos)	41
III. Marco metodológico	44
3.1 Metodología	45
3.2 Escenario de estudio	46
3.3 Caracterización de sujetos	46
3.4 Trayectoria metodológica	49
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50

3.6 Tratamiento de la información	51
3.7 Mapeamiento	53
IV. Resultados	54
4.1 Descripción de los resultados	55
V. Discusión	57
5.1 Descripción de la discusión – Línea de tiempo	58
VI. Conclusiones	62
VII. Recomendaciones	65
VIII. Referencias	68
Anexos	71
Anexo 1. Artículo científico	72
Anexo 2. Matriz de consistencia	78
Anexo 3. Instrumento de entrevista	80
Anexo 4. Glosario	82
Anexo 5. Juicio de expertos	86
Anexo 6. Estadígrafos del estudio de campo	88
Anexo 7. Tablas	108
Anexo 8. Figuras	117
Anexo 9. Documentos	126

	IX
Lista de Tablas	Pagina
Tabla 1. Categoría del delito de abuso de autoridad	49
Tabla 2. Categoría de la ley de privatización de mercados públicos	50
Tabla 3. Estadigrafo del a pregunta 1 del cuestionario	88
Tabla 4. Estadigrafo de la pregunta 2 del cuestionario	89
Tabla 5. Estadigrafo de la pregunta 3 del cuestionario	90
Tabla 6. Estadigrafo de la pregunta 4 del cuestionario	91
Tabla 7. Estadigrafo del a pregunta 5 del cuestionario	92
Tabla 8. Estadigrafo de la pregunta 6 del cuestionario	93
Tabla 9. Estadigrafo de la pregunta 7 del cuestionario	94
Tabla 10. Estadigrafo de la pregunta 8 del cuestionario	95
Tabla 11. Estadigrafo del a pregunta 9 del cuestionario	96
Tabla 12. Estadigrafo de la pregunta 10 del cuestionario	97
Tabla 13. Estadigrafo de la pregunta 11 del cuestionario	98
Tabla 14. Estadigrafo de la pregunta 12 del cuestionario	99
Tabla 15. Estadigrafo del a pregunta 13 del cuestionario	100
Tabla 16. Estadigrafo de la pregunta 14 del cuestionario	101
Tabla 17. Estadigrafo de la pregunta 15 del cuestionario	102
Tabla 18. Estadigrafo de la pregunta 16 del cuestionario	103
Tabla 19. Estadigrafo del a pregunta 17 del cuestionario	104
Tabla 20. Estadigrafo de la pregunta 18 del cuestionario	105
Tabla 21. Estadigrafo de la pregunta 19 del cuestionario	106
Tabla 22. Estadigrafo de la pregunta 20 del cuestionario	107
Tabla 23. numero de mercados de abastos en 1996	109
Tabla 24. numero de mercados de abastos en 2008	110
Tabla 25. mercados de abastos con instalación de agua, 2016	111
Tabla 26. mercados de abastos por tipo de administracion, 2016	112
Tabla 27. mercados de abastos por tipo de participantes, 2016	113
Tabla 28. mercados de abastos por numero de puestos fijos, 2016	114
Tabla 29. mercado con puestos fijos por rubro de negocio, 2016	115
Tabla 30. mercado de abastos con presencia de ambulantes, 2016	116

Lista de Figuras

	Página
Figura 1. Estadígrafo del a pregunta 1 del cuestionario	88
Figura 2. Estadígrafo de la pregunta 2 del cuestionario	89
Figura 3. Estadígrafo de la pregunta 3 del cuestionario	90
Figura 4. Estadígrafo de la pregunta 4 del cuestionario	91
Figura 5. Estadígrafo del a pregunta 5 del cuestionario	92
Figura 6. Estadígrafo de la pregunta 6 del cuestionario	93
Figura 7. Estadígrafo de la pregunta 7 del cuestionario	94
Figura 8. Estadígrafo de la pregunta 8 del cuestionario	95
Figura 9. Estadígrafo del a pregunta 9 del cuestionario	96
Figura 10. Estadígrafo de la pregunta 10 del cuestionario	97
Figura 11. Estadígrafo de la pregunta 11 del cuestionario	98
Figura 12. Estadígrafo de la pregunta 12 del cuestionario	99
Figura 13. Estadígrafo del a pregunta 13 del cuestionario	100
Figura 14. Estadígrafo de la pregunta 14 del cuestionario	101
Figura 15. Estadígrafo de la pregunta 15 del cuestionario	102
Figura 16. Estadígrafo de la pregunta 16 del cuestionario	103
Figura 17. Estadígrafo del a pregunta 17 del cuestionario	104
Figura 18. Estadígrafo de la pregunta 18 del cuestionario	105
Figura 19. Estadígrafo de la pregunta 19 del cuestionario	106
Figura 20. Estadígrafo de la pregunta 20 del cuestionario	107
Figura 21. Evolucion de los mercados de abastos en el Perú	118
Figura 22. resumen ejecutivo del Censo Nacional de Mercados	119
Figura 23. Mercados de abastos por inicio de operaciones, 2016	120
Figura 24. Mercados de abastos por tipo de administración, 2016	121
Figura 25. Mercados de abastos que disponen de seguridad y limpieza, 2016	122
Figura 26. Mercados de abastos en la provincia de Lima por distritos, 2016	123
Figura 27. Productos que compran los hogares por estrato según lugar, 2016	124
Figura 28. Conclusiones del Censo nacional de mercados de Abastos, 2016	125

Las irregularidades que se cometen en la privatización de los mercados públicos desde que se dio la Ley de Privatización N°26569 el 04 de enero de 1996, van desde delitos simples como abuso de autoridad hasta el de cobro indebido, concusión, cohecho y negociación incompatible en todas sus modalidades, todos ellos cometidos por funcionarios públicos, quienes como parte de un gobierno local o provincial promueven de manera distorsionada la privatización de mercados públicos de su localidad, siendo el objetivo de esta investigación proponer algunas recomendaciones para evitar que se cometan estos delitos mencionados.

De otro lado, esta investigación analiza la Ley de privatización de mercados públicos, pues esta ley establece que la primera oferta deberá estar dirigida a los actuales conductores que componen un mercado público (comerciantes) en el momento de la dación de la Ley, quienes están en posesión de manera pública, pacífica y continua por varias décadas. En tal sentido, precisa la norma: “bajo sanción de nulidad” se debe cumplir con el ofertar en primer lugar al comerciante poseionario y al valor arancelario fijado por el CONATA; pero son precisamente, estas las causas que genera todos estos delitos, debido a que las autoridades públicas que representan estos gobiernos locales o provinciales, prefieren efectuar la venta con grandes corporaciones transnacionales que les proponen pagar significativo valor comercial por estos inmuebles; es por esa razón que el enfoque de esta investigación es cualitativo.

Los gobiernos locales o provinciales si aplicaran de manera correcta la ley de privatización de sus mercados públicos, obtendrían un gran beneficio para toda la población de los alrededores a este mercado público, porque permitiría que estos comerciantes como propietarios del inmueble, estuvieran en la posibilidad de invertir en un proyecto de construcción moderno a la altura de la competitividad de las empresas privadas, logrando formular diferentes ventajas económicas, sociales y culturales arraigadas en nuestra sociedad.

The irregularities committed in the privatization of public markets since the privatization of Law No. 26569 on January 4, 1996, ranging from simple crimes such as abuse of authority, concussion to bribery and incompatible negotiation in all its modalities by a public official, who, as part of a local or provincial government, receive in a distorted manner, as the case may be, the privatization of public markets in their locality, since this privatization is going to mean an economic income for this public organ and then the authorities Of turn they will be able to dispose of the product of that privatization to free will, since it is money that is obtained without being part of a certain budget.

On the other hand, this same Law establishes that the first offer must be directed to the current conductors of the marketing positions that make up a public market (merchants), who are in possession of public, peaceful and continuous news for several decades. In this sense, it specifies the rule: "under sanction of nullity" must comply with the offer first to the merchant beneficiary and the tariff value; But this is precisely the cause of all these crimes, because public authorities representing local or regional governments, prefer to sell with large transnational corporations that propose to pay significant commercial value for these properties, which often Public markets are well located in the center of the city.

Local or provincial governments, if they correctly applied the law of privatization of the public market, would obtain a great benefit for all the population of the surroundings to this public market, because if would allow these merchants as owners of the property, were in the possibility of investing in a modern construction project at the height of the competitiveness of private companies, managing to formulate different economic, social and cultural advantages rooted in our society.

I. Introducción

El tema de investigación elegido se basa en el problema institucional de los gobiernos locales sean estos distritales o provinciales, porque para llevar adelante la privatización de sus mercados públicos lo deben efectuar de acuerdo a la Ley de privatización de mercados públicos, Ley N°26569 y sus reglamentos; es el caso que la mayoría de municipios del país no está de acuerdo con el hecho de desprenderse de una propiedad, según lo establecido en esta Ley y su reglamento, debido a que están obligados a tener que proponer la primera oferta del mercado público a privatizar a los actuales conductores de los puestos del mercado de manera exclusiva y a un precio fijado por el CONATA a valor arancelario.

Frente a este problema, el presente estudio de investigación lo que pretende enfocar de manera cualitativa, es tratar de integrar de manera bien equilibrada los criterios técnicos, legales y sociales; para poder darle solución al problema de ser víctimas del despojo de la propiedad a sus legítimos poseedores.

Para esto, se ha efectuado un estudio con múltiples privatizaciones de mercados públicos en nuestro país, estableciendo dos extremos bien connotados, señalando claramente cuando se cumple correctamente la Ley de privatización y en el otro extremo cuando no se cumple la Ley de privatización del mercado público, pudiendo apreciarse de manera clara el carácter delictivo cuando esta Ley no se cumple, cometiendo el delito de abuso de autoridad como factor común en todas ellas.

Esta investigación es metodológica mixta porque se hace considerando el enfoque social, debido a que sino se favorece a los comerciantes a través de esta Ley de privatización, entonces se les despoja de su centro de trabajo y del acceso a la propiedad, consecuentemente se genera un problema social al dejar los cientos o miles de trabajadores de un mercado público sin trabajo; pero también tiene la parte que se investiga, cuando se generan delitos que tienen como víctimas o agraviados a los comerciantes que debieron ser favorecidos por la Ley de privatización de mercados públicos.

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedentes internacionales

Binci y Goñi (2016) en un Seminario presentaron el tema *“La responsabilidad penal del funcionario publico en el derecho argentino. Analisis jurisprudenciales”* efectuado en la Universidad Nacional de La Palma en Argentina, promovido por la Facultad de Ciencias Economicas y Juridicas, en la pag. 20-29, abordando el tema del abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos en el ítem 4.3, proponen que los tipos penales podrían ser agrupados de la siguiente manera: Abuso genérico de autoridad (Art. 248 C.P.); Omision de deberes del oficio (Art. 249 C.P.); Denegacion de auxilio (Art. 250 C.P.); Requerimiento indebido de la Fuerza Publica (Art. 251 C.P.); Abandono de destino (Art. 252 C.P.) finalmente tenemos el Nombramiento y aceptación ilegal de cargos (Art. 253 C.P.). Posteriormente efectua un analisis respecto de las conductas típicas para cada caso en particular señalando el carácter activo u omisivo, tratando de correlacionarlo con las jurisprudencias generadas por el Superior Tribunal de Justicia, sobre estos delitos de abuso de autoridad.

Lemus (2012) con el tema: *“La intervención del Ministerio Publico, a través de la Fiscalia de delitos administrativos en la investigación de hechos delictivos cometidos por elementos de la policía nacional civil, en su calidad de funcionarios públicos”* tesis presentada en la Universidad Rafael Landivar de Guatemala, en la facultad de Ciencias Juridicas y Sociales, desarrolla en su capitulo 5 los delitos atribuibles a los elementos de la policía nacional civil por su calidad de funcionarios o empleados públicos, abordando como primer punto el abuso de autoridad, confrontando el Codigo Penal y la postura de varios autores frente a la Ley organica de la Policía Nacional Civil, arribando a las siguientes conclusiones, como es el hecho que la reciente reorganización de la Fiscalia de delitos administrativos encargadas de la persecución penal de policías y funcionarios a generado la creación de especialidades en la averiguación de la verdad en estos hechos

delictivos; como también es el hecho que si bien los métodos de investigación son lógico prácticos, sin embargo no existe un consenso en la aplicación de esta metodología en la investigación de los delitos cometidos por funcionarios y policías. Siendo la conclusión mas importante dentro de todas, el hecho que existiendo un capitulo completo sobre los delitos cometidos por funcionarios públicos, no en todas calza la comisión de hechos delictivos por parte de elementos policiales, aparte de considerar que una situación es en servicio y otra fuera de servicio.

Ruiz (2002) *“El proceso de privatización en el Perú durante el periodo 1991 – 2002”*, son las primeras investigaciones sobre privatizaciones en el Perú, tuvieron un análisis económico social en el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES, en su publicación del autor institucional UN.CEPAL.ILPES, quien inicialmente nos explica el comienzo de las privatizaciones en América Latina, como consecuencia de la Gran Depresión de los años treinta en el mundo, lo que trajo consigo que los gobiernos tuvieran un papel mas responsable en el manejo de sus economías, creando instituciones públicas que pudieran regular la producción de determinados bienes y de sectores productivos, de las contingencias externas y por otro lado los gobiernos de la región crearon los Bancos Centrales de Reserva para la emisión de moneda, control y supervisión de las entidades financieras o similares. Esta publicación tiene cinco capítulos, siendo el primero la presentación general, el segundo efectúa un análisis sobre el surgimiento y expansión de las empresas en el Perú, el tercero trata de los fundamentos que sustentan la opción de privatización, el cuarto comprende la desaceleración de las privatizaciones desde los años 1990 hasta el año 2001 y el quinto y último trata de una caracterización general, balance de los logros y sus limitaciones en las privatizaciones.

1.1.2 Antecedentes nacionales

Minaya (2015) en su tesis titulada *“Fundamentos para la aplicación de la prescripción especial al extraneus en delitos de colusión desleal como medida para*

combatir las organizaciones ilícitas para delinquir en el Perú” en la Universidad Andina “Nestor Caceres Velasquez” de Puno en el Perú, presento una investigación en la Escuela de Posgrado, para optar el Doctorado en Derecho desarrollando en el tercer punto: “Postura acerca de la situación específica del caso materia de investigación” referido a la teoría de la imputación y las diferentes opiniones de juristas conocidos así como del mismo Tribunal Constitucional, respecto al derecho de ser informado de la imputación de un delito, las garantías del derecho a la defensa, el respeto a las formalidades como el principio de legalidad, el principio acusatorio, el principio de proscripción de arbitrariedad de los poderes públicos que exige que no realicen actividades arbitrarias y el plazo de prescripción. Arribando a las siguientes conclusiones, siendo la primera con respecto a la duplicidad del plazo de prescripción contenida en el artículo 80 del Código Penal, observando que este artículo no precisa la intervención del pasivo en algunos delitos cometidos por funcionarios; siendo la segunda con respecto a que el pasivo (extraneus) tiene la responsabilidad de no contribuir al quebrantamiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios pidiendo la modificación del artículo 384 del Código Penal.

Suarez (2011) en su tesis Titulada: *“Mercados y mercaderes: hacia una antropología de las prácticas económicas”*; es una de las últimas investigaciones actuales sobre los mercados y los comerciantes, tuvieron sustento en la UNMSM quien toca temas como los vendedores ambulantes, la historia de los mercados, los supermercados, la economía y los aspectos sociológicos; estableciendo de manera clara en esta investigación una descripción de la evolución del sistema de intercambio de bienes que se denominaba el trueque, que poco a poco fue reemplazado por un intercambio de monedas por bienes hasta la actualidad, esta labor la venían desempeñando los llamados comerciantes o mercaderes; tesis que llega a las conclusiones que los comerciantes a lo largo de la historia hasta nuestros días, fueron convirtiéndose en ermitaños en un solo lugar estableciéndose de manera definitiva en este sitio denominado mercado y creando un círculo económico, también concluyen que los comerciantes fueron desplazados por la modernidad a través de la puesta en marcha de los grandes supermercados respaldados por

grandes entidades financieras que otorgan créditos a corto plazo a su público consumidor inclusive; investigación que concluye como es que la inversión de capitales esta desplazando a los comerciantes minoristas.

Estela (2009) en su tesis: *“El procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística”* de la UNMSM; es una investigación sobre cual es la acción punitiva del Estado, cuando los funcionarios o empleados públicos del gobierno central, los gobiernos regionales o locales, cometen delitos o irregularidades cuando se desenvuelven en una determinada función publica; la investigación considera como la principal característica, la aplicación de la ley a un caso concreto, si la ley contempla un supuesto abstracto, la jurisdicción del Estado se enfrenta a casos concretos cuya solución se le pide. La función jurisdiccional dirime los conflictos de interés o incertidumbres jurídicas que alteren el orden social. A los individuos se les priva de la facultad de hacer justicia con sus propias manos; es por ello que el orden jurídico esta investido del derecho de acción y el Estado del deber de la jurisdicción. El investigador concluye que las entidades del Estado hacen muy poco por capacitar adecuadamente a sus trabajadores con respecto a sus derechos, deberes y obligaciones; tampoco los servidores del Estado saben los temas sustantivos acerca de sus derechos, deberes y obligaciones, por ende cuales son los plazos para efectuar sus alegatos o defensas y finalmente ningun funcionario, empleado o trabajador conoce cual es la resolución que pone fin al procedimiento sancionador, para efectuar la ejecución por ende no entienden cuando es firme y consentida una resolución, lo que nos lleva al desconocimiento del delito de abuso de autoridad en cualquiera de sus modalidades.

1.2 Marco teorico referencial.-

Enfocando nuestro marco teorico desde un punto de vista socio-economico en nuestro país, los comerciantes iniciaron sus actividades hace varios siglos y nunca tuvieron un solo beneficio en nuestro país, puesto que desarrollaban sus labores desde el alba hasta las últimas horas de la noche, en el afán de querer brindar su

mercadería a la comunidad donde se encontraran, todos los días sin descanso años tras años. Efectivamente, los comerciantes resultan ser trabajadores con puesto laboral fijo, con horario de entrada al amanecer y hora de salida al anochecer, no tienen goce de vacaciones porque trabajan los 365 días del año, nunca reciben gratificación por navidad, fiestas patrias o por escolaridad durante el año, no gozan de seguro de pension por limite de tiempo laboral, mucho menos gozan de un seguro de salud o control de salud ocupacional y tampoco tienen una Compensación por Tiempo de Servicios que los respalde en su vejez; muy por el contrario las autoridades municipales exigen un pago diario o mensual, denominado merced conductiva o renta, pago equivalente a una mensualidad por alquiler, la misma que se reajusta de manera antojadiza, exigiendo que tengan su carnet de sanidad actualizado trimestralmente porque tienen que tratar con el público y exigen pago por Defensa Civil, Tarjeta de conducción y otras obligaciones como pago de arbitrios y por impuesto a la renta como si fuera un predio familiar común de cien o doscientos metros cuadrados de área en promedio, cuando los puestos de comercialización en mayoría tienen entre cuatro y diez metros cuadrados.

También, han sido presa fácil del chantaje político por parte de los gobernantes de turno o los candidatos de su mismo partido o de otros partidos políticos, que estén postulando a estos cargos públicos, porque les ofrecen privatizar los mercados públicos que se encuentran en posesión de los comerciantes, con la condición que los apoyen en sus campañas eleccionarias, saliendo a las calles a pregonar o acompañar sus desplazamientos políticos y mitines para uno y/o para otro candidato en cada ciudad o distrito, haciéndoles creer que cuando estén en el gobierno municipal serán favorecidos con la privatización del mercado público.

Ante esa realidad, en el año 1996 se da la Ley de Privatización de Mercados Públicos, en la Ley N°26569 y luego se aprueba su Reglamento de Privatización de Mercados Públicos en el Decreto Supremo N°004 – 1996 – PRES; siendo el espíritu de esta Ley, reconocer a los trabajadores de los Mercados Públicos (comerciantes) todo el esfuerzo desarrollado durante toda su vida, sin que el Estado le otorgue siquiera algún beneficio laboral, siendo los comerciantes grandes generadores de

impuesto general a las ventas (IGV); para lo cual esta Ley dispone que se proceda a la transferencia en compra venta de los puestos de comercialización a cada uno de los comerciantes que ha venido desarrollando esta labor comercial por décadas y permanece en posesión publica, pacifica y continua de los mismos, pero con el beneficio que esta transferencia o enajenación por parte del Estado o los gobiernos locales, sea única y exclusivamente a favor de cada uno de los comerciantes de los mercados Públicos, bajo sanción de nulidad y con el precio de venta a Valor Arancelario fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA).

La Ley de Privatización de Mercados Públicos, en el momento que inicia su proceso, atenta contra los derechos de los comerciantes beneficiarios, los cuales se encuentran claramente establecidos en la Ley, pues en el momento que se da en oferta la venta de los inmuebles de estos mercados, algunas veces no se dirige a los directos beneficiarios u otras veces se sobrevalora esta venta, desacatando el mandato de esta Ley, la cual exige que se dirija a los actuales conductores y el precio de venta sea fijado a valor arancelario fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el cual cumple la función de regular los precios a valor arancelario de manera exacta y valor comercial promedio de cada punto de nuestro país.

En tal sentido, el Censo nacional de mercados de abastos 2016 efectuado desde noviembre 2016 hasta enero 2017, llega a las siguientes conclusiones: Primero, que en los últimos 20 años se aprecia un crecimiento sostenido de los mercados de abastos en el Perú de un 138.1%, especialmente en el departamento de Lima; Segundo, que aun existen deficiencias que deben ser atendidas en los mercados, especialmente en infraestructura, equipamiento y manejo de los residuos solidos, a pesar de ello, los mercados tienen un importante dinamismo en la economía del país; Tercero, es la aparición de cadenas de supermercados e hipermercados en los últimos 10 años, con un incremento sostenido en el país; pero los mercados de abastos aun constituyen la principal forma de suministro de alimentos, bienes y servicios de los consumidores en el Perú; Cuarto, que constituye un reto al futuro la realización de estudios que permitan conocer las características

de formación del empleo dentro de estos establecimientos, accesibilidad, el entorno, la seguridad, entre otros; que enriquezcan y complementen los resultados obtenidos por el Censo nacional 2016, para que todos aquellos involucrados en este estudio puedan trabajar en la mejora de los establecimientos y la sostenibilidad de la competencia.

Finalmente, es necesario citar el Censo nacional de mercados de abastos 2016 efectuado desde noviembre 2016 hasta enero 2017, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), cuyas conclusiones se han dado en julio del 2017 a través del Ministerio de la Producción, estando como ministro el Mg. Pedro Olaechea Álvarez, y fue quien reveló cifras sorprendentes en los resultados, como que en el año 1996 al momento de la dación de la ley de privatización de mercados públicos existían en el Perú un total de 1097 mercados, siendo en su mayoría mercados públicos que contenían un total de 155,765 puestos de comercialización, habiéndose incrementado los mercados de abastos al año 2016 en 2,612 mercados, siendo este incremento el producto de la inversión privada sea de personas naturales, jurídicas o inversión extranjera.

1.3 Marco espacial.-

Para tener una apreciación más clara con respecto de como se comete delito de abuso de autoridad en la privatización de un mercado público en el Perú, citaremos como ejemplo el delito de abuso de autoridad cometido en la privatización del mercado público de Magdalena del Mar ubicado en la ciudad capital de Lima, debido a que esta Ley establece que la primera oferta deberá estar dirigida a los actuales conductores de los puestos de comercialización que componen un mercado público (comerciantes), quienes están en posesión de manera pública, pacífica y continua por varias décadas. En tal sentido, precisa la norma: “Bajo sanción de nulidad” se debe cumplir con el ofertar en primer lugar al comerciante beneficiario y como precio de venta el valor arancelario fijado por el CONATA.

Pero es precisamente, esta la causa que genera el delito de abuso de autoridad en los funcionarios públicos que representan estos gobiernos locales, porque prefirieron efectuar la venta con grandes corporaciones transnacionales que les proponían pagar un significativo valor comercial por este inmueble, sin embargo se pudo paralizar esta compra venta a través de una acción de amparo.

Luego se pretendió vender el mercado no a valor arancelario fijado por el CONATA, sino a valor comercial argumentando que se publicó una ordenanza de la Municipalidad de Magdalena del Mar, la cual ordenaba que se privatizara el mercado público a valor comercial, sobreponiéndose a la jerarquía de leyes, por cuanto una Ordenanza municipal es de menor jerarquía a una Ley a nivel nacional y finalmente en la privatización del mercado público de Magdalena del Mar se le vendió a una persona jurídica que no agrupaba a todos los comerciantes, contraviniendo lo que establece la ley de privatización de mercados públicos, puesto que si se podría efectuar la privatización con una persona jurídica que agrupe a todos los comerciantes del mercado público a privatizar.

En el distrito de Breña se privatizó de manera correcta el mercado número dos de este distrito ubicado en la ciudad capital de Lima, por iniciativa municipal, constituyendo una comisión de privatización que ofertó la privatización de cada puesto de comercialización de manera individual con el comerciante conductor de este puesto comercial, que lo ha tenido en posesión de manera pública, pacífica y continua por décadas, fijando el precio de venta según el valor arancelario fijado por el CONATA, hoy este mercado está en vías de modernización para poder competir con otros emporios comerciales privados de la zona y para beneficio de la misma ciudadanía en general, con una mejor calidad de servicio.

1.4 Marco temporal.-

El día 04 de enero de 1996 se publica la Ley de Privatización de Mercados Públicos Ley N°26569 y además el 09 de marzo de 1996 se publica en el diario oficial El

Peruano el Reglamento de Privatización de Mercados Públicos en el D.S.N°004 – 96 – PRES; y en estos dispositivos legales se indicaba que la privatización de un Mercado Público empieza por iniciativa del Alcalde o la Dirección Municipal del distrito, quien cursa una carta dirigida a la Asociación de Comerciantes del referido mercado a privatizarse, en el caso que esta asociación agrupe a todos los comerciantes, de no ser así, en el otro caso, la carta de intención de privatización por parte de la Municipalidad Distrital va dirigida en forma individual a cada uno de los comerciantes actuales conductores de los puestos de comercialización hasta antes de la dación de la Ley; en la cual se pone en conocimiento la primera oferta de venta de dicho inmueble de acuerdo a lo expresado en la Ley N°26569 (Ley de Privatización de mercados públicos) el Decreto Supremo N° 004-96-PRES (Reglamento de Privatización de Mercados Públicos) y otras normas complementarias al reglamento de Privatización de Mercados Públicos; indicando en la referida carta que este inmueble (puesto de comercialización) tiene un valor determinado según el valor del metro cuadrado fijado a valor arancelario por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), señalando un cronograma de pagos de hasta 60 meses si es posible para la adquisición de estos inmuebles (puestos de comercialización) pudiendo cancelarlo el comerciante beneficiado con esta Ley.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, D.S. N° 004-96-PRES, señala en su artículo 1° “Dichas operaciones de venta deberán realizarse bajo sanción de nulidad, en primera oferta a favor de sus actuales conductores quienes realizan habitualmente toda clase de transacciones comerciales de bienes y servicios con el público consumidor”. Aclara la mencionada norma en su artículo 5to. “Son conductores actuales las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley, vienen pagando una renta al respectivo Consejo o entidad administradora” del inmueble en ejecución de un contrato de concesión, arrendamiento u otra modalidad contractual traslativa de uso y/o estén en pacífica posesión de los puestos y establecimientos, además los conduzcan directamente realizando en ellos transacciones comerciales con el público consumidor.

La ley de privatización de mercados públicos precisa que esta prohibida la venta de dicho inmueble a valor comercial, según a lo expresado en el Art. 9° del D.S. N° 004-96-PRES (Reglamento de Privatización de Mercados Públicos) que señala: “El precio de venta será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) al valor arancelario que corresponda al bien, su edificación y porcentaje de áreas y servicios comunes”, el Art. 3° del D.S. N° 002-2000-PRES (Normas Complementarias del Reglamento de Privatización de Mercados Públicos) que señala en su segundo párrafo: “El Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) a requerimiento de las Comisiones de Privatizaciones efectuará las valorizaciones al valor arancelario tanto para la venta al contado como para la venta al crédito”, tal como si se efectuó en diversos mercados privatizados del Perú, como se demuestra con el Contrato de Compra – Venta que otorga la Municipalidad Distrital de Breña a favor de los conductores directos de puestos del mercado N°2 de este distrito.

1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social supuestos teóricos.

Esta Tesis esta orientada a presentar un problema que se viene dando desde la dación de la Ley de privatización de mercados públicos en el año de 1996, dentro del siguiente marco político, promulgándose durante el inicio del segundo gobierno del expresidente Alberto Fujimori Fujimori, quien luego de haber disuelto el Congreso de la República en el año 1992, habiendo obtenido una reelección un poco cuestionada por los medios internacionales en el año 1995 y en la desazón de un pueblo que necesitaba creer en un gobernante que provea de algunos beneficios económicos y sociales para los mas necesitados de nuestro país, se promulga esta Ley orientada a favorecer un sector del pueblo de bajos recursos económicos.

Esta ley de privatización de mercados públicos estaba orientada a beneficiar a los comerciantes minoristas de todos los mercados públicos del país, pero en su aplicación comenzó a tener un síntoma generalizado del delito de abuso de autoridad por parte de las autoridades edilicias especialmente, quien como titular del bien

inmueble de estos mercados públicos no se encuentran obligados por Ley a privatizar un mercado publico; es por ello que establecen otras condiciones abusivas para formar una comisión de privatización del mercado municipal en el seno de la corporación edilicia, sin la participación de los comerciantes conductores quienes deberían intervenir por ser los favorecidos con esta Ley de privatización, fijando los precios de privatización a valores antojadizos, puesto que la Ley establece que el precio de venta de los puestos de comercialización debe ser a valor arancelario.

Esta tesis busca en sus conclusiones y recomendaciones advertir el delito de abuso de autoridad que cometen las autoridades edilicias, así como plantear algunas modificaciones que permitan el fiel cumplimiento del espíritu de esta Ley.

II.- Formulacion del problema de la investigacion

2.1 Aproximacion temática: observaciones, estudio relacionado, preguntas orientadoras.

2.1.1 La ley de privatización de mercados publicos N°26569 y otros dispositivos legales afines.

El día 04 de enero de 1996 se publica la Ley de Privatizacion de Mercados Publicos Ley N°26569 y el 09 de marzo de 1996 se publica en el diario oficial El Peruano el Reglamento de Privatizacion de Mercados Publicos en el D.S.N°004 – 96 – PRES; asi mismo el 26 de abril de 1996 se publica en el diario oficial “El Peruano” el D.S. 021-1996-PCM, que contiene la modificación al reglamento de privatización de los mercados públicos, en la cual se sustituye los artículos 1°, 8°, 9° y 10° tercer párrafo y asimismo se deroga el articulo 11° del reglamento existente, considerando un rol importante en la privatización de mercados publicos, el nombamiento de una Comision de Privatizacion en cada mercado publico.

Luego se publica en el diario oficial “El Peruano” en la fecha 14 de mayo de 1998 el D.S. N°019-98-PCM que “Regulan la transferencia de propiedad de lotes comerciales y lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA.HH. formalizados por el COFOPRI”; El 07 de noviembre del año 1998 se publica en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N°018-98-PRES que contiene la modificacion del reglamento de la Ley de privatización de mercados públicos, en cuanto se refiere a que la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene facultades para vender los terrenos y /o edificaciones donde se encuentren funcionando mercados públicos, que estén inscritos y registrados a su favor o a nombre del Estado.

El 29 de octubre de 1999 se publica en el diario oficial “El Peruano” la Resolucion de Alcaldia N°739-99-MDMM, que constituye la comisión de privatización del mercado municipal en el distrito de Magdalena del Mar, para

privatizar el mercado publico; El 12 de marzo del año 2000 se publica en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N°002-2000-PRES que aprueba las normas complementarias del reglamento de la Ley de privatización de mercados públicos, considerando esta norma, la posibilidad que una persona jurídica que agrupe a todos los comerciantes podrá llevar adelante la privatizacion del mercado publico; El 07 de diciembre del año 2000 se publica en el diario oficial “El Peruano” la Ordenanza de Alcaldia N°060-2000-MDMM que establece disposiciones aplicables al proceso de privatización del mercado municipal del distrito de Magdalena del Mar, en cuanto a que la tasación del mercado a privatizar será a valor comercial.

2.1.2 El delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados públicos.

El artículo 376° del Código Penal establece a la letra el delito de abuso de autoridad “El funcionario publico que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien sera reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de la libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

El artículo 376°-A del Código Penal establece a la letra el delito de abuso de autoridad en la modalidad de condicionar ilegalmente la entrega de bienes y servicios: “El que, valiéndose de su condición de funcionario o servidor publico, condiciona la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja politica y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal.

El artículo 376°-B del Código Penal establece a la letra el delito de abuso de autoridad en la modalidad de otorgar ilegitimamente derechos sobre inmuebles: “El funcionario publico que, en violación de sus atribuciones u obligaciones otorga

ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio publico o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el derecho de posesión o titulo de propiedad se otorga a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de la libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años.

2.1.3 Las municipalidades de Breña y Magdalena del Mar como ejemplo.

La municipalidad de Breña fue creada en el 15 de julio de 1947, colinda con Lima Cercado, Pueblo Libre, Jesus Maria y San Miguel; su local institucional esta ubicado en la Av. Arica N°500, Lima – Perú y su representante legal es el Alcalde C.P.C. Angel Wu Huapaya, este distrito cuenta con tres mercados municipales y con una poblacion de 122,546 habitantes. Esta Municipalidad es citada en esta tesis porque efectuo una privatización de mercados públicos dentro del marco de la Ley N°26569.

La municipalidad de Magdalena del Mar fue creada el 10 de mayo de 1920, colinda con San Miguel, Pueblo Libre, San Isidro, Jesus Maria y el Océano Pacifico; su local esta ubicado en la Av. Brasil N°3505, Lima-Perú y su representante legal es el Dr. Francis Allison Oyague, este distrito cuenta con un mercado municipal y con una población de 96,543 habitantes. Esta Municipalidad es citada en esta tesis porque trato de llevar adelante en varias oportunidades la prizatizacion de su mercado publico, evitando cumplir con la Ley de privatización N°26569, cometiendo delito de abuso de autoridad y en perjuicio de los comerciantes.

2.1.4 Los comerciantes de los mercados de Breña y de Magdalena del Mar.

En la presente investigación han sido tomados de manera referencial, un mercado publico que se privatizó de manera correcta, compuesta por los comerciantes de

uno de los mercados municipales de Breña, que en conjunto engloban una población de quinientos ochenta (580) comerciantes, sin embargo en materia de privatización de mercados públicos en Breña, ellos han concluido con la privatización de su mercados públicos N°02 desde los años 2002, con algunos problemas legales individualizados que ha la fecha se están terminando de solucionar, pero no se ha presentado el delito de abuso de autoridad.

Pero, de otro lado se ha tomado como referente a los comerciantes del único mercado municipal de Magdalena del Mar, que se privatizo de manera incorrecta, mercado que en conjunto agrupa en total 920 comerciantes, sin embargo en materia de privatización del mercado publico, ellos hasta la fecha no han podido haber concluido esta privatización, debido a que se encuentran litigando en un proceso civil de nulidad de acto jurídico de la compra venta del mercado y los consiguientes procesos civiles de nulidad de dación en pago como consecuencia del anterior; sin embargo el inicio de estos problemas legales estuvieron dentro del marco del delito de abuso de autoridad, que fue denunciado pero prescribiendo la acción penal.

2.1.5 El Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA)

El Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) fue creada por Decreto Supremo el 13 de diciembre de 1889, esta compuesto por un equipo de 200 ingenieros de diversas especialidades, cuya labor consiste en la consultoria, asesoría, investigación, capacitación en materia pericial y en efectuar las valoraciones de inmuebles y muebles, en un primer caso a un valor comercial también entendido como de libre mercado y en un segundo caso a un valor arancelario o también entendido como precio estándar fijado por el Estado por mandato de la ley; la dirección institucional es en Av. Paz Soldan N°175 en San Isidro, Lima – Perú y esta presidido por el Ing. Julio Amesquíta Gutierrez; este servicio se brinda a todos los ciudadanos de nuestro país, especialmente para las soluciones controvertidas en materia de valor y linderos en terrenos y edificaciones.

2.1.6 Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN)

La Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) fue creada el 12 de agosto de 1825 por el Dr. Hipolito Unanue, ya en la calidad de Presidente del Consejo de Gobierno, a propuesta del entonces Ministro de hacienda Don Jose de Larrea y Loredo, encargándose de la administración de las rentas publicas, después de que nuestro país quedara semi destruido al terminar las guerras entre los colonizadores y su economía se viera seriamente afectada, sin embargo el patrimonio del Estado se tenia que contabilizar debido a que los colonos habían dispuesto terrenos al clero y a los hacendados de manera antojadiza, dejando de lado terrenos eriazos en aquella época, pero que hoy están superpoblados.

El actual Superintendente es el Dr. Jose Luis Pairazamán, las oficinas de la SBN están ubicadas en la calle Chinchon N°890 en el distrito de San Isidro en la provincia y región Lima, siendo este un organismo adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene personería de derecho publico y goza de autonomía, economía, presupuesto, financiamiento, técnicas y funciones necesarias para los actos de adquisición de disposición, administración, registro y control de los bienes de propiedad estatal cuya administración esta a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.

Dentro del catalogo elaborado de los bienes patrimoniales del Estado por resolución de Superintendencia N°158-97/SBN, figuran mas de un centenar de bienes inmuebles que son usados como mercados públicos por los comerciantes de las zonas aledañas y actualmente la ley de privatización de mercados públicos, los acoge a través de una normatividad complementaria que se publica en el diario oficial "El Peruano" en la fecha 14 de mayo de 1998 por el D.S. N°019-98-PCM que "Regulan la transferencia de propiedad de lotes comerciales y lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA.HH. formalizados por el COFOPRI"; El COFOPRI es el organismo de formalización de la propiedad informal, que esta

adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para este fin.

2.1.7 La Gerencia de Propiedad Inmueble de la sede Lima - SUNARP

La Gerencia de Propiedad Inmueble de Lima, como parte integrante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, esta encargada de llevar el registro de las propiedades de Lima a través del Registro de propiedad Inmueble de Lima, con todos los datos actualizados de los propietarios, la ubicación, medidas, cargas y descripción exacta del bien inmueble; esta ubicada la institución en la Av. Edgardo Rebagliati N°561 en Jesús María, Lima-Perú y su Gerente es la Dra. Karina Figueroa Almengor; quienes además son los encargados de efectuar la delicada labor de revisar, calificar, controlar y elevar los títulos de dominio a la respectiva partida registral, cuando se realice algún cambio en ella, previo procedimiento legal debidamente normado.

Las privatizaciones de mercados públicos de acuerdo a la ley N°26569 ordenaba bajo sanción de nulidad, que se cumpla con la venta de sus puestos de comercialización en primera oferta a favor de los comerciantes que se encontraban en posesión de los puestos de comercialización y a un precio de valor arancelario fijado por el CONATA, lo que motivo que al momento de la inscripción en el Registro Público respectivo de estas compra-venta de los mercados públicos de manera irregular frente a la ley de privatización, estuvieran observadas por los registradores en muchos casos y así como en otros, procedió dentro de una ilegalidad, lo que motivo que esta compra-venta, la partida registral y el asiento registral respectivo fueran demandados por nulidad del acto jurídico y las respectivas denuncias de abuso de autoridad y cobro indebido ante el Ministerio Público.

2.1.8 El Ministerio Público.

Es un organismo constitucional autónomo creado por Ley N°23230 el 18 de marzo de 1981, cuya Ley Orgánica está dada en el Decreto Legislativo N°052 y se

encuentra jerárquicamente organizado, siendo actualmente representado por el Fiscal de la Nación Dr. Pablo Wilfredo Sanchez Velarde, quien es la máxima autoridad que preside la Junta de Fiscales Supremos, encargados todos ellos de la administración de justicia, a la defensa de los derechos constitucionales y legales de la sociedad.

El Ministerio Público tiene como finalidad primordial la defensa de la legalidad, el cumplimiento de los derechos ciudadanos y velar por el interés público, es por ello que se han venido efectuando miles de denuncias a nivel nacional de manera directa por parte de los comerciantes agraviados por el incumplimiento de la ley de privatización de los diferentes mercados públicos ubicados en los distritos, provincias y regiones de nuestro país, especialmente sobre el delito de abuso de autoridad en la privatización de los mercados públicos respectivos a cada lugar, cometidos por parte de los funcionarios públicos integrantes de la comisión de privatización conformada para este fin.

2.1.9 El Poder Judicial.

El poder Judicial está representado actualmente por su máxima autoridad quien ocupa el cargo de Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema, el Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, habiendo sido creada la Corte Suprema de Justicia de la República el 22 de diciembre de 1824 por Decreto Dictatorial del Libertador Simón Bolívar y con el apoyo del Procer de la Independencia Don José Faustino Sánchez Carrion en cumplimiento del artículo 98° de la Constitución de 1823, este poder del Estado se encuentra ubicado en la Av. Paseo de la República s/n en el Palacio de Justicia en el Cercado de Lima.

Es una institución autónoma con vocación de servicio, que tiene la función de dar la seguridad jurídica, administrando justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva para contribuir al estado de derecho, al

mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional. Para ello este poder del Estado cuenta con magistrados respetados, probos, capaces, éticos y justos, además de actualizados en su calificación jurídica, por ello viene creando nuevos sistemas de gestión y modernización para contar con despachos judiciales modernos, con infraestructura adecuada y sistemas de información actualizada, contando con personal de apoyo jurisdiccional y administrativo altamente capacitado de manera permanente y con vocación de servicio.

Ante estos atropellos cometidos por la mayoría de los concejos distritales y provinciales en nuestro país, al ejecutar la privatización de sus mercados públicos respectivos, pues se cometió el delito de abuso de autoridad por parte de estas autoridades, se procedió a interponer las respectivas denuncias por los comerciantes agraviados de cada lugar ante el Ministerio Público, el mismo que luego de las investigaciones preliminares procedieron a formalizar la denuncia ante los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de su respectiva jurisdicción competente y así mismo también se efectuaron las correspondientes demandas de carácter civiles y/o constitucionales que sean necesarias según como se hallan desarrollados los hechos.

2.1.10 Preguntas orientadoras.

¿Qué cantidad de población se encuentra involucrada de manera directa con el delito de abuso de autoridad a nivel nacional, al aplicarse la ley N°26569?

¿Qué porcentaje de mercados municipales existían en el momento de la dación de la ley de privatización de mercados públicos en el Perú?

¿Qué diferencia de mercados municipales se crearon después de la ley de privatización de los mercados públicos hasta hoy?

¿Por qué cree que exista algunas municipalidades en el Perú que no hallan tenido

ningún problema legal en la privatización de su mercado municipal?

¿Por qué el delito de abuso de autoridad es un problema legal en toda privatización de mercados públicos con irregularidades?

2.2 Formulación del problema de investigación.

2.2.1 Problema general

¿ Cuales son los intereses inmediatos de las autoridades municipales para proceder a la privatización de los mercados públicos de su administración en el Perú, y como devienen en el delito de abuso de autoridad?

2.2.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cómo se manifiesta el delito de abuso de autoridad, en los actos del máximo representante legal de la municipalidad, cuando abusa de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario, en la privatización de los mercados públicos de propiedad de esa municipalidad?

Problema específico 2

¿Cómo se expresa el delito de abuso de autoridad, en los actos de la máxima autoridad municipal, cuando condiciona la entrega de bienes y servicios para obtener beneficios políticos, en la privatización de los mercados públicos de propiedad de esa municipalidad?

Problema específico 3

¿Cómo se tipifica el delito de abuso de autoridad, en los actos de la máxima autoridad municipal, cuando otorga ilegítimo derecho sobre inmuebles, en la

privatización de los mercados públicos de propiedad de esa municipalidad?

2.3 Justificación.

La presente investigación demuestra que el delito de abuso de autoridad cometido en la privatización de mercados públicos en el Perú, puede presentar diversas modalidades que van desde los actos cometidos por el Alcalde del municipio distrital o provincial cuando abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario, causando un perjuicio a los comerciantes del mercado a privatizar; en otra modalidad el Alcalde distrital o provincial comete delito de abuso de su autoridad cuando condiciona la entrega de bienes y servicios para obtener ventajas o beneficios políticos a cambio de favorecer a los comerciantes en la privatización de su mercado y finalmente la otra modalidad es cuando el Alcalde distrital o provincial entrega de manera ilegítima derechos sobre los inmuebles del mercado a personas que no son los directos beneficiarios de la ley de privatización del mercado municipal que se está privatizando; cabe aclarar que los Alcaldes gozan del derecho de tener sus concejales en mayoría dentro de los miembros que componen el concejo municipal y por tanto los acuerdos que emanen son la fiel voluntad del alcalde como máxima autoridad de un municipio o también llamado corporación edilicia.

Las privatizaciones de mercados públicos en el Perú, vienen coligadas a grandes o medianos intereses económicos privados y por lo tanto son proclives de generar irregularidades en su proceso, de tal manera que la privatización de mercados públicos genera delito de abuso de autoridad; en estos tiempos existen grandes conglomerados financieros internacionales, que ante la crisis económica mundial, ven al Perú libre de esas presiones financieras y deciden venir a invertir, pero siempre buscando en donde obtener mayores beneficios; entonces, ven en todas las capitales de regiones, de provincias y distritos, grandes mercados mayoristas que se han desarrollado a través del último siglo en terrenos que en la época no tenían valor y si se quiere eran desolados o basureros; pero hoy, son lugares céntricos y con el valor agregado de ser un lugar comercial de alta densidad

poblacional y centro del comercio de la comunidad.

Precisamente nuestra investigación encuentra la principal justificación para cometer delito de abuso de autoridad cuando se da la ley de privatización de los mercados públicos en el Perú a partir de 1996, porque el artículo tres del Reglamento indica que la valorización debe ser a valor arancelario y la tasación la efectúa el Consejo Nacional de Tasación a requerimiento de la Comisión de Privatización, pero es el caso, que una tasación comercial significa que el precio del inmueble sería diez o veinte veces su valor arancelario, si a este hecho le sumamos la realidad de que los comerciantes de los mercados ignoran la diferencia entre el valor arancelario y/o el valor comercial, además que sus dirigentes de los comerciantes son corruptibles por las autoridades de turno, quienes son los representantes de los gobiernos municipales sean distritales o provinciales. Luego, esta investigación tiene un diseño longitudinal porque estudia la privatización de los mercados desde el año 1996 con la entrada en vigencia de la ley hasta la actualidad.

2.4 Relevancia.

A las autoridades les conviene sacar un buen precio de venta, porque ese dinero serviría para realizar gastos de representación o más compras sobrevaluadas o realizar obras públicas sobre estimadas que revierta en los bolsillos de estas autoridades. Sin embargo, existe la segunda principal razón para cometer delitos de corrupción y abuso de autoridad en la privatización de los mercados públicos del Perú, porque la ley y en su reglamento establecen en el Art.1 “que la primera oferta se la tienen que dirigir a los conductores actuales de los mercados públicos, bajo sanción de nulidad, pues ellos tienen derecho preferencial”.

Pero esta preferencia que señala la Ley de privatización de mercados públicos no lo cumplen las autoridades de turno en los gobiernos regionales o municipales, porque prefieren realizar la venta del mercado a una empresa privada que puede pagar un muy buen precio por el inmueble, dejando inclusive un porcentaje de

“donativo personal” de la venta para la autoridad municipal, por darle la preferencia de venta a las empresas privadas, quienes denominan “gastos adicionales” en sus presupuestos, pero que en realidad son sobornos ante la Ley, negándole y perjudicando a los comerciantes del poder acceder a la propiedad de una manera preferencial y a un precio de valor arancelario que puede ser alcanzable a todos ellos, quienes en mayoría son analfabetos, pobres y de edad avanzada en la mayoría de los casos.

El caos social, que genera el despojo de su única fuente de trabajo para estos comerciantes, al vender el mercado público a una empresa privada, es terrible; porque ellos han trabajado durante varias décadas y no saben otro oficio; su ignorancia y su edad avanzada, los llevaría a la mendicidad o por decirlo menos a la demencia antes que morir, porque ellos son la cabeza de familia y por lo tanto el sustento de esa familia humilde. No olvidemos que hay mercados públicos que significan una fuente de trabajo para varios centenares o miles de personas en un solo mercado, que en forma directa o indirecta viven y trabajan en el, considerando que ellos tienen familias de cinco u ocho integrantes en promedio, este caos social repercute en varios cientos de miles de personas perjudicadas.

2.5 Contribucion.

Esta investigación quiere contribuir proponiendo mecanismos adicionales en la reglamentación de la privatización de sus mercados públicos en el Perú, que permitan a los gobiernos regionales o municipales quienes tienen partidas presupuestales para la ejecución de obras y que no son utilizadas, porque el dinero destinado por el gobierno central para sus obras de desarrollo, no tienen un proyecto técnico bien elaborado, razón por la cual ese dinero, es devuelto al tesoro público anualmente debido a la ineficacia de sus autoridades. Esa es la razón, por la que prefieren desprenderse de estos patrimonios como son los mercados públicos, porque son inmuebles que al venderse en privatización o sin ella, no son fácilmente fiscalizables y son estos fondos de libre disponibilidad por la autoridad de turno,

dando cualquier razón aparente para el empleo de los recursos obtenidos por la privatización ante su respectivo consejo, el mismo que en mayoría de concejales lo tiene bajo su control el Alcalde; dado por la misma ley electoral, al darles a los alcaldes la mayor cantidad de concejales de acuerdo al porcentaje con que gana la elección, aprobando la disposición de estos fondos obtenidos de la privatización en el empleo de obras o recursos que están sobrevaluados en su contratación.

Esta investigación, lograra que los cientos de miles de comerciantes de los mercados públicos en el Perú, puedan tener un acceso a la propiedad de los puestos de comercialización que se encuentran en posesión por varias décadas, como parte fundamental del espíritu de la ley de privatización de mercados publicos, para favorecerlos a ellos; Asi mismo, la población que vive por los alrededores de estos mercados públicos se vera favorecida, por cuanto los comerciantes siendo propietarios podran modernizar la infraestructura, logistica y arquitectura del mercado, para brindar un mejor servicio de calidad competitivo con los mercados privados como Metro, Wong, Plaza Veja o Tottus; pudiendo efectuar campañas de abaratamiento de los productos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Comercialización y de Defensa Civil de la municipalidad de su localidad.

2.6 Objetivos.

2.6.1 Objetivo general.

Definir cuales son los intereses de las autoridades municipales en el proceso de privatización de los mercados públicos de propiedad de las municipalidades del Perú, para cometer delito de abuso de autoridad tipificado en los artículos 376°, 376°-A y 376°-B del Código Penal; por el no cumplimiento de la Ley N°26569 y sus reglamentos, no interpretando correctamente la norma y su perfecta aplicación; creando mecanismos que logren beneficios para ellos de manera dolosa. Evaluando principalmente de una manera clara, precisa y puntual el delito de abuso de

autoridad en su modalidad respectiva, que se viene cometiendo en la aplicación de la Ley de privatización de mercados públicos en el país.

2.6.2 Objetivo específico 1

Describir como se manifiesta el delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados públicos en el Perú en la modalidad señalada en el artículo 376 del Código Penal, cuando la autoridad máxima hace abuso de sus atribuciones.

2.6.3 Objetivo específico 2

Señalar como se manifiestan los mecanismos usados por los funcionarios, para condicionar la entrega de bienes que corresponden al desarrollo social, obteniendo ventajas política y/o electoral en favor propio, usando a los comerciantes actuales conductores que desean un proceso de privatización del mercado público, cometiendo delito de abuso de autoridad, en la modalidad señalada en el artículo 376-A del Código Penal.

2.6.4. Objetivo específico 3

Identificar la tipicidad en el delito de abuso de autoridad en el artículo 376-B, cuando se incumple Ley de privatización de mercados públicos, en los actos de la máxima autoridad municipal, cuando viene otorgando ilegítimo derecho sobre inmuebles de la municipalidad.

2.7 Hipótesis.

2.7.1 Hipótesis general.

Nuestra hipótesis general se basa en el hecho, que la autoridad edilicia como representante legal de los inmuebles propiedad del municipio y que están ocupados

como mercados publicos, esta interesado en llevar adelante una privatización de su mercado publico vulnerando la Ley N°26569 y demás normas legales afines; cometiendo delito de abuso de autoridad en la modalidad prescrita en los articulos 376°, 376°-A y 376°-B del Codigo Penal, debido a que si estaría decidido en llevar adelante una privatización del mercado publico, sin considerar como primera opción de venta al comerciante conductor de un puesto de comercialización de su mercado publico de la jurisdicción, coludiéndose con una empresa privada o una persona jurídica de los comerciantes que no representa a la totalidad de los posesionarios del mercado y fijando un precio de privatización a valor comercial solicitado de manera expresa al CONATA.

2.7.2 Hipotesis especifica 1.

Que, la municipalidad propietaria del mercado publico a privatizarse, apruebe mediante acuerdo de concejo la privatización del mercado público, cometiendo abuso de autoridad establecido en el articulo 376° del Codigo Penal, cuando abusando de sus atribuciones el Alcalde, ordena a la mayoría de sus concejales, aceptar por acuerdo de concejo una oferta de compra-venta del mercado publico de una empresa privada con quien podría pactar un alto precio comercial de una manera conveniente y antojadiza; dejando de lado el derecho de los comerciantes de acceder a la propiedad por ser los posesionarios y por corresponderle la primera oferta de compra venta a ellos, de acuerdo a lo normado y por consiguiente perderian la opción de adquirir la propiedad a valor arancelario, como ordena la ley de privatización de mercados públicos.

2.7.3 Hipotesis especifica 2

Que, la municipalidad distrital o provincial propietaria del mercado publico a privatizarse, curse a través de su comisión de privatización de mercados públicos, la carta de intención de venta a una asociación de comerciantes de ese mercado que no agrupa a todos los comerciantes de ese mercado publico a privatizarse,

siendo este grupo de comerciantes sus leales aliados políticos, cometiendo delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376°-A del Código Penal, porque condiciona ilegalmente la entrega de los bienes públicos para obtener ventajas políticas, dejando de lado a los demás comerciantes de ese mercado que son legítimos poseedores por décadas y mucho menos pertenecientes a su partido político; coludiéndose la autoridad municipal y esa pseudo asociación de comerciantes que no representa a todos, para aceptar un precio de compra-venta a valor comercial, sin ninguna facilidad de financiamiento, haciendo inalcanzable el precio comercial pactado para aquellos comerciantes dejados de lado por no pertenecer a la asociación de comerciantes coludida, resultando agraviados por no poder adquirir sus puestos de comercialización de manera individual y a valor arancelario como ordena la Ley N°26569 y sus reglamentos.

2.7.4 Hipotesis específica 3.

Que, la Municipalidad distrital o provincial propietaria del mercado público a privatizarse, curse a través de su comisión de privatización de mercados públicos, la carta de intención de venta de manera individual a un grupo de los comerciantes actuales conductores de ese mercado público a privatizarse y a personas extrañas, dejando de lado a otros grupos de comerciantes actuales conductores de ese mercado, porque los primeros si aceptan un precio de compra-venta a valor comercial y al contado, cometiendo delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376°-B del Código Penal, porque procede al otorgamiento ilegítimo de derechos sobre el inmueble de propiedad de la municipalidad, sin cumplir la ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569, que exige que para efectos de la privatización en la primera oferta se trata con todos los comerciantes actuales conductores y se deberá fijar el precio de venta a valor arancelario fijado por el CONATA; produciéndose una discriminación ante la ley y otorgando títulos de propiedad sobre los bienes del mercado público en privatización a personas extrañas inclusive; mientras que el grupo de comerciantes dejado de lado, actuales conductores del mercado, ni les dirigieron la carta de intención de compra venta, ni

podían alcanzar a pagar el precio comercial pactado y mucho menos sin ninguna facilidad de financiamiento; privando a estos últimos de poder ser propietarios de sus puestos de comercialización igual que al otro grupo.

III.- Marco metodologico.

3.1.- Metodología.

3.1.1 Tipo de investigacion

La presente investigación se realiza bajo la línea Metodologica descrita por Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), efectuando una investigacion basica debido a que existe una ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569, su reglamento y las correspondientes modificatorias y de otro lado existe la definición teorica, clara y precisa sobre las modalidades del delito de abuso de autoridad, plasmada en los artículos 376°, 376°-A y 376°-B del Codigo Penal; estando ante los hallazgos en el campo respecto a estos delitos como consecuencia que se efectuaba esta privatización de mercados públicos en los diferentes lugares de nuestro país, sumado a los aportes académicos que se obtendrán en la investigación, lo que nos llevara a comprender la realidad del problema de la privatización de mercados públicos en el Perú y de esta forma obtener propuestas de solución para evitar que sigan cometiendo delitos de abuso de autoridad en la privatización de los mercados públicos en el país.

3.1.2 Diseño de la investigación.

La presente investigación tiene un diseño no experimental, tal y como lo define Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), debido a que las variables no están sujetas a la manipulación experimental pues solo serán objeto de observación, es decir la ley de privatización de mercados públicos en relación con el delito de abuso de autoridad se analizaran de forma longitudinal, porque tomaremos el intervalo de tiempo desde la dación de la ley de privatización de los mercados publicos en el año 1996 hasta el presente año 2018 que concluye mi investigacion, aplicando la hermeneutica porque en el presente caso la ley de privatización de mercados públicos tiene artículos que exigen su cumplimiento, siendo el no cumplimiento o

mala interpretación o aplicación indebida de determinados artículos de la ley y su respectivo reglamento, los que generan la premeditación, alevosía y ventaja (iter criminis) del delito de abuso de autoridad que tiene tipicidades y modalidades diferentes; de manera que cuando una de ellas varía, la otra también experimenta algún cambio.

3.2 Escenario de estudio.

El escenario de estudio por tratarse de un delito penal cometido en la privatización de un mercado público en el Perú, tiene en lo personal como agraviados a los comerciantes actuales conductores de ese mercado público, físicamente estaría definido el lugar donde suceden los hechos, por el inmueble a ser privatizado que es de propiedad de la municipalidad distrital o provincial según sea el caso y tiene como imputados al representante legal de la municipalidad que lleva adelante la privatización y los integrantes de la comisión de privatización del mercado público a privatizar, en una responsabilidad compartida de acuerdo a Ley..

El delito de Abuso de autoridad se comete en el momento que la autoridad municipal empieza a disponer del bien inmueble de su propiedad, sin respetar la Ley N°26569 y su reglamento vigente, siendo que la primera oferta de venta para la privatización de un mercado público en el Perú, la tienen los comerciantes que vienen ocupando este inmueble, dedicándose a la comercialización de productos a la ciudadanía y el precio deberá ser fijado por el CONATA a valor arancelario.

3.3 Caracterización de sujetos.

3.3.1 Categoría: El delito de abuso de autoridad

El delito de abuso de autoridad: Es el delito cometido por los funcionarios públicos

representantes de las municipales distritales o provinciales o de la superintendencia de bienes del estado, quienes tienen bajo su administración la propiedad de los terrenos donde vienen funcionando mercados públicos en el Perú y se pone en evidencia el delito por cuanto abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario al momento de la privatización de los mercados públicos de su jurisdicción ó valiéndose de la condición de autoridad, condiciona la distribución del bien publico con una ventaja política ó la autoridad que aprovechando su condición otorga ilegítimamente derechos de propiedad sin cumplir los requisitos que la Ley exige; causando el perjuicio de los comerciantes a quienes por Ley les corresponde en primera oferta la privatización de estos mercados públicos. Estos mercados públicos han sido terrenos de propiedad de los municipios provinciales o distritales en todo el país, así como aquellos que vienen funcionando en terrenos cedidos por disposición municipal estén o no afectados por medidas de garantía o cautelares en favor de otras entidades públicas. Este delito de abuso de autoridad está tipificado en los artículos 376°, 376-A, 376-B del Código Penal.

Subcategoría: Delito abuso de autoridad en el artículo 376 del Código Penal, que consiste cuando el funcionario que abusando de sus atribuciones comete u ordena acto arbitrario que causa perjuicio a alguien: Se refiere en el presente caso, al Alcalde distrital o provincial, que de acuerdo a la ley electoral tiene un grupo de concejales que son la mayoría absoluta, toman un acuerdo de concejo de manera arbitraria y deciden la venta del mercado a una empresa privada que ofrezca pagar un alto valor comercial. Tendrá pena privativa de la libertad no mayor de tres años.

Subcategoría: Delito de abuso de autoridad en el artículo 376-A del Código Penal, que consiste cuando valiéndose de la condición de funcionario condiciona la distribución de bienes o servicios de programas de desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral: Se refiere al Alcalde distrital o provincial, da preferencia a sus leales partidarios, para llevar adelante la privatización del mercado publico con ellos a un valor comercial antojadizo, a cambio de ventajas políticas y/o electorales. Tendrá pena privativa de la libertad no mayor de tres ni menor de seis años e inhabilitación conforme al 1) y 2) del artículo 36° del Código Penal

Subcategoría: Delito de abuso de autoridad en el artículo 376-B del Código

Penal, que consiste cuando el funcionario otorga ilegalmente títulos de propiedad sobre bienes de dominio publico, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente: Se refiere, al Alcalde distrital o provincial que en la privatización de un mercado publico, no cumple lo ordenado por la ley N°26569 y su reglamento, otorgando títulos de propiedad a quienes son falsos comerciantes, causando el agravio a los verdaderos comerciantes, imponiendole pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

3.3.2 Categoría: La Ley de privatización de mercados publicos N°26569.

Ley de privatización de mercados publicos N°26569: Es la ley que dispone que la privatización de un mercado publico de propiedad de los municipios provinciales o distritales y conlleva bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier titulo de los puestos y demás establecimientos y servicios de dichos mercados deberá considerar en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta preferencia y con el precio de venta fijado por el CONATA a valor arancelario, pudiendo inclusive ser cancelado hasta en cinco años

Subcategoría: Derecho de acceso a la propiedad, Se refiere a que la ley de privatización de mercados públicos N°26569, es una ley que establece los mecanismos para efectuar la compraventa de un inmueble que funciona como mercado publico y por lo tanto, dentro de esos mecanismos están el vendedor que esta representada por la autoridad municipal como propietario del inmueble y de otro lado, esta el comprador que esta representado de manera individual y exclusiva por el comerciante actual conductor de su puesto del mercado que se esta vendiendo.

Subcategoría: Derecho al pago a valor arancelario, Se refiere a que esta ley de privatización de mercados publicos N°26569 y su reglamento, establecen de manera imperativa que el precio de venta de los puestos de comercialización del mercado publico a privatizarse será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) a valor arancelario; lo que significa que no puede darse un valor comercial cualquiera o antojadizo por parte del vendedor, como normalmente ocurre en una compra venta debido a la ley de libre mercado. Cabe aclarar que el valor

arancelario lo fija el Estado según lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a la zona urbana a través del CONATA, siendo este valor arancelario muy por debajo que el valor comercial en seis a doce veces menor.

Subcategoría: Exclusividad de venta en primera oferta: Se refiere a que la ley de privatización de mercados públicos N°26569, establece en su primer artículo que para efectos de la aplicación de esta ley, bajo sanción de nulidad se deberá dirigirse la primera oferta de compra venta de los puestos del mercado público a privatizarse, a los actuales conductores de los puestos que soliciten esta preferencia. Asimismo, al comerciante actual conductor que viene realizando habitualmente toda clase de transacciones comerciales de bienes y servicios con el público consumidor.

3.4 Trayectoria metodológica.

Tabla 1. Categoría: El delito de abuso de autoridad.

Categoría : ABUSO DE AUTORIDAD			
Sub-categoría	Indicadores	Items	Escala
El funcionario que abusando de sus atribuciones, comete u ordena arbitrariedad.	Sujeto de derecho agraviado	1	siempre alto
	Garantías constitucionales	2,3	
	Debido proceso en art. 376 del Código Penal.	4	
Funcionario que condiciona la distribución de bienes y servicios por política.	Discriminación	5	casi siempre
	Normatividad vigente	6	
	Debido proceso en art. 376-A del Código Penal.	7	
Funcionario que viola sus atribuciones otorgando ilegalmente títulos de propiedad	Jerarquía de leyes	8	a veces ó nunca
	Irregularidades	9	
	Debido proceso en art. 376-B del Código Penal.	10	

Tabla 2. Categoría: Ley de privatización de mercados públicos N°26569.

Categoría: Ley de privatización de mercados públicos N°26569.			
Sub-categoría	Indicadores	Ítems	Escala
Derecho de acceso a la propiedad	Sujeto de derecho	11	siempre alto
	Garantías constitucionales	12,13	
	Debido proceso	14	
Derecho al pago a valor arancelario	El reglamento	15	casi siempre medio
	Normatividad vigente	16	
	Actos arbitrarios	17	
Exclusividad de venta en 1ª oferta	Jerarquía de leyes	18	a veces ó nunca
	Bajo sanción de nulidad	19	
	Obligación imperativa	20	

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para emplearse en la investigación será de una encuesta que consta de 20 preguntas orientadas a las categorías señaladas, como en este caso son dos categorías, estaremos efectuando diez preguntas por cada una.

3.5.1 Instrumentos de recolección

El instrumento de recolección es un folleto donde se encuentran las instrucciones para desarrollar las veinte preguntas que lo contienen, cada pregunta tiene cinco alternativas para responder y de acuerdo a ello extraemos la muestra deseada.

3.5.2 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos es de manera personal e individual por el método de una entrevista, que la efectúa el encuestador de manera que lee las

preguntas, una por una y son de respuesta inmediata por el encuestado. Esta encuesta se efectúa a los legítimos involucrados y beneficiarios de la privatización de mercados públicos, tales como los dirigentes de personas jurídicas de los mercados públicos en privatización, así como a sus comerciantes.

3.6 Tratamiento de la información

3.6.1 La población

La presente investigación se ha efectuado con respecto al delito de abuso de autoridad que se encuentra comprendido en los artículos 376, 376-A y 376-B del Código Penal vigente y se actualiza periódicamente de acuerdo a los cambios de nuestra sociedad, de otro lado en esta investigación la ley de privatización de mercados públicos N°26569 es de aplicación nacional, lo que demostramos a través de la presente tesis, es la presencia del delito de abuso de autoridad en toda privatización de un mercado público en el Perú que se efectúe en nuestro país, siendo algo inherente cuando no se cumple la ley de privatización y su reglamento.

Existen en el Perú, una gran mayoría de mercados públicos de propiedad de las municipalidades provinciales y distritales cuya privatización está truncada por la mala aplicación de la ley y en todas ellas se ha cometido delito de abuso de autoridad, siendo la excepción aquellos mercados públicos que al ser privatizados lo han hecho dando fiel cumplimiento a la ley y sus reglamentos vigentes; Es por ello, que la población de comerciantes tomadas como muestra en la presente investigación, corresponde a los mercados públicos del distrito de Magdalena del Mar con 920 comerciantes donde no se cumplió con la ley de privatización de mercados públicos y de un mercado del distrito de Breña con 580 comerciantes donde sí se cumplió la ley de privatización, pero esta muestra representa de manera general lo que sucede en los dos posibles casos en todo el país, porque se logra la privatización de un mercado o se trunca esta.

3.6.2 La muestra

La muestra que se proyecta recolectar es no probabilística y a criterio del investigador, esta dada sobre la base del 4% del total de los comerciantes afectados por la privatización en solo dos mercados tomados como muestra donde no se cumplió y se cumplió con la ley de privatización, es decir en Magdalena del Mar están alrededor de 920 comerciantes agraviados y en Breña se tiene alrededor de 580 comerciantes beneficiarios que estuvieron sujetos a la privatización de los mercados públicos, los cuales suman en total 1,500 comerciantes.

Sin embargo los resultados del I Censo nacional de mercados de abastos 2016, nos ha demostrado que en el año 1996 al momento de la dación de la ley de privatización de mercados públicos existían 1,097 mercados de abastos y tenían 155,765 puestos de comercialización, los indicadores obtenidos en nuestra muestra nos podrán reflejar y dejar establecer de manera clara si los comerciantes estaban seguros que tienen el derecho de acceder a la propiedad y que si ellos estaban seguros de adquirir la propiedad del mercado en forma individual, porque ellos deberían tener el derecho de ser tratados con igualdad de oportunidades ante la ley, tan igual como en otros mercados públicos donde la privatización fue celebrada con cada uno de los comerciantes individualmente como en el distrito de Breña y en muchos otros mas; también permite establecer si están conscientes que tienen derecho al trabajo y que el Estado protege y promueve el progreso social, para finalizar la muestra nos dira si saben que el Estado por mandato constitucional les debe garantiza el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, la libertad de empresa y comercio.

3.7 Mapeamiento

Población:

Nuestra muestra esta tomada de manera referencial por la población que está comprendida por dos mercados de tamaño mediano con respecto a

otros, los cuales tienen una diferencia muy importante sobre el enfoque en nuestra investigación, la cual se ha tomado en cuenta al momento de seleccionarlos:

- 920 conductores de sus puestos de comercialización del mercado de Magdalena del Mar, donde se hizo mal la privatización y por lo tanto se convirtieron en agraviados ante la ley y el Código Penal.
- 580 conductores de sus puestos de comercialización de un mercado de Breña, donde se hizo bien la privatización, resultando beneficiarios de la Ley de privatización de mercados públicos.

Que totalizan: 1500 personas tomadas como muestra, que son conductores de puestos de comercialización, distribuidos en la población agraviada 920 comerciantes en el distrito de Magdalena del Mar y 580 beneficiarios comerciantes del mercado del distrito de Breña.

De los cuales se extrajo una muestra del 4% de 1,500 comerciantes, equivalente a 60 personas, de estos dos mercados municipales de Breña y Magdalena del Mar, de manera equitativa con respecto a que se escogió a 30 personas de cada mercado.

De los resultados obtenidos en la muestra de 1,500 comerciantes se proyecta a nivel nacional y corresponde al 1% del total de comerciantes en el país, al momento de la dación de la ley N°26569, Ley de mercados públicos en el Perú en el año 1996, porque tienen como característica todos los comerciantes en el país un nivel socio económico cultural similar, según el I Censo nacional de mercados de abastos del Perú realizado de noviembre del 2016 hasta enero del 2017.

IV Resultados

En la presente investigación sobre el “Delito de abuso de autoridad en la privatización de los mercados municipales en el Perú. Un análisis a partir de la ley N°26569”; luego de haber efectuado el respectivo examen de las normas legales, el comportamiento de las autoridades edilicias y el correspondiente estudio de campo de los actuales conductores comerciantes dentro de la privatización de un mercado municipal quienes resultan beneficiados o agraviados, por el accionar de las autoridades edilicias de manera irregular en el manejo de la ley de privatización de mercados municipales Ley N°26569, se ha obtenido sorprendentes resultados, que postulan ser los factores que originan de que se cometa el delito de abuso de autoridad en el momento de la privatización de un mercado publico en el país y tienen una importante influencia sobre nuestra investigación, resultados que los paso a detallar a continuación:

Primero:

Se produce el delito de abuso de autoridad, porque los comerciantes de los mercados publicos en su gran mayoría, no tienen una definición clara sobre el delito de abuso de autoridad según el artículo 376° del Código Penal, porque no comprenden que atribuciones de la autoridad municipal son ilegales y los convierte en víctimas del delito de abuso de autoridad en la privatización del mercado municipal donde ellos se encuentran laborando y son los legítimos beneficiarios.

Segundo:

Se manifiesta en los actuales conductores comerciantes de los mercados publicos con una percepción medianamente clara, respecto a que las autoridades municipales valiéndose de la condición de funcionarios, exigen que los respalden políticamente y/o electoralmente de diferentes formas, logrando obtener ventajas para ellos mismos o terceros, condicionando la privatización del mercado municipal a cambio de el apoyo en la campaña política; Per se, los comerciantes desconocen que este accionar es una modalidad del delito de abuso de autoridad según el artículo 376-A del Código Penal.

Tercero:

Los actuales conductores comerciantes de los mercados públicos, desconocen la tipicidad de los delitos de abuso de autoridad y no distinguen en su mayoría estos delitos en la privatización de los mercados municipales, la jerarquía de leyes, lo que produce confusión y desorientación en ellos; ni tampoco entienden cuál es el rol de el CONATA en la privatización de los mercados municipales y de esta circunstancia se aprovechan las autoridades municipales, para abusar de sus atribuciones y obligaciones para efectuar la privatización del mercado municipal, sin respetar su ley y los reglamentos que la rigen, cometiendo delito de abuso de autoridad en la modalidad del artículo 376–B del Código Penal, otorgando ilegítimo derecho sobre inmuebles, en la privatización de los mercados municipales. Debiendo proceder las autoridades edilicias con honestidad y justicia, capacitando a los comerciantes sobre la manera como ellos pueden obtener un beneficio a través de la ley de privatización del mercado municipal.

V. Discussion

En la presente investigación sobre el “Delito de abuso de autoridad en la privatización de los mercados municipales en el Perú. Un análisis a partir de la ley N°26569”, se tiene en un extremo el delito de abuso de autoridad en los artículos 376°, 376°-A y 376°-B perspicuamente identificados en el Código Penal vigente en el Perú y de otro lado se tiene a la ley de privatización de los mercados municipales ley N°26569” su reglamento y modificatorias dada a partir de 1996, nuestra discusión empieza cuando interactúa la autoridad municipal con los actuales conductores comerciantes de los mercados públicos, para efectuar la privatización del mercado municipal en su jurisdicción de manera irregular.

Primero:

¿Porque, se debe proceder a denunciar el delito de abuso de autoridad cuando se está efectuando una privatización de un mercado municipal de manera irregular? Si Porque, quien manda en una municipalidad provincial o distrital es el Alcalde, quien nombra la Comisión de privatización es el Alcalde y abusa de sus atribuciones cuando comete u ordena un acto arbitrario en la privatización del mercado municipal, causando el perjuicio a los comerciantes poseionarios y actual conductor del mercado a privatizar; según el Art. 376 del Código Penal.

Segundo:

¿Procede interponer denuncia penal por el delito de abuso de autoridad en la modalidad del artículo 376-A? Claro que si, es procedente acudir por la vía penal en el delito de abuso de autoridad en esta modalidad, cuando el Alcalde como máxima autoridad trata de obtener ventajas o beneficios políticos, condicionando la entrega de bienes y servicios en la privatización del mercado a los comerciantes actuales conductores y tiene una pena privativa de la libertad de tres años máximo, pero cuando se trata de delitos cometidos por autoridades públicas en ejercicio de sus funciones, la pena se duplica a seis años de pena privativa de la libertad, según su última modificación en la ley N°30650 de fecha 20 de agosto del 2017, con respecto a este artículo del Código Penal.

Tercero:

¿Podría haberse cometido otra modalidad del delito de abuso de autoridad en la privatización de los mercados públicos? Claro que si, es posible que dentro del proceso de privatización de un mercado municipal se hallan producido un concurso de delitos, comúnmente todos estos delitos están dentro del capítulo segundo del Código Penal, pero cuando me refiero al artículo 376°-B del Código Penal, por ser un delito de abuso de autoridad cometidos por funcionarios públicos, consiste en que la autoridad municipal y su comisión de privatización puede decidir de manera dolosa otorgar ilegítimo derecho sobre bienes inmuebles del mercado propiedad de la municipalidad, contraviniendo la ley de privatización.

Cuarto:

¿Podría evitarse que se cometan irregularidades en la privatización de mercados públicos del país? Como cualquier proyecto de beneficio social para la población que inicia el Estado, se procede a efectuar la difusión y capacitación de la aplicación de una ley, pero en este caso las municipalidades provinciales o distritales deberían de crear una oficina transitoria de difusión y capacitación con orientadores especializados en la aplicación de la ley de privatización a los comerciantes.

Linea de tiempo en el “Delito de abuso de Autoridad” en el Perú

(DEL PASADO HASTA LA ACTUALIDAD)

- 1996: Código Penal del Perú – Delito de abuso de autoridad.-** Se refería a que un funcionario público que abusando de sus atribuciones comete u ordena un acto arbitrario, en perjuicio de alguien, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.
- 2004: Por la ley N°28165 – Código Penal del Perú – Delito de abuso de autoridad – se agrega el párrafo siguiente,** Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.
- 2011: Por la ley N°29703 – Código Penal del Perú – Delito de abuso de autoridad – Se agrega en el primer párrafo del artículo 376 del Código Penal,** será reprimido con pena privativa de libertad no mayor a tres años. **Además agrega el artículo 376-A al Código Penal:** “El que valiéndose de su condición de funcionario, condiciona la distribución de bienes o la prestación de bienes de servicios correspondientes a programas públicos de desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 de artículo 36° del Código Penal.
- 2015: Por la ley N°30327 – Código Penal del Perú – Delito de abuso de autoridad -Se agrega el artículo 376-B al Código Penal:** “El funcionario público que, en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorga ilegítimamente derechos de propiedad o emite títulos de propiedad sobre los bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a personas que que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad no será menor de cinco ni mayor de ocho años.
- 2017: Por la ley N°30650 – Código Penal del Perú - Delito de abuso de autoridad – Se agrega que** “El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o los servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad”.

Linea de tiempo de la “Ley de privatización de mercados públicos” – Ley N°26569

- 1996: Por la ley N°26569 – Ley de privatización de mercados públicos de propiedad de los municipios.** Publicado en “El Peruano” el 04-01-1996.

- 1996: Por D.S. N°004-96-PRES – Reglamento de la ley de privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 09-03-1996.

- 1996: Por D.S. N°021-96-PCM – Modifican el reglamento de la privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 26-04-1996.

- 1998: Por D.S. N°019-98-PCM – Regulan la transferencia de propiedad de los lotes comerciales y de lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA.HH. formalizados por el COFOPRI.** Publicado en “El Peruano” el 14-05-1998.

- 1998: Por D.S. N°018-98-PRES - Modifican el reglamento de la ley de privatización de mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 07-11-1998.

- 1998: Por la ley N°27001 – Ley que precisa los alcances de la ley N°26569 - Ley de privatización de mercados públicos** Publicado en “El Peruano” el 26-11-1998.

- 2000: Por D.S. N°002-2000-PRES – Aprueban normas complementarias del reglamento de privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 12-03-2000.

- 2000: Por la ley N°27304 – Ley de adjudicación de lotes de propiedad del Estado ocupados por mercados.** Publicado en “El Peruano” el 12-07-2000.

- 2004: Por la ley N°28181-Ley de transferencia de puestos, establecimientos, y/o servicios de mercados municipales.** Publicado en “El Peruano” el 24-02-2004.

- 2017: Por la ley N°30642 – Ley que modifica el artículo 3 de la ley N°26569 que establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios.** Publicado en “El Peruano” el 17-08-2017.

VI. Conclusiones

Con la presente investigación, estamos observando que las sociedades van cambiando en el transcurrir de los siglos, como también cada vez los delitos van cambiando en su forma, haciéndose cada vez más diversos, obligando a que los Códigos Penales de los países, se vean en la necesidad de ir variando en función a como sus sociedades cambian en el comportamiento de una conducta delictiva, arribando a las siguientes conclusiones:

Primero:

Que, en nuestro país, no es ajeno a esa realidad de cambios en la conducta delictiva, pues cada vez incluso se han ido incrementando el carácter punitivo de las penas, con la intención que los funcionarios publicos que delinquen como en la privatización de un mercado publico, tengan un freno en este actuar delictivo; como es el caso del abuso de autoridad en el artículo 376° del Código Penal que hasta el año 2011 al delito de abuso de autoridad se otorgaba dos años de pena privativa de la libertad como máximo, siendo modificado por la ley N°29703 de la fecha 10 de junio del 2011, mediante la cual se le otorga a este delito de abuso de autoridad la pena privativa de la libertad máxima de tres años. El artículo 376-A fue incorporado al Código Penal por el artículo 2 de la ley N°28365 del 06 de octubre del año 2004. El artículo 376-B del Código Penal fue incorporado por la quinta disposición complementaria transitoria de la ley N°30327 publicada en el diario "El Peruano" de la fecha 21 de mayo del año 2015. Finalmente, es necesario resaltar la reforma del artículo 41° de la Constitución Política del Perú a través de la ley N°30650 publicado en "El Peruano" el 20 de agosto del 2017 porque duplica la acción penal para los casos de abuso de autoridad, entre otros delitos comprendidos contra la administración pública.

Segundo:

Que, de otro lado, también se demuestra en esta investigación, que gran parte de los actuales conductores comerciantes, desconocen la ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569 y su reglamento, así como de la manera como deben accionar su derecho en la vía civil y en la vía penal ante una irregularidad en

la privatización de su mercado público; pero por el lado del Estado, a pesar de haberse incrementado la pena y las modalidades de abuso de autoridad en la última década especialmente como es el caso del artículo 376-A y 376-B, estas se vuelven obsoletas como consecuencia de la carga procesal, la falta de personal especializado, la incapacidad y lentitud de la administración; produciendo la indefensión de las víctimas de estos delitos, falta de credibilidad en las instituciones de justicia, la impunidad de los funcionarios públicos y el desaliento ante una justicia tardía, pues ya no es justicia, cuando después de una larga investigación preliminar en la Fiscalía elaboran la carpeta Fiscal para formalizar la denuncia al Juez de Turno, luego aperturan la investigación intermedia hasta que luego se recurra a la segunda instancia en revisión, los delitos contra la administración pública terminan prescritos por temporalidad, concluyendo la acción penal y remitiendo el expediente al archivo, haciendo imposible que el proceso penal coadyuve a demostrar en la vía civil, la nulidad del acto jurídico.

Tercero:

Que, con respecto a la ley de privatización de mercados públicos en el Perú Ley N°26569, se creó tal expectativa debido a que estos inmuebles se encontraban ubicados en el corazón del distrito y habían adquirido con el transcurrir del tiempo un valor comercial bastante grande, lo que generó la aparición de los delitos de corrupción y de abuso de autoridad en el artículo 376-B por parte de los funcionarios públicos a cargo de estos bienes inmuebles, usando una serie de argucias legales con las cuales lograban privatizar los mercados públicos de manera irregular a través de la presentación de la correspondiente minuta de compra venta a la Notaría de la provincia y posteriormente sin la más mínima observación en esta instancia se elevaba a escritura pública al registro de propiedad inmueble, siendo un registrador común, el que revisaba los detalles formales y generales de una compra venta de acuerdo al reglamento nacional de la SUNARP, pero con un total desconocimiento en la ley de privatización de mercados públicos, declarando inscrita la compra venta ilegal. Iniciándose así, un largo proceso civil y penal en algunos casos para obtener la nulidad del acto jurídico, mencionada en la Ley N°26569.

VII. Recomendaciones

Primero:

Recomiendo que, así como lo que viene ocurriendo en nuestro país con respecto a declarar la imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública frente a los supuestos más graves conforme el principio de legalidad, según la ley N°30650 de fecha 20 de agosto del 2017, debería de tenerse como regla general la imprescriptibilidad para los delitos cometidos contra la administración pública, muy especialmente el abuso de autoridad en cualquiera de sus modalidades.

Segundo:

Recomiendo que, así como en otros países de Latinoamérica la punición de la pena es de cinco a dieciocho años y otras penalidades más; por ello, se recomienda que el delito de abuso de autoridad del artículo 376° del Código Penal sea reprimido con pena privativa de la libertad de cinco a diez años, además incluir una reparación civil al Estado equivalente de 50 a 100 remuneraciones básicas vigentes al momento del dictado de sentencia y una inhabilitación para ejercer función, cargo o comisión de carácter público de 10 a 20 años, así provenga de elección popular inclusive.

Tercero.-

Recomiendo que, los funcionarios al ser elegidos por el voto ciudadano, dejen de ser los líderes de su partido político y no se valgan de su condición de autoridad para condicionar la distribución de bienes o servicios, que provienen del proceso de privatización de mercados públicos, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros, según lo define el artículo 376-A del Código Penal, siendo la recomendación en el extremo que todo el que incurra en esta modalidad de delito deba ser reprimido con la pena privativa de la libertad de cinco a doce años, además incluir una reparación civil al Estado equivalente de 100 a 200 remuneraciones básicas vigentes al momento de dictar la sentencia y una inhabilitación para ejercer función, cargo o comisión de carácter público de 10 a 24 años, así provenga de elección popular inclusive.

Cuarto:

Recomiendo que, los funcionarios públicos que en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorgan ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio publico o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, según lo define el artículo 376-B del Código Penal, siendo la recomendación en el extremo que todo el que incurra en esta modalidad de delito debiera ser reprimido con la pena privativa de la libertad de cinco a doce años, además incluir una reparación civil al Estado equivalente de 100 a 200 remuneraciones básicas vigente al momento de dictar la sentencia y una inhabilitación para ejercer función, cargo o comisión de carácter publico de 10 a 24 años, así provenga de elección popular inclusive.

Quinto:

Recomiendo que, las facultades de Derecho de nuestro país, pongan énfasis en el estudio del capítulo que corresponde a delitos cometidos por funcionarios publicos, específicamente el delito de abuso de autoridad en sus modalidades, para que sean estos nuevos profesionales los que se encuentren preparados para detectar de manera rápida y correcta la presencia de estos delitos.

Sexto:

Recomiendo que, los registros de propiedad inmueble de las diferentes sedes de la SUNARP, deben tener registradores especializados para calificar la inscripción de títulos que contengan la transferencia de propiedad por aplicación de ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569 y sus reglamentos vigentes.

Septimo.-

Se recomienda que la Municipalidad provincial o distrital que empiece a privatizar un mercado publico, antes de cursar la carta de primera oferta de venta al comerciante debe efectuar un asesoramiento legal con los comerciantes beneficiados a ce la ley de privatización N°26569, sus reglamentos y ventajas que le otorgan.

Referencias

Abanto, M. (2003) *Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano*, Lima: Palestra

Abastos, M. *Derecho penal II Curso* (apuntes de clases), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, s/f.

Angeles F. y Frisancho, M. (1997) *Código Penal VII* (Delitos contra la administración Pública), Lima: Ediciones Jurídicas.

Bacacorzo, G. (1997) *Diccionario de la Administración Pública*, Lima, ediciones Grijley.

Breglia, O. y Gauna, O. (1987) *Código penal y leyes complementarias, comentadas, anotadas y concordadas*, 2ª edición, Buenos Aires: editorial Astrea.

Cairolí M. (1992) *Código penal de la República Oriental del Uruguay*, Montevideo: Editorial Universidad.

Calderón, A. y Choclán, J. (2001) *Derecho penal, Parte Especial*, Tomo II, 2ª edición, Madrid: editorial Bosh.

Carranca Y Trujillo, R. / Carranca Y Rivas, R. (1999): *Código penal anotado*, México: Editorial Ponúa.

Castillo, J. (2011) *El Delito de Corrupción de Magistrados, Fiscales, Miembros del Tribunal Administrativo, Arbitros y Peritos*, Lima, : Actualidad Jurídica, T.89- Abril.

Censo nacional de mercados de abastos (2017) : Instituto nacional de estadística e informática, INEI, oficinas técnicas de estadísticas departamentales.

Código Civil (2017) Juristas editores E.I.R.L., edición Julio 2017 – Lima. Edición Actualizada.

Código Penal (2017) Juristas editores E.I.R.L., edición Julio 2017- Lima. Edición Actualizada.

Hugo, Jorge (2000): *Delitos cometidos por particulares contra la administración*

pública, Lima: Gaceta Jurídica.

Hernandez, R., Fernandez , Carlos y Baptista, P. (2014) “*Metodología de la investigación*”, 7° edición, Mexico:Mac Graw-Hill/interamericana editores, S.A.

Maggiore, G. (1955). *Derecho penal, Parte especial*, Volumen III, Bogotá: Temis.

Portocarrero, J. (1997). *Delitos contra la administración pública*, Lima: Editorial Portocarrero.

Rojas, F. (2006) *Delitos contra la administracion publica* – segunda, tercera y cuarta edición – noviembre. Lima: Juristas editores.

Rojas, F., Neira, M. y Baca, D. (1999) *Jurisprudencia penal*, Tomo II, Lima: Gaceta Jurídica.

Salinas, R. (2011) *Delitos contra la administracion publica* – segunda edición – noviembre. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villavicencio, F. (2002) *Código penal comentado*, 3ª edicion. (reimpresión), Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

ANEXOS

ANEXO N°01

ARTICULO CIENTIFICO

Titulo: “Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569”

Autor: Br. Julio Tadeo García Molina.

Resumen: Las irregularidades que se cometen en la privatización de los mercados públicos desde que se dio la Ley de Privatización N°26569 el 04 de enero de 1996, siempre van desde delitos simples como abuso de autoridad, todos ellos cometidos por funcionarios públicos, quienes como parte de un gobierno local o provincial promueven de manera distorsionada la privatización de mercados públicos de su localidad, siendo el objetivo de esta investigación proponer algunas recomendaciones para evitar que se cometan estos delitos mencionados.

Introduccion: El tema de investigación elegido se basa en el problema institucional de los gobiernos locales sean estos distritales o provinciales, porque para llevar adelante la privatización de sus mercados públicos lo deben efectuar de acuerdo a la Ley de privatización de mercados públicos, Ley N°26569 y sus reglamentos; es el caso que la mayoría de municipios del país no esta de acuerdo con el hecho de desprenderse de una propiedad debido a que están obligados a tener que proponer la primera oferta del mercado publico a privatizar a los conductores de los puestos del mercado y a un precio fjado por el CONATA a valor arancelario.

Antecedentes: Los comerciantes empiezan a desarrolla sus labores desde el amanecer hasta las últimas horas de la noche. Efectivamente, los comerciantes resultan ser trabajadores con puesto laboral fijo, no tienen goce de vacaciones porque trabajan los 365 días del año, nunca reciben gratificación por navidad, fiestas patrias o por escolaridad durante el año, no gozan de seguro de pension por limite de tiempo laboral, mucho menos gozan de un seguro de salud o control de salud

ocupacional y tampoco tienen una Compensación por Tiempo de Servicios que los respalde en su vejez; También, han sido presa fácil del chantaje político por parte de los gobernantes de turno o los candidatos de su mismo partido o de otros partidos políticos, que estén postulando a estos cargos públicos, porque les ofrecen privatizar los mercados públicos con la condición que los apoyen en sus campañas electorarias, saliendo a las calles a pregonar o acompañar sus desplazamientos. Precisamente el espíritu de la ley de privatización de mercados públicos tiene un carácter de ayuda social a esta clase trabajadora.

Problema: ¿ Cuales son los intereses inmediatos de las autoridades municipales para proceder a la privatización de los mercados públicos de su administración en el Perú, y como devienen en el delito de abuso de autoridad?

Objetivos: Definir cuales son los intereses de las autoridades municipales en el proceso de privatización de los mercados públicos de propiedad de las municipalidades del Perú, para cometer delito de abuso de autoridad tipificado en los artículos 376°, 376°-A y 376°-B del Código Penal; por el no cumplimiento de la Ley N°26569 y sus reglamentos, no interpretando correctamente la norma y su perfecta aplicación.

Metodo.- La presente investigación se realiza bajo la línea Metodológica descrita por Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), efectuando una investigación básica debido a que existe una ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569, su reglamento y las correspondientes modificatorias y de otro lado existe la definición teórica, clara y precisa sobre las modalidades del delito de abuso de autoridad, plasmada en los artículos 376°, 376°-A y 376°-B del Código Penal; estando ante los hallazgos en el campo respecto a la presencia de estos delitos como consecuencia que se efectuaba esta privatización de mercados públicos en los diferentes lugares de nuestro país; La presente investigación tiene un diseño no experimental, tal y como lo define Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), debido a que las variables no están sujetas a la manipulación experimental pues solo serán objeto

de observación, es decir la ley de privatización de mercados públicos en relación con el delito de abuso de autoridad se analizaran de forma longitudinal, porque tomaremos el intervalo de tiempo desde la dación de la ley de privatización de los mercados públicos en el año 1996 hasta el presente año 2018 que concluye mi investigación, aplicando la hermenéutica porque en el presente caso la ley de privatización de mercados públicos tiene artículos que exigen su cumplimiento.

Resultados: Se manifiesta el delito de abuso de autoridad, porque los comerciantes en su gran mayoría, no tienen un concepto claro sobre el abuso de las atribuciones del Alcalde según el artículo 376° del Código Penal, porque no comprende que atribuciones de la autoridad municipal los convierte en agraviados. Se expresa el delito de abuso de autoridad cuando las autoridades municipales valiéndose de la condición de funcionarios, exigen que los respalden políticamente y/o electoralmente de cualquier forma, para obtener ventajas para ellos mismos o terceros, condicionando la privatización del mercado municipal. Los actuales conductores comerciantes de los mercados públicos, desconocen la tipicidad de los delitos de abuso de autoridad, abusando la autoridad máxima cometiendo delito de abuso de autoridad en la modalidad del artículo 376–B del Código Penal, otorgando ilegítimo derecho sobre inmuebles, en la privatización de los mercados públicos.

Discusión: ¿Porque, se debe proceder a denunciar el delito de abuso de autoridad cuando se esta efectuando una privatización de un mercado municipal de manera irregular? ¿Procede interponer denuncia penal por el delito de abuso de autoridad en la modalidad del artículo 376-A? ¿Podría haberse cometido otra modalidad del delito de abuso de autoridad en la privatización de los mercados públicos? ¿Podría evitarse que se cometan irregularidades en la privatización de mercados públicos del país?

Conclusion: Que, en nuestro país a estado aumentando la punición para el caso del delito de abuso de autoridad en el artículo 376° del Código Penal que hasta el año 2011 al delito de abuso de autoridad se otorgaba dos años de pena privativa de

la libertad como máximo, siendo modificado por la ley N°29703 de la fecha 10 de junio del 2011, mediante la cual se le otorga a este delito de abuso de autoridad la pena privativa de la libertad máxima de tres años. El artículo 376-A fue incorporado al Código Penal por el artículo 2 de la ley N°28365 del 06 de octubre del año 2004. El artículo 376-B del Código Penal fue incorporado por la quinta disposición complementaria transitoria de la ley N°30327 publicada en el diario "El Peruano" de la fecha 21 de mayo del año 2015. Finalmente, es necesario resaltar la reforma del artículo 41° de la Constitución Política del Perú a través de la ley N°30650 publicado en "El Peruano" el 20 de agosto del 2017 porque duplica la acción penal para los casos de abuso de autoridad, entre otros delitos comprendidos contra la administración pública.

Que, de otro lado, también se demuestra en esta investigación, que gran parte de los actuales conductores comerciantes, desconocen la ley de privatización de mercados públicos Ley N°26569 y su reglamento, así como de la manera como deben accionar su derecho en la vía civil y en la vía penal ante una irregularidad en la privatización de su mercado público; pero por el lado del Estado, a pesar de haberse incrementado la pena y las modalidades de abuso de autoridad en la última década especialmente como es el caso del artículo 376-A y 376-B. Que, con respecto a la ley de privatización de mercados públicos en el Perú ley N°26569, se creó tal expectativa debido a que estos inmuebles se encontraban ubicados en el corazón del distrito y habían adquirido con el transcurrir del tiempo un valor comercial bastante grande, lo que generó la aparición de los delitos de corrupción y de abuso de autoridad en el artículo 376-B por parte de los funcionarios públicos a cargo de estos bienes inmuebles, usando una serie de argucias legales con las cuales lograban privatizar los mercados públicos de manera irregular a través de la presentación de la correspondiente minuta de compra venta a la Notaría de la provincia y posteriormente sin la más mínima observación en esta instancia se elevaba a escritura pública al registro de propiedad inmueble, siendo un registrador común, el que revisaba los detalles formales y generales de una compra venta de acuerdo al reglamento nacional de la SUNARP, pero con un total desconocimiento en la ley de privatización de mercados públicos.

Referencias: Abanto, M. (2003) *Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano*, Lima: Palestra

Abastos, M. *Derecho penal II Curso* (apuntes de clases), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, s/f.

Angeles F. y Frisancho, M. (1997) *Código Penal VII* (Delitos contra la Administración Pública), Lima: Ediciones Jurídicas.

Bacacorzo, G. (1997) *Diccionario de la Administración Pública*, Lima, ediciones Grijley.

Breglia, O. y Gauna, O. (1987) *Código penal y leyes complementarias, comentadas, anotadas y concordadas*, 2ª edición, Buenos Aires: editorial Astrea.

Cairolí M. (1992) *Código penal de la República Oriental del Uruguay*, Montevideo: Editorial Universidad.

Calderón, A. y Choclán, J. (2001) *Derecho penal, Parte Especial*, Tomo II, 2ª edición, Madrid: editorial Bosh.

Carranca Y Trujillo, R. / Carranca Y Rivas, R. (1999): *Código penal anotado*, México: Editorial Ponúa.

Castillo, J. (2011) *El Delito de Corrupción de Magistrados, Fiscales, Miembros del Tribunal Administrativo, Arbitros y Peritos*, Lima, : Actualidad Jurídica, T.89- Abril.

Censo nacional de mercados de abastos (2016) : Instituto nacional de estadística e informática, INEI, oficinas técnicas de estadísticas departamentales.

Código Civil (2017) Juristas editores E.I.R.L., edición Julio 2017 – Lima. Edición Actualizada.

Código Penal (2017) Juristas editores E.I.R.L., edición Julio 2017- Lima. Edición Actualizada.

Hugo, Jorge (2000): *Delitos cometidos por particulares contra la administración*

pública, Lima: Gaceta Jurídica.

Hernandez, R., Fernandez , Carlos y Baptista, P. (2014) “*Metodología de la investigación*”, 7° edición, Mexico:Mac Graw-Hill/interamericana editores, S.A.

Maggiore, G. (1955). *Derecho penal, Parte especial*, Volumen III, Bogotá: Temis.

Portocarrero, J. (1997). *Delitos contra la administración pública*, Lima: Editorial Portocarrero.

Rojas, F. (2006) *Delitos contra la administracion publica* – segunda, tercera y cuarta edición – noviembre. Lima: Juristas editores.

Rojas, F., Neira, M. y Baca, D. (1999) *Jurisprudencia penal*, Tomo II, Lima: Gaceta Jurídica.

Salinas, R. (2011) *Delitos contra la administracion publica* – segunda edición – noviembre. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villavicencio, F. (2002) *Código penal comentado*, 3ª edicion. (reimpresión), Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

ANEXO N°02

MATRIZ CATEGORIAL

TÍTULO: “Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍA	SUB-CATEGORIA	INDICADORES	POBLACIÓN	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuáles son los intereses inmediatos de las autoridades municipales en la privatización del mercado público de su administración en el Perú y como devienen en el delito de abuso de autoridad.</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1 ¿Como se manifiesta el delito de abuso de autoridad, en el Alcalde que abusa de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario en la privatización del mercado</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Definimos de que manera y establecemos cuales son los intereses de las autoridades municipales en la privatización de mercados públicos, en el momento que cometen el delito de abuso de autoridad.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 1 Describir cual es el principal motivo por el que se comete el delito de abuso de autoridad en la privatización del mercado público, en el</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Que la autoridad Municipal decida privatizar alguno de sus mercados vulnerando la ley N°26569 de privatización, ofertando con una empresa privada a un alto valor comercial, cometiendo delito de abuso de autoridad.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 1 La municipalidad propietaria del mercado publico decida por acuerdo de concejo vender el inmueble a una empresa privada, quien pacta pagarle al municipio un alto precio comercial.</p>	El delito de abuso de autoridad	<p>El funcionario que abusando de sus atribuciones, comete u ordena una arbitrariedad.</p> <p>El funcionario que condiciona la distribución de bienes y servicios a cambio de beneficios o ventajas políticas.</p> <p>El funcionario que violando sus atribuciones otorga ilegalmente títulos de propiedad, a quien no le debe corresponder por mandato de ley.</p>	<p>Sujeto de derecho agraviado</p> <p>Garantías constitucionales</p> <p>Debido proceso en el Art. 376° del Código Penal.</p> <p>Discriminación</p> <p>Normatividad vigente</p> <p>Debido proceso en el Art.376-A del Código Penal.</p> <p>La jerarquía de leyes</p> <p>Irregularidades ante la ley.</p> <p>Debido proceso en el Art. 376-B del Código Penal.</p>	<p>POBLACIÓN Está constituida por todos los comerciantes de mercados de abastos del Perú, que varia desde que se dio la ley, conformada por todos los comerciantes que trabajan en los 155,785 puestos de comercio en el año 1996, hasta los 328,946 puestos de comercio en el año 2017.</p>	<p>TIPOS DE INVESTIGACIÓN: El tipo de investigación es aplicada y con un diseño no experimental.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Es de nivel aplicativo básico, fundamentado en las normas legales de manera transaccional – correlacional</p>	<p>CUESTIONARIO Dirigido a la muestra constituida por los actuales conductores de los mercados públicos de Breña y Magdalena del Mar que contiene 20 preguntas.</p>

<p>municipal?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2 ¿Cómo se expresa el delito de abuso de autoridad en el Alcalde que condiciona la entrega de bienes y servicios para obtener beneficios políticos, en la privatización del mercado publico?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 3 ¿Como se tipifica el delito de abuso de autoridad, al representante legal municipal que otorga ilegítimo derecho sobre inmuebles, en la privatización del mercado municipal?</p>	<p>artículo 376° Codigo Penal Vigente.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2 Señalar de una manera clara cuales son los mecanismos usados para vulnerar el derecho de acceso a la propiedad de los actuales conductores, cuando se comete el delito de abuso de autoridad Art. 376-A.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Identificar las causas para el incumplimiento de la ley de privatización de mercados públicos en el Perú, en la modalidad señalada en el artículo 376-B del Codigo penal vigente.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICA 2 La municipalidad propietaria del mercado publico decida vender a una asociación de comerciantes, que no agrupo a todos los comerciantes de ese mercado, pactando con este grupo que pertenece a su partido político, dejando de lado a los demás.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA 3 La municipalidad propietaria del mercado, decida vender, pero individualmente a una parte de todo los actuales comerciantes y a persona extraña, fijando un precio de venta, según el valor comercial.</p>	<p>La ley de privatización de mecados públicos N°26569</p>	<p>Derecho de acceso a la propiedad.</p> <p>Derecho al pago a valor arancelario.</p> <p>Exclusividad de compra venta en primera oferta.</p>	<p>Sujeto de derecho en el comerciante.</p> <p>Grantias constitucionales.</p> <p>Debido proceso.</p> <p>El reglamento.</p> <p>Normatividad vigente.</p> <p>Actos arbitrarios de la autoridad.</p> <p>Jerarquia de leyes</p> <p>Bajo sanción de nulidad.</p> <p>Obligacion imperativa de la ley.</p>	<p>MUESTRA: La muestra es del tipo no probabilístico de carácter inducido por un total de sesenta encuestas, a los comerciantes actuales conductores de sus puestos de los mercados públicos en Breña (beneficiados) y Magdalena del Mar(agraviados)</p>	<p>DISEÑO: El diseño es de tipo descriptivo – correlacional</p> <p>TÉCNICOS: Se tuvo que utilizar entrevistadores con un cuestionario para realizar encuestas.</p>	<p>FICHAJE: Se tuvo que hacer el uso de fichas de campo, fichas de archivo, fichas de recibo y fichas de documentos.</p>
---	---	--	--	---	---	---	--	---

ANEXO N°03



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Para contestar la presente ENCUESTA, se requiere que las respuestas sean sinceras, responsables y honestas; las opiniones y criterios serán totalmente ANONIMOS pero requieren de la mayor exactitud en su respuesta según sea el caso de cada pregunta:

1.- ¿Sabe Ud. que en la ley de privatización de mercados públicos, son agraviados los comerciantes sino se vende a valor arancelario el mercado publico?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

2.- ¿Sabe de quien depende que el precio fijado por el mercado público a privatizarse sea a valor arancelario o a valor comercial?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

3.- ¿Sabe si la comision de privatización del mercado publico de la municipalidad, al negar la primera oferta a los comerciantes actuales conductores, comete delito?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

4.- ¿Sabia Ud. que el Alcalde no puede abusar de sus atribuciones y vender el mercado publico de manera arbitraria a una empresa privada, por ser delito?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

5.- ¿Tiene Ud. conocimiento que la Municipalidad distrital publico una ordenanza en el diario oficial “El Peruano” con el fin de condicionar y confundir a los comerciantes que el valor comercial es aplicado a la privatización del mercado?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

6.- ¿Ud. sabe que la Municipalidad distrital hizo la privatización de este mercado público, tratando de interpretar la ley de manera ilegal?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

7.- ¿Sabe si los comerciantes fueron condicionados por un apoyo político, para acceder a los beneficios de la ley de privatización de mercados públicos?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

8.- ¿Sabe si la Municipalidad distrital para efectuar la privatización del mercado publico cumplió con lo establecido en la ley, para venderle a los comerciantes?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

9.- ¿Considera Ud. que el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) efectuó una tasación a valor arancelario de manera correcta, en aplicación de la ley?

Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

- 10.- ¿Ud. cree que la comisión de privatización del mercado publico de la Municipalidad distrital cometio delito de abuso de autoridad en la compra venta?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 11.- ¿Sabia Ud. que existe una ley de privatización de mercados públicos que favorece la adquisición de su puesto de comercialización a bajo costo?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 12.- ¿Tiene Ud. conocimiento que la ley de privatización de mercados públicos, se debe aplicar siempre en primera oferta a los directos conductores actuales?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 13.- ¿Cree Ud. que existen garantías constitucionales que le favorecen para la adquisición de sus puestos de comercialización a nombre propio?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 14.- ¿Ud. considera que la privatización de los mercados públicos se viene llevando a cabo en todo el país, de tal manera que existe un debido proceso?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 15.- ¿Tiene Ud. conocimiento que aplicando la ley de privatización de mercados públicos, se podría comprar a valor arancelario y al crédito en cinco años?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 16.- ¿Cree Ud. que la Municipalidad distrital para efectuar la privatización del mercado publico aplico las normas vigentes en favor de los comerciantes?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 17.- ¿Considera Ud. que existió una arbitrariedad por parte de la Municipalidad distrital en la aplicación de la ley de privatización de mercados públicos?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 18.- ¿Sabia Ud. que una ordenanza municipal no está por encima de la ley de privatización de mercados públicos debido a la jerarquía de leyes?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 19.- ¿Sabe Ud. si el Alcalde al no aplicar la ley de privatización los mercados públicos del distrito, esta compraventa se va declarar nula la compra-venta?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()
- 20.- ¿Sabia Ud. que la manera correcta de aplicar la ley de privatización de mercados públicos exige la primera oferta a los actuales conductores y el precio fijado por el CONATA a valor arancelario?
Si sabe () Mas o menos () Muy poco () Casi nada () No sabe ()

FIN DE CUESTIONARIO

ANEXO N°04

Glosario

Abuso de autoridad.- Es el delito cometido por los funcionarios públicos que se encuentran al frente de la privatización de un mercado publico, negando a los comerciantes una verdadera aplicación de la ley de privatización, deformando la interpretación de los articulos que comprende esta Ley.

Actual conductor.- Se define como aquel comerciante que se encuentra al frente de un puesto de comercializacion, efectuando transacciones comerciales de compra y venta de articulos y productos, con el publico en general al momento de la dación de la Ley.

Acuerdo de consejo.- Se define como la decisión que se toma en mayoría o unánime con respecto a la privatización de un mercado publico, por parte de los representantes elegidos por votación universal y con la presidencia del Alcalde.

Alcalde.- También llamado burgomaestre, es aquel representante legal de una municipalidad distrital o provincial, que se encuentra facultado en proponer a su consejo municipal, la conveniencia de efectuar la privatización de los mercados municipales de su distrito o provincia según sea el caso y elegir junto con su consejo los integrantes de la comisión de privatización del mercado publico a privatizar.

Asamblea de comerciantes.- Es la reunión de todos los comerciantes que integran un mercado publico, con la finalidad de tomar acuerdos y decisiones con respecto a la privatización del mercado publico donde laboran de maneta continua durante años.

Asiento registral.- Es un lugar destinado dentro de una partida registral, que se caracteriza por agrupar elementos de una misma indole de la partida registral, presentados como título registral y ordenado con respecto al tiempo, catalogados por letras, las mismas que pueden representar dominos, cargas, cancelaciones, etc.

Bajo sancion de nulidad.- El mandato expreso del articulo primero de la ley de privatización de mercados públicos, establece que el incumplimiento de cualquiera de sus artículos que componen la norma, será sancionado como la nulidad del acto jurídico.

Breña.- Es un distrito de la ciudad de Lima que es la capital del Perú, donde se ha venido llevando adelante la privatización de mercados públicos de una manera casi satisfactoria y es materia de la presente investigación.

Comerciante.- Es aquella persona que se dedica a la labor de compra y venta de artículos y productos , con el publico en general, ellos pueden estar ubicados en lugares fijos o móviles, siendo una actividad comercial lucrativa.

Comision de privatización.- Es el órgano ejecutor de la privatización del mercado publico a privatizarse, tiene como funciones efectuar el saneamiento físico legal del inmueble a privatizar, librar la oferta de compra venta del mercado publico a privatizar, ejecutar las negociaciones y tramites de transferencia de la propiedad con los comerciasntes.

Consejo Nacional de Tasaciones.- Es el órgano encargado de efectuar las tasaciones de los mercados públicos única y exclusivamente para efectos de la privatización de mercados públicos , denominada por mandato de la ley a “valor arancelario”, sus siglas son CONATA.

Delito.- Es aquella acción que contraviene lo establecido en las normas del Código Penal, habiendo efectuado en esta acción una conducta antijurídica de manera voluntaria o involuntaria, en perjuicio de algún bien jurídico protegido.

Magdalena del Mar.- Es un distrito de la ciudad de Lima que es la capital del Perú, donde se ha venido llevando adelante la privatización de mercados públicos de una manera errada desde el año 2001, pero hasta hoy es materia de varias denuncias.

Mercado publico.- Es todo aquel centro de abastos en el cual se realizan transacciones comerciales entre los conductores de los puestos de comercialización y publico en general; este mercado publico puede ser de propiedad del Estado y en ese caso pertenecer a la municipalidad distrital o provincial o a la superintendencia de bienes nacionales representada para efectos de la privatización por el COFOPRI. En el caso de ser particular, este puede pertenecer a una persona natural o jurídica y realizar acciones comerciales con el publico.

Ministerio Publico.- es el organismo autónomo encargado de la defensa de la legalidad, del cumplimiento de los derechos ciudadanos y de la protección del interés publico.

Poder Judicial.- Es un poder del Estado, que funciona de manera autónoma administrando justicia, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, facilitando el acceso a la justicia y creando la confianza en el sistema judicial.

Primera oferta.- Es la preferencia que tienen los actuales conductores de adquirir un puesto de comercialización en oferta de compra venta en este mercado publico a privatizarse a valor arancelario, siempre que vengam efectuando transacciones de manera publica, pacifica y continua con el publico en general al momento de la dación de la ley.

Privatizacion de un mercado publico.- Es el procedimiento administrativo que inicia una entidad del Estado, con la finalidad de otorgar en propiedad el bien inmueble a su respectivo posesionario en primera oferta, desprendiéndose de la propiedad el Estado en favor de quien lo poseía, pero con la restricción de declararse bajo sanción de nulidad sino se efectua la valoración del inmueble con una tasación a valor arancelario.

Registrador Publico.- Es el técnico legal encargado de la calificación de los títulos presentados para su inscripción, siendo esta calificación efectuada bajo un conjunto de normas que exigen, concordancia con la partida registral existente y que el acto

jurídico que se pretende inscribir a través de este título presentado revista todos los requisitos que la ley exige para este fin.

Registros Públicos.- Es el órgano del Estado encargado de verificar en el contarto si esta de acuerdo a la ley de privatización y registrar la compra venta de privatización del mercado publico, en la partida electrónica que le corresponde a este inmueble, efectuándose la transferencia de propiedad de la municipalidad al actual conductor que lo adquiere.

Terreno de propiedad del Estado.- Es un determinado espacio de terreno cuyo propietario es el Estado, pudiendo ser este el gobierno local, como es el caso de la municipalidad distrital ó la provincial, como también pueden ser de la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) ó de las Fuerzas Armadas o Policiales.

Tasacion.- Es la operación mediante la cual se efectua la valoración de un bien inmueble teniendo en consideracion la accesibilidad, la ubicación y el estado de conservación del mismo, estas tasaciones pueden ser arancelarias o comerciales.

Título registral.- Es el conjunto de documentos que agrupados producen una mutacion dentro de la partida registral, al ser presentado a una sede registral y dirigido a una determinada partida registral, con el fin de ser calificado de acuerdo a la normatividad registral vigente, para luego poder resultar rechazado por observaciones insubsanables, poder ser observado subsanablemente o resultar inscrito.

Valor arancelario.- Es el precio de un inmueble que luego de un peritaje, se obtiene un valor que esta fijado por el Estado de manera exacta, para cada lugar geográfico en el país y sirve de base para fijar impuestos o negociaciones con el Estado.

Valor comercial.- Es el precio de un inmueble luego de un peritaje, teniendo en cuenta el valor de los terrenos alrededor en el libre mercado, sujeto a la oferta y la demanda.

Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y técnicos																			
Coherencia	Entre las dimensiones, indicadores, preguntas e índices																			
Metodología	Responde a la operacionalización de la variable																			
Pertinencia	Es útil para la investigación																			

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



.....
Firma del experto informante

DNI N°:.....Teléfono N°:.....

Lugar y Fecha:...../...../.....

ANEXO N°06

1.- ¿Sabe Ud. que en la ley de privatización de mercados públicos, son agraviados los comerciantes sino se vende a valor arancelario el mercado público?

Si Sabe (3) Más o Menos (7) Muy Poco (3) Casi Nada (5) No Sabe (42)

Tabla 03. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 1

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	3	5%
Más o Menos	7	12%
Muy Poco	3	5%
Casi nada	5	8%
No sabe	42	70%
TOTAL	60	1.00

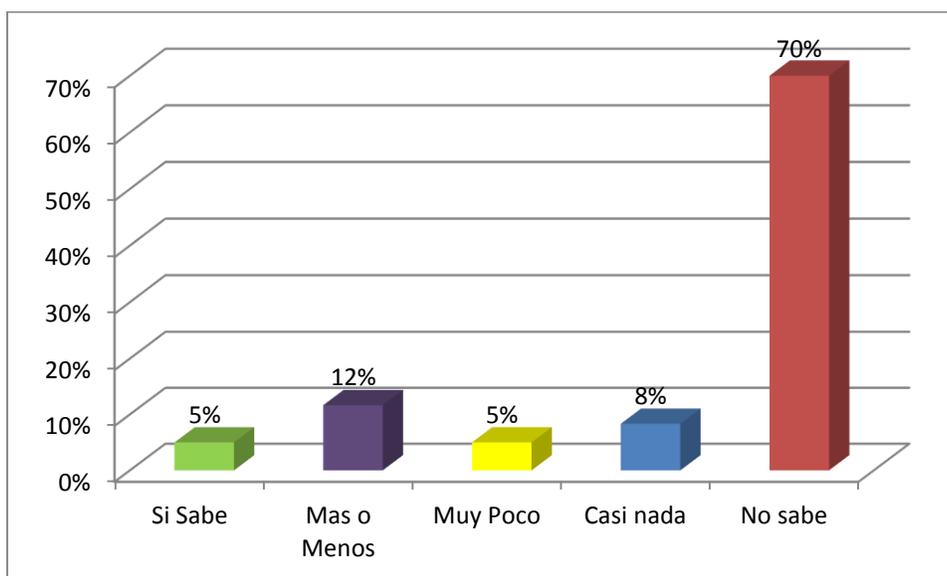


Figura 01. Escala porcentual de la pregunta 1.

De acuerdo a la Tabla 3 y la Figura 1, el 83% de los comerciantes conoce muy poco o nada, con respecto a resultar agraviados, por el delito de abuso de autoridad del artículo 376 del Código Penal, en aplicación de la ley de privatización de mercados.

2.- ¿Sabe de quien depende que el precio fijado por el mercado público a privatizarse sea a valor arancelario o a valor comercial?

Si Sabe (2) Más o Menos (6) Muy Poco (5) Casi Nada (3) No Sabe (44)

Tabla 04. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 2.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	2	3%
Más o Menos	6	10%
Muy Poco	5	8%
Casi nada	3	5%
No sabe	44	73%
TOTAL	60	1.00

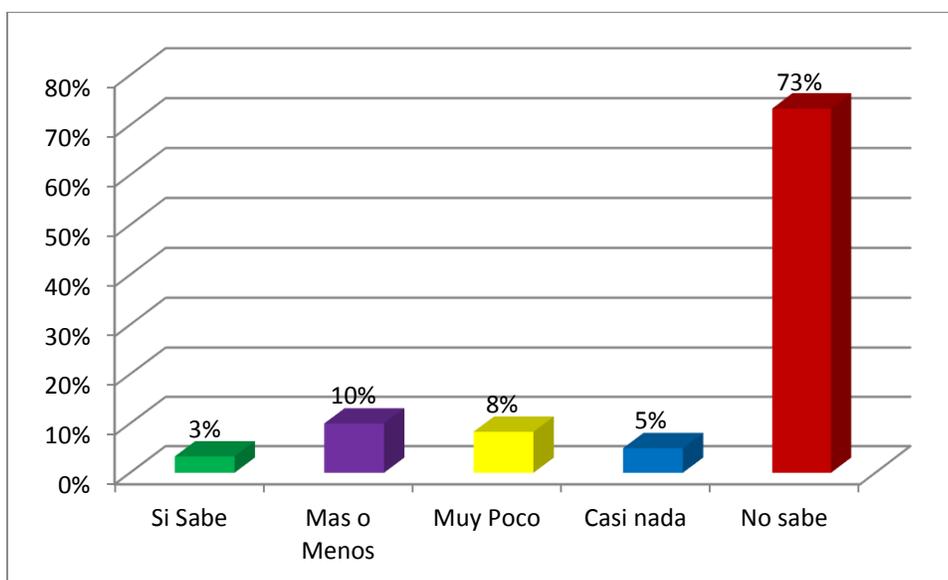


Figura 02. Escala porcentual de la pregunta 2.

De acuerdo a la Tabla 4 y la Figura 2, el 86% de los comerciantes conoce muy poco o nada, respecto a quien tiene que ser el precio a valor arancelario en la privatización del mercado, sino comete delito de abuso de autoridad del Art. 376 del Código Penal.

3.- ¿Sabe si la comisión de privatización del mercado público de la municipalidad, al negar la primera oferta a los comerciantes actuales conductores, comete delito?
 Si Sabe (6) Más o Menos (4) Muy Poco (6) Casi Nada (4) No Sabe (40)

Tabla N°05. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 5.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	6	10%
Más o Menos	4	7%
Muy Poco	6	10%
Casi nada	4	7%
No sabe	40	67%
TOTAL	60	1.00

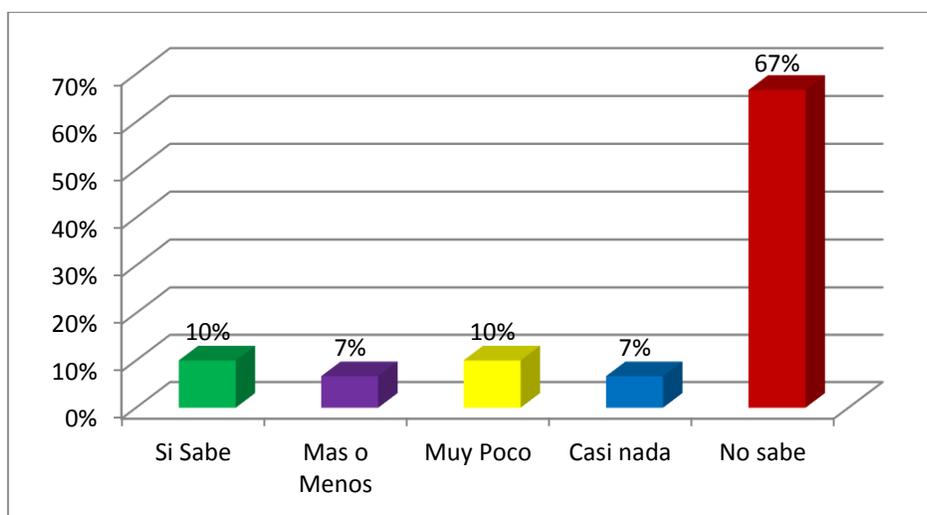


Figura 03. Escala porcentual de la pregunta 3.

De acuerdo con la Tabla 5 y la Figura 3, el 84% de los comerciantes no conoce casi nada o nada, respecto a que si no los considera la comision de privatizacion en primera oferta en la venta del mercado, cometen delito de abuso de autoridad, según artículo 376°

4.- ¿Sabia Ud. que el Alcalde no puede abusar de sus atribuciones y vender el mercado público de manera arbitraria a una empresa privada, por ser delito?

Si Sabe (3) Más o Menos (5) Muy Poco (5) Casi Nada (4) No Sabe (43)

Tabla 06. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 4.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	3	5%
Mas o Menos	5	8%
Muy Poco	5	8%
Casi nada	4	7%
No sabe	43	72%
TOTAL	60	1.00

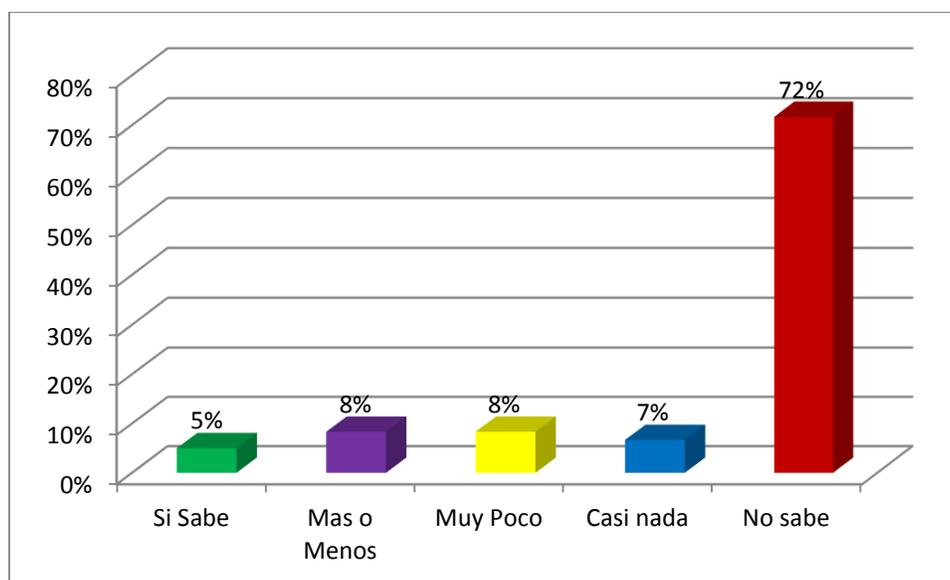


Figura 04. Escala porcentual de la pregunta 4.

De acuerdo con la Tabla 6 y la Figura 4, el 87% de los comerciantes conoce casi nada o nada, con respecto a que el Alcalde no puede abusar de sus atribuciones, al elegir vender el mercado a una empresa privada, porque estaría cometiendo delito de abuso de autoridad.

5. ¿Tiene Ud. conocimiento que la Municipalidad distrital público una ordenanza en el diario oficial “El Peruano” con el fin de condicionar y confundir a los comerciantes que el valor comercial es aplicado a la privatización del mercado?

Si Sabe (12) Más o Menos (6) Muy Poco (7) Casi Nada (2) No Sabe (33)

Tabla 07. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 5.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	12	20%
Más o Menos	6	10%
Muy Poco	7	12%
Casi nada	2	3%
No sabe	33	55%
TOTAL	60	1.00

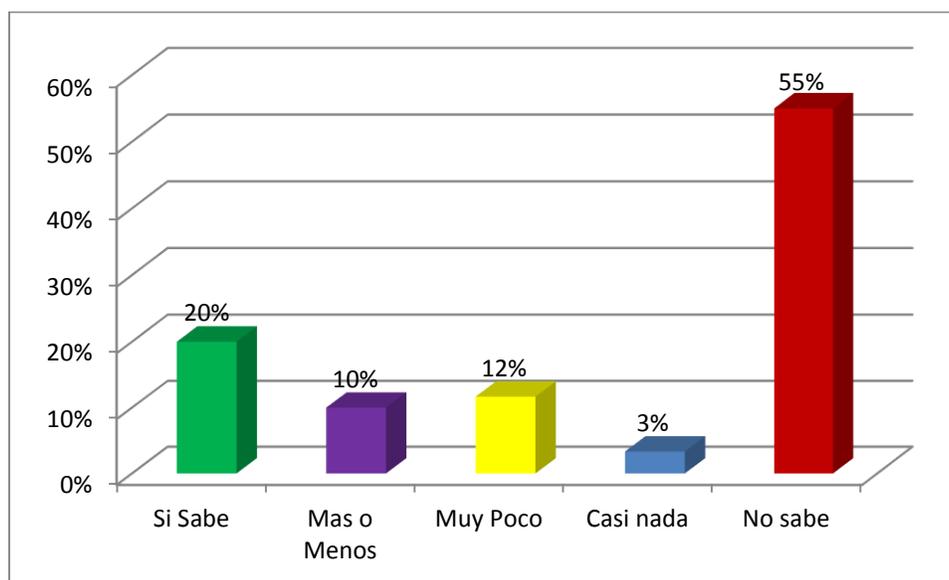


Figura 05. Escala porcentual de la pregunta 5.

De acuerdo a la Tabla 7 y la Figura 5, el 70% de los comerciantes no sabe casi nada o nada, con respecto a que los están condicionando y confundiendo con una ordenanza municipal.

6.- ¿Ud. sabe que la Municipalidad distrital hizo la privatización de este mercado público, tratando de interpretar la ley de manera ilegal?

Si Sabe (26) Más o Menos (3) Muy Poco (1) Casi Nada (3) No Sabe (27)

Tabla 08. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 6.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	26	43%
Más o Menos	3	5%
Muy Poco	1	2%
Casi nada	3	5%
No sabe	27	45%
TOTAL	60	1.00

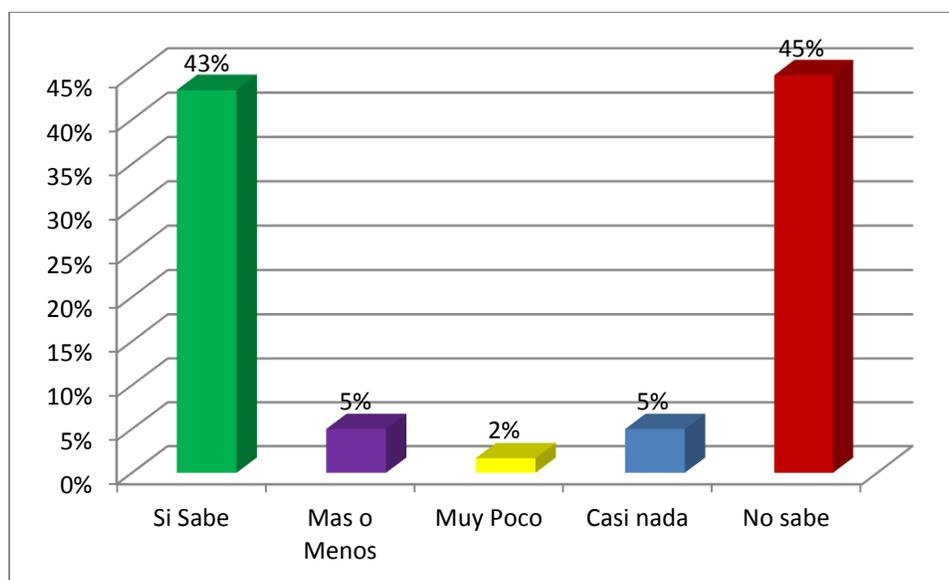


Figura 06. Escala porcentual de la pregunta 6.

De acuerdo con la Tabla 8 y la Figura 6, los comerciantes beneficiados opinaron que la privatización fue de manera legal y los agraviados que la privatización del mercado fue de manera ilegal, estando la opinión al respecto dividida en ambos extremos.

7.- ¿Sabe si los comerciantes fueron condicionados por un apoyo político, para acceder a los beneficios de la ley de privatización de mercados públicos?

Si Sabe (26) Más o Menos (4) Muy Poco (1) Casi Nada (5) No Sabe (24)

Tabla 09. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 7.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	26	43%
Más o Menos	4	7%
Muy Poco	1	2%
Casi nada	5	8%
No sabe	24	40%
TOTAL	60	1.00

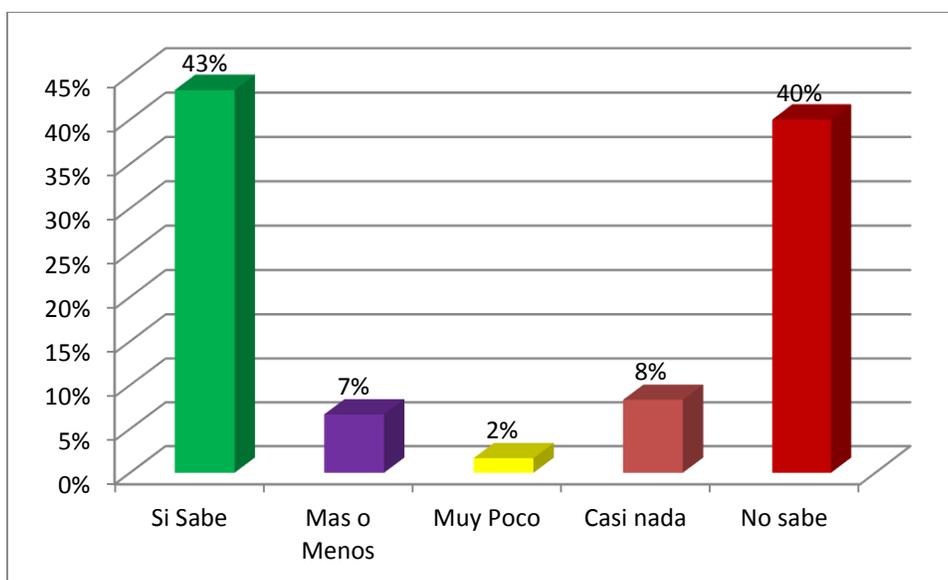


Figura 07. Escala porcentual de la pregunta 7.

De acuerdo con la Tabla 9 y la Figura 7, los comerciantes por una ligera mayoría del 52% saben más o menos, que han estado influenciados políticamente, para acceder a la privatización, cometándose delito de abuso de autoridad, según Art. 376-A del Código Penal.

8.- ¿Sabe si la Municipalidad distrital para efectuar la privatización del mercado público cumplió con lo establecido en la ley, para venderle a los comerciantes

Si Sabe (27) Más o Menos (2) Muy Poco (3) Casi Nada (2) No Sabe (26)

Tabla 10. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 8.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	27	45%
Más o Menos	2	3%
Muy Poco	3	5%
Casi nada	2	3%
No sabe	26	43%
TOTAL	60	1.00

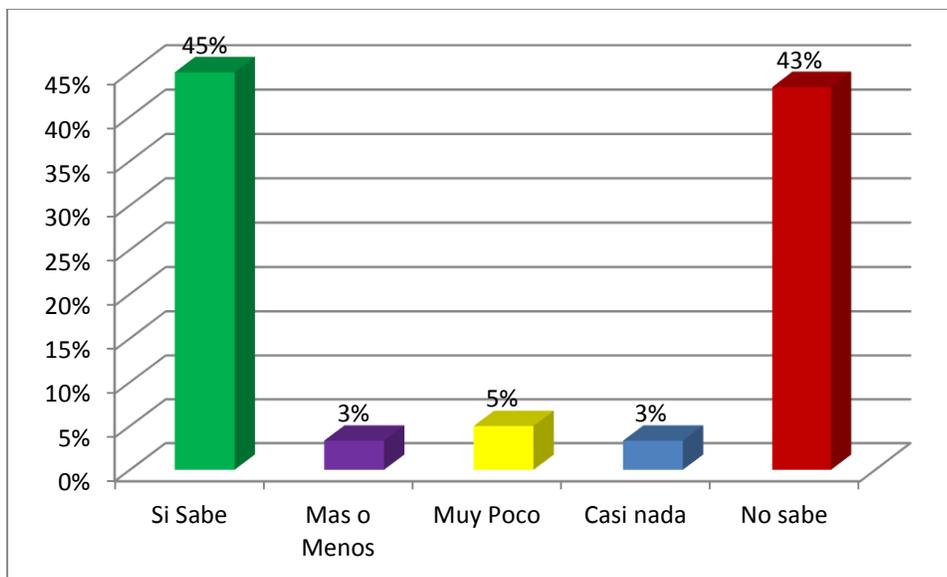


Figura 08. Escala porcentual de la pregunta 8.

De acuerdo a la Tabla 10 y la Figura 08, los comerciantes por una ligera mayoría del 53% saben más o menos, que la municipalidad para efectuar la privatización, cometía delito de abuso de autoridad, según Art. 376-B del Código Penal, si no les vendían a ellos.

9.- ¿Considera Ud. que el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) efectuó una tasación a valor arancelario de manera correcta, en aplicación de la Ley?

Si Sabe (10) Más o Menos (9) Muy Poco (2) Casi Nada (10) No Sabe (29)

Tabla 11. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 9.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	10	17%
Más o Menos	9	15%
Muy Poco	2	3%
Casi nada	10	17%
No sabe	29	48%
TOTAL	60	1.00

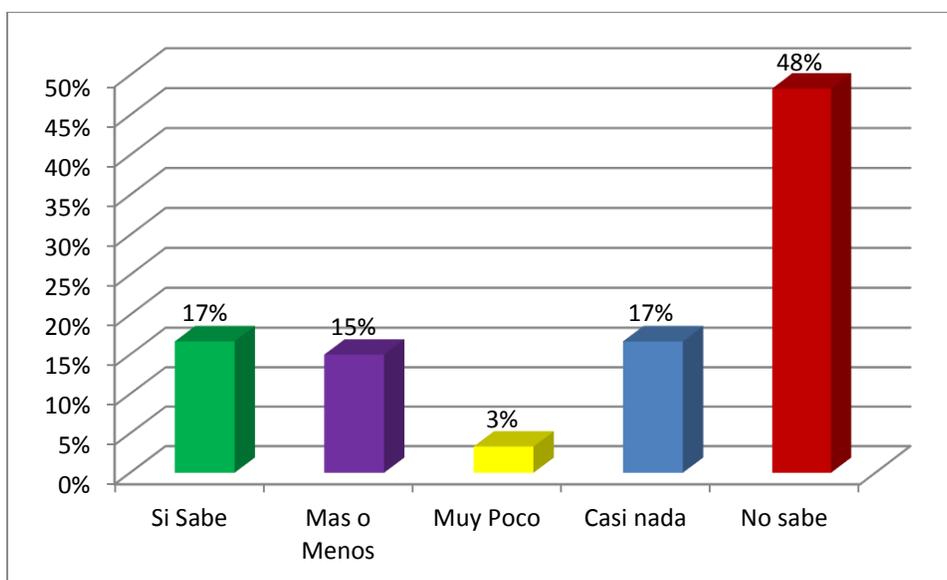


Figura 09. Escala porcentual de la pregunta 9.

De acuerdo a la Tabla 11 y la Figura 9, los comerciantes en un 68% no saben casi nada o nada, respecto a que el CONATA efectuó una tasación comercial para privatizar el mercado y por lo tanto se cometió abuso de autoridad en el Art. 376-B del Código Penal.

10.- ¿Ud. cree que la comisión de privatización del mercado público de la Municipalidad distrital cometió delito de abuso de autoridad en la compra venta?

Si Sabe (10) Más o Menos (6) Muy Poco (11) Casi Nada (15) No Sabe ()

Tabla 12. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 10.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	10	17%
Más o Menos	6	10%
Muy Poco	11	18%
Casi nada	15	25%
No sabe	18	30%
TOTAL	60	1.00

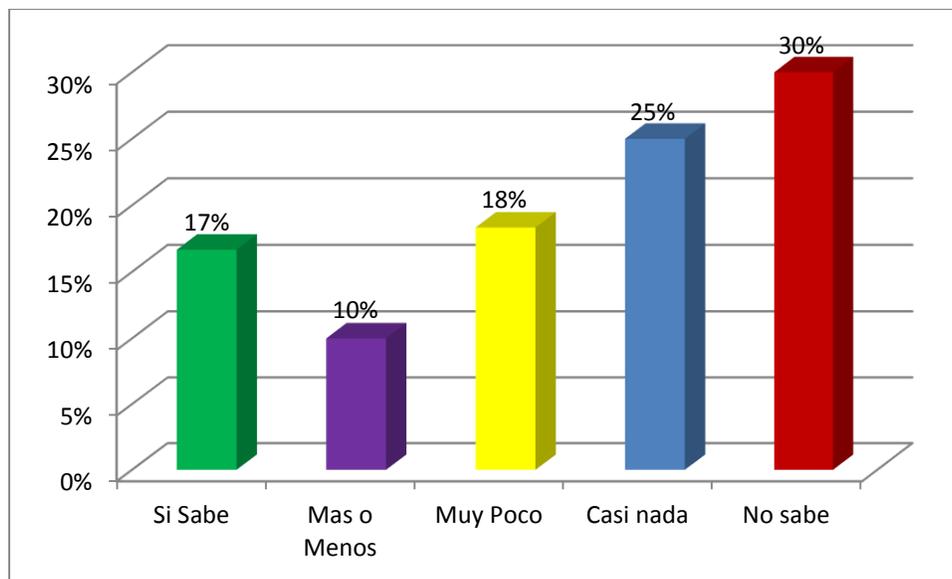


Figura 10. Escala porcentual de la pregunta 10.

De acuerdo con la Tabla 12 y la Figura 10, el 73% de los comerciantes en mayoría no saben casi nada o nada, respecto a que si la comisión de privatización para privatizar el mercado, cometió delito de abuso de autoridad, del artículo 376-B del Código Penal.

11.- ¿Sabía Ud. que existe una ley de privatización de mercado públicos que favorece la adquisición de su puesto de comercialización a bajo costo?

Si Sabe (41) Más o Menos (12) Muy Poco (2) Casi Nada (1) No Sabe (4)

Tabla 13. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 11.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	41	68%
Más o Menos	12	20%
Muy Poco	2	3%
Casi nada	1	2%
No sabe	4	7%
TOTAL	60	1.00

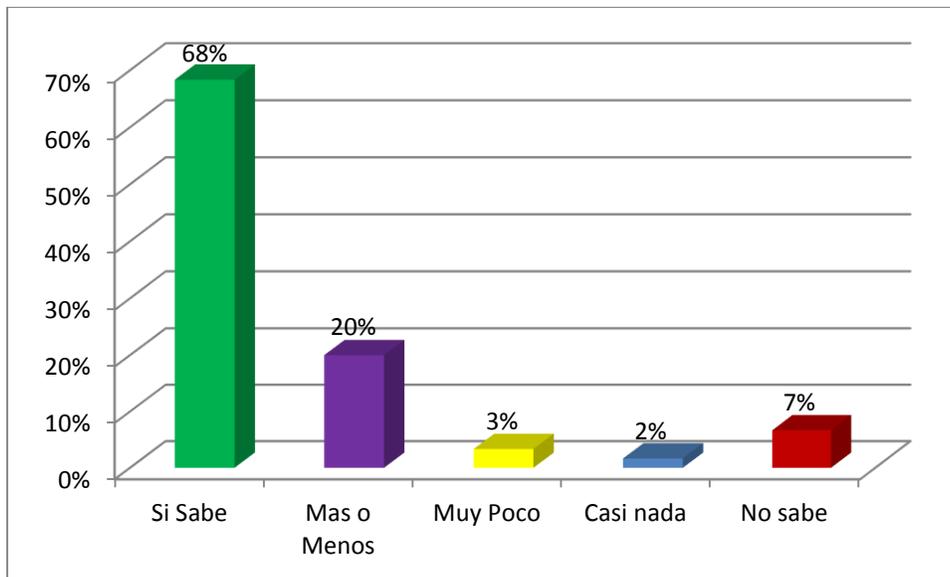


Figura 11. Escala porcentual de la pregunta 11.

De acuerdo a la Tabla 13 y la Figura 11, el 91% de los comerciantes sabe bien o casi bien que existe una ley de privatización de mercados públicos que facilita la adquisición de los mercados, a muy bajo costo.

12.- ¿Tiene Ud. conocimiento que la ley de privatización de mercados públicos se debe aplicar siempre en primera oferta a los directos conductores actuales?

Si Sabe (3) Más o Menos (2) Muy Poco (4) Casi Nada (6) No Sabe (45)

Tabla 14. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 12.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	3	5%
Más o Menos	2	3%
Muy Poco	4	7%
Casi nada	6	10%
No sabe	45	75%
TOTAL	60	1.00

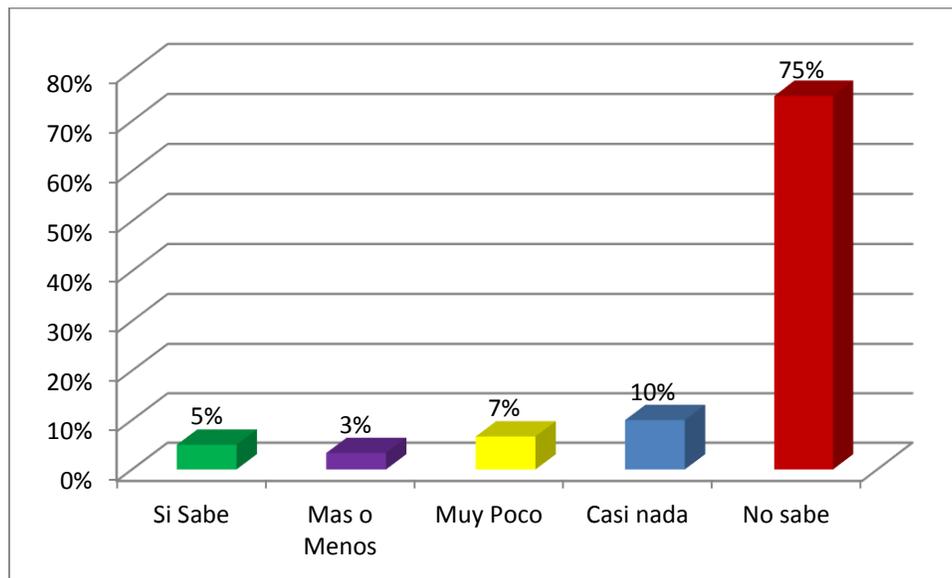


Figura 12. Escala porcentual de la pregunta 12.

De acuerdo a la Tabla 14 y la Figura 12, el 92% de los comerciantes no sabe muy poco o nada, respecto a que se debe aplicar la ley de privatización de mercado en primera oferta en favor de ellos.

13.- ¿Cree Ud. que existen garantías constitucionales que le favorecen para la adquisición de sus puestos de comercialización a nombre propio?
 Si Sabe (4) Más o Menos (1) Muy Poco (3) Casi Nada (2) No Sabe (50)

Tabla 15. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 13.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	4	7%
Mas o Menos	1	2%
Muy Poco	3	5%
Casi nada	2	3%
No sabe	50	83%
TOTAL	60	1.00

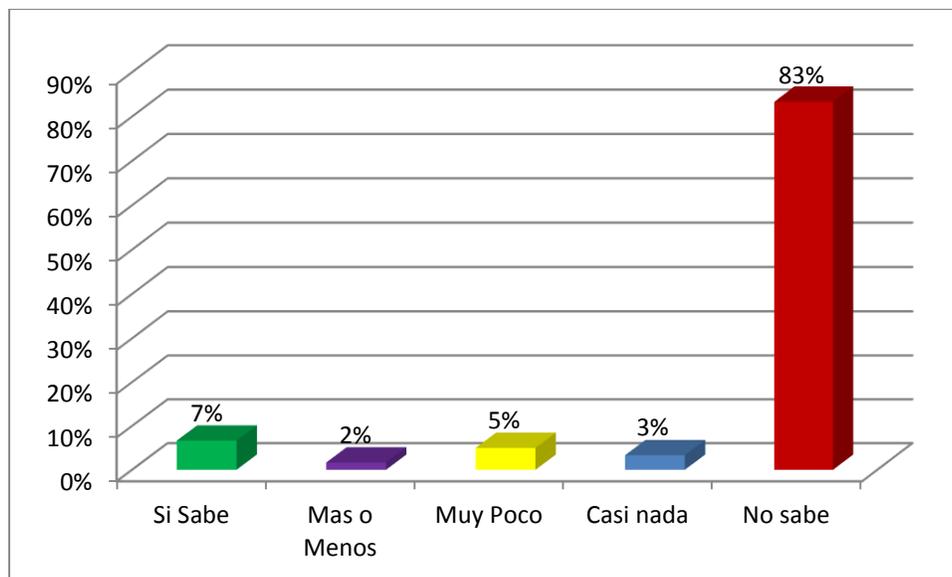


Figura 13. Escala porcentual de la pregunta 13.

De acuerdo a la Tabla 15 y la Figura 13, el 91% de los comerciantes, no saben casi nada o nada, respecto a que existen garantías constitucionales que protegen el derecho al trabajo, el derecho de posesión de ellos y para que se privatice el mercado en favor de ellos.

14.- ¿Ud. considera que la privatización de los mercados públicos se viene llevando a cabo en todo el país, de tal manera que existe un debido proceso?

Si Sabe (2) Más o Menos (1) Muy Poco (6) Casi Nada (6) No Sabe (47)

Tabla 16. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 14.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	2	3%
Más o Menos	2	3%
Muy Poco	6	10%
Casi nada	3	5%
No sabe	47	78%
TOTAL	60	1.00

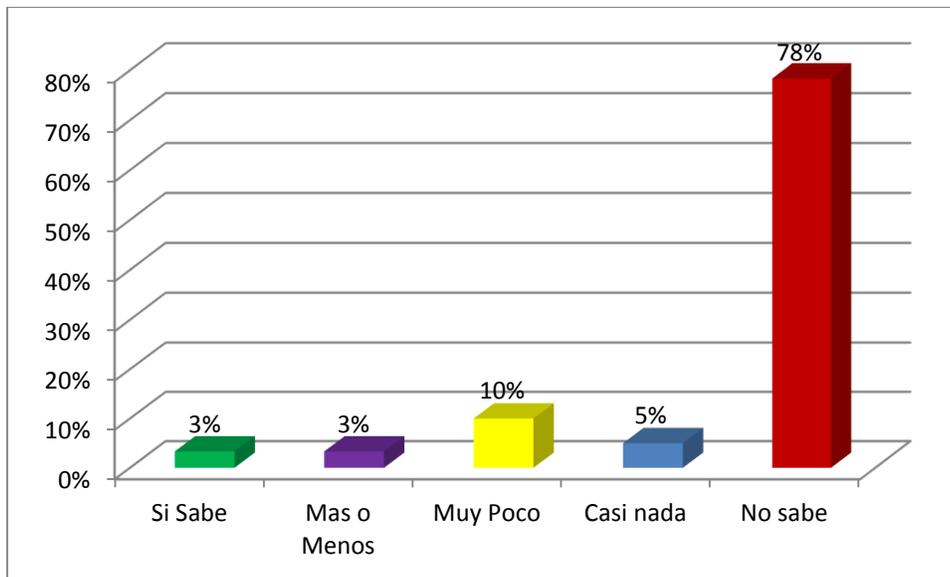


Figura 14. Escala porcentual de la pregunta 14.

De acuerdo a la Tabla 16 y la Figura 14, el 93% de los comerciantes, no sabe casi nada o nada, respecto a que la privatización de los mercados se tiene que hacer de acuerdo a la ley y sus reglamentos vigentes, de lo contrario se vulnera sus derechos y se cometen delitos.

15.- ¿Tiene Ud. conocimiento que aplicando la ley de privatización de mercados públicos, se podría comprar a valor arancelario y al crédito en cinco años? Si Sabe (6) Más o Menos (2) Muy Poco (3) Casi Nada (4) No Sabe (45)

Tabla 17. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 15.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	6	10%
Más o Menos	2	3%
Muy Poco	3	5%
Casi nada	4	7%
No sabe	45	75%
TOTAL	60	1.00

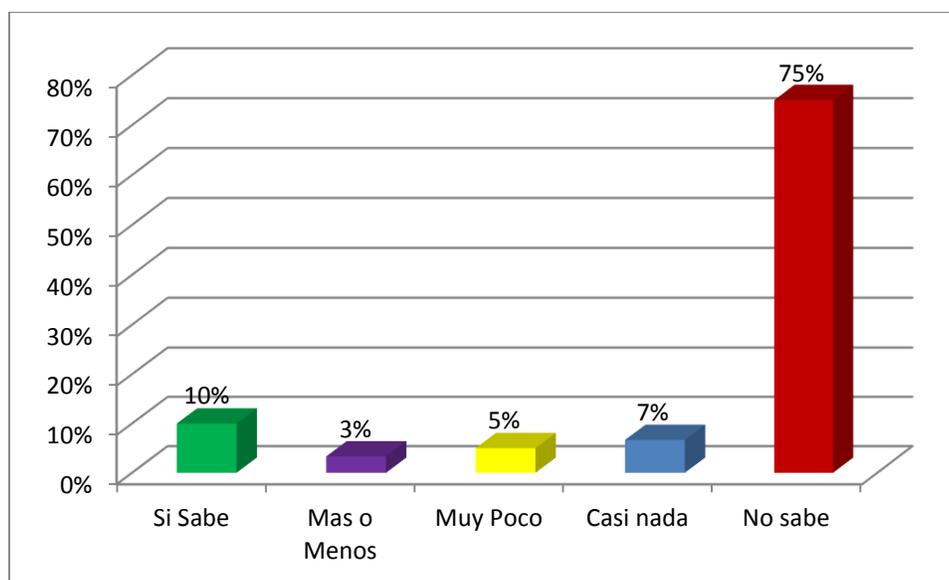


Figura 15. Escala porcentual de la pregunta 15.

De acuerdo a la Tabla 17 y la Figura 15, el 87% de los comerciantes no sabe casi nada o nada, respecto a que se tiene que privatizar el mercado a valor arancelario y se puede pagar al crédito y hasta en cinco años, por mandato de la ley.

16.- ¿Cree Ud. que la Municipalidad distrital para efectuar la privatización del mercado público aplico las normas vigentes en favor de los comerciantes?
 Si Sabe (4) Más o Menos (3) Muy Poco (4) Casi Nada (8) No Sabe (41)

Tabla 18. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 16.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	4	7%
Más o Menos	3	5%
Muy Poco	4	7%
Casi nada	8	13%
No sabe	41	68%
TOTAL	60	1.00

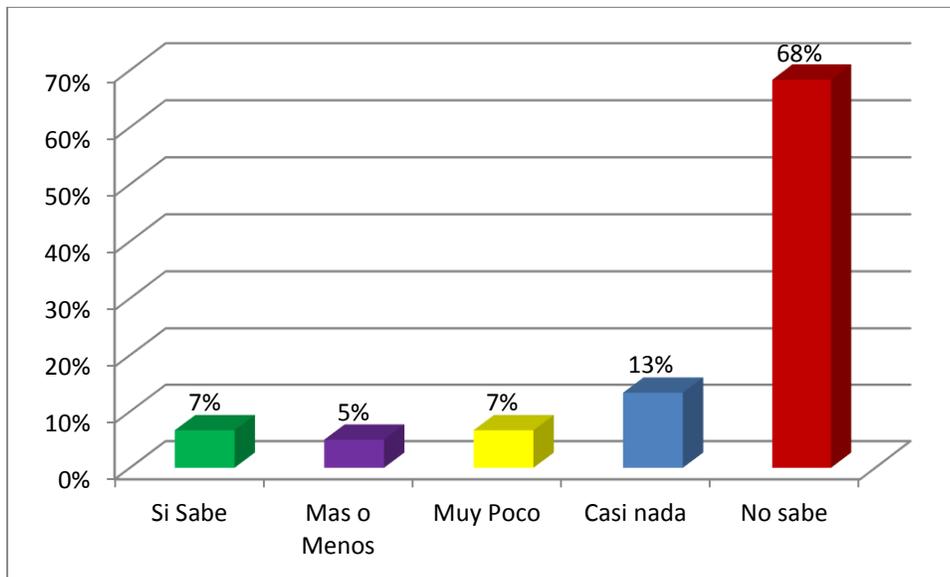


Figura 16. Escala porcentual de la figura 16.

De acuerdo con la Tabla 18 y la Figura 16, el 88% de los comerciantes no sabe casi nada o nada, respecto a que la municipalidad al privatizar el mercado aplico la ley y su reglamento en favor de ellos, sin saber si son agraviados o beneficiarios.

17.- ¿Considera Ud. que existió una arbitrariedad por parte de la Municipalidad distrital en la aplicación de la Ley de privatización de mercado públicos? Si

Sabe (28) Más o Menos (2) Muy Poco (6) Casi Nada (2) No Sabe (27)

Tabla 19. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 17.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	28	47%
Más o Menos	2	3%
Muy Poco	1	2%
Casi nada	2	3%
No sabe	27	45%
TOTAL	60	1.00

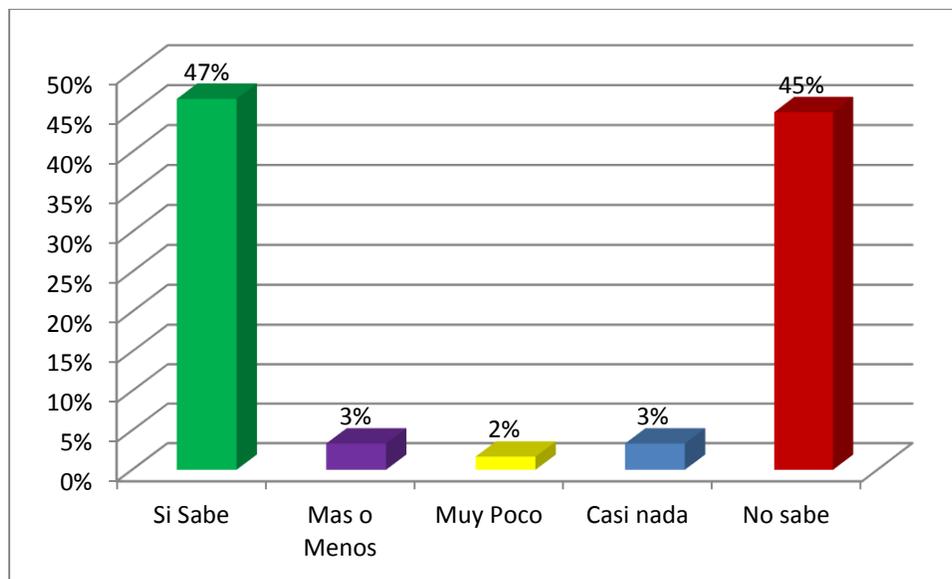


Figura 17. Escala porcentual de la pregunta 17.

De acuerdo a la Tabla 19 y la Figura 17, los comerciantes por una ligera mayoría del 51% saben más o menos, que la municipalidad para efectuar la privatización, cometía ciertas arbitrariedades como delito de abuso de autoridad, según Art.376-B del Código Penal.

18.- ¿Sabía Ud. que una ordenanza municipal no está por encima de la ley de privatización de mercados públicos debido a la jerarquía de leyes?
 Si Sabe (2) Más o Menos (1) Muy Poco (5) Casi Nada (4) No Sabe (48)

Tabla 20. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 18.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	2	3%
Más o Menos	1	2%
Muy Poco	5	8%
Casi nada	4	7%
No sabe	48	80%
TOTAL	60	1.00

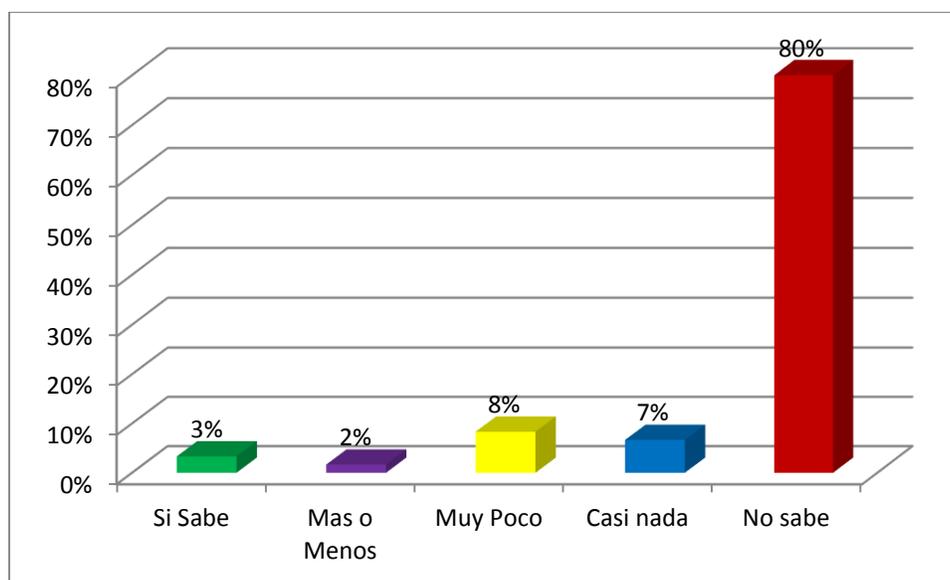


Figura 18. Escala porcentual de la pregunta 18.

De acuerdo a la Tabla 20 y la Figura 18, el 95% de los comerciantes, no sabe casi nada o nada, respecto a que una ordenanza municipal no está por encima de la ley de privatización de mercados públicos.

19.- ¿Sabe Ud. si el Alcalde al no aplicar la ley de la privatización los mercados públicos del distrito, esta compraventa se va declarar nula la compra – venta? Si Sabe (4) Más o Menos (1) Muy Poco (2) Casi Nada (2) No Sabe (51)

Tabla 21. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 19.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	4	7%
Más o Menos	1	2%
Muy Poco	2	3%
Casi nada	2	3%
No sabe	51	85%
TOTAL	60	1.00

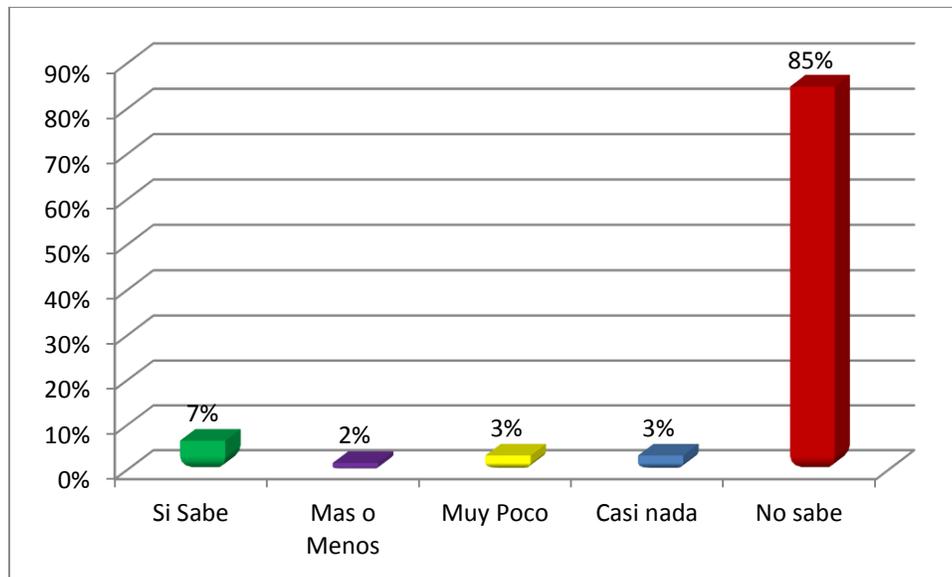


Figura 19. Escala porcentual de la pregunta 19.

De acuerdo con la Tabla 21 y la Figura 19, el 91% de los comerciantes no sabe casi nada o nada, respecto a que se va a declarar nula la compra venta del mercado a privatizarse, si no se aplica la ley de privatización de acuerdo a las normas y reglamentos.

20.- ¿Sabia Ud. Que la manera correcta de aplicar la ley de privatización de mercados públicos exige la primera oferta a los actuales conductores y el precio fijado por el CONATA a valor arancelario?

Si Sabe (5) Más o Menos (3) Muy Poco (5) Casi Nada (9) No Sabe (38)

Tabla 22. Frecuencia y porcentaje de la pregunta 20.

Dato	Frecuencias	Porcentaje
Si Sabe	5	8%
Más o Menos	3	5%
Muy Poco	5	8%
Casi nada	9	15%
No sabe	38	63%
TOTAL	60	1.00

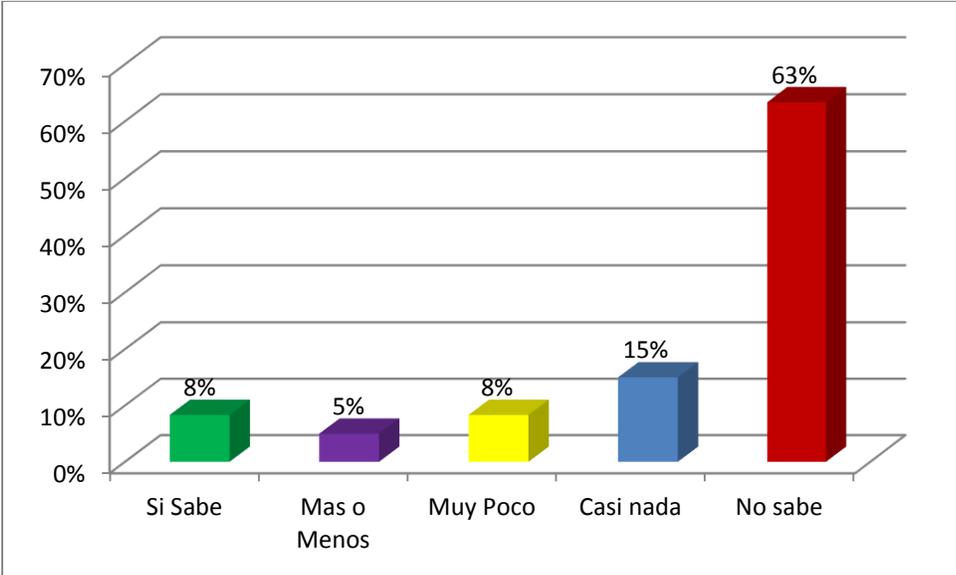


Figura 20. Escala porcentual de la pregunta 20.

De acuerdo a la Tabla 22 y la Figura 20, el 86% de los comerciantes no sabe casi nada o nada, respecto a que se debe dar la venta del mercado a valor arancelario fijado por el CONATA, al crédito si lo desean y en primera oferta a los actuales conductores;

Tablas
(Anexo N°07)

CUADRO N° 1.2
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS, POR NÚMERO DE PUESTOS FIJOS Y PUESTOS
EN FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016

Departamento	Total Mercados	Puestos fijos	Puestos fijos en funcionamiento	% Puestos fijos en funcionamiento
Total	2 612	328 946	273 733	83,2
Amazonas	26	3 076	2 414	78,5
Áncash	109	19 065	15 018	78,8
Apurímac	23	2 137	2 093	97,9
Arequipa	118	16 454	11 294	68,6
Ayacucho	38	5 575	4 702	84,3
Cajamarca	62	6 777	6 071	89,6
Callao 1/	171	16 979	13 614	80,2
Cusco	72	12 096	11 931	98,6
Huancavelica	9	916	839	91,6
Huánuco	37	5 241	4 643	88,6
Ica	35	7 740	7 047	91,0
Junín	121	9 987	7 864	78,7
La Libertad	160	22 816	17 705	77,6
Lambayeque	63	14 640	13 998	95,6
Lima	1 232	132 716	110 229	83,1
Loreto	32	3 379	2 988	88,4
Madre de Dios	17	1 997	1 997	100,0
Moquegua	14	1 574	1 452	92,2
Pasco	19	1 205	1 041	86,4
Piura	76	15 696	13 290	84,7
Puno	50	8 738	7 066	80,9
San Martín	46	6 691	6 271	93,7
Tacna	44	7 719	5 761	74,6
Tumbes	10	1 134	1 015	89,5
Ucayali	28	4 598	3 390	73,7
Provincia de Lima	1 122	118 198	98 221	83,1
Lima Provincias 2/	110	14 518	12 008	82,7

1/ Provincia Constitucional.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

CUADRO N° 1.4
PERÚ: PUESTOS FIJOS EN FUNCIONAMIENTO POR RUBRO DE NEGOCIO,
SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016

Departamento	Total puestos fijos en funcionamiento	Rubros Tradicionales								Rubros No tradicionales 1/
		Verduras	Frutas	Carnes (res, chancho, carnero, otro)	Ave (pollo, pato, otro)	Pescados y mariscos	Abarrotes	Expendio de comidas	Artículos de limpieza	
Total	273 733	35 204	20 999	17 068	16 249	10 807	36 862	31 945	5 375	99 224
Amazonas	2 414	356	215	175	79	115	462	177	47	788
Áncash	15 018	1 825	1 189	783	764	633	1 948	1 539	119	6 218
Apurímac	2 093	603	103	186	76	30	183	397	10	505
Arequipa	11 294	1 777	832	1 040	600	438	1 702	1 760	191	2 954
Ayacucho	4 702	706	169	280	146	65	389	433	33	2 481
Cajamarca	6 071	981	878	565	312	196	894	819	140	1 286
Callao 2/	13 614	1 314	669	459	825	480	1 724	1 648	312	6 183
Cusco	11 931	2 057	1 231	965	526	199	1 059	1 534	244	4 116
Huancavelica	839	89	23	77	15	25	63	121	14	412
Huánuco	4 643	404	266	192	160	103	413	779	33	2 293
Ica	7 047	822	495	1 090	619	233	1 787	618	180	1 203
Junín	7 864	1 263	575	841	329	250	801	1 421	169	2 215
La Libertad	17 705	2 366	1 585	931	1 255	724	3 460	1 954	255	5 175
Lambayeque	13 998	2 924	1 112	829	651	794	1 930	739	143	4 876
Lima	110 229	11 746	8 464	5 044	8 022	3 285	13 278	13 633	2 781	43 976
Loreto	2 988	409	188	313	291	513	313	405	62	494
Madre de Dios	1 997	159	57	82	30	32	81	263	49	1 244
Moquegua	1 452	189	58	116	51	32	327	164	96	419
Pasco	1 041	90	79	121	93	62	72	157	28	339
Piura	13 290	1 653	1 059	998	452	1 224	2 417	892	66	4 529
Puno	7 066	1 090	412	884	194	402	979	630	266	2 209
San Martín	6 271	663	364	365	189	183	999	812	62	2 634
Tacna	5 761	1 180	588	347	288	150	1 001	505	34	1 668
Tumbes	1 015	90	43	150	48	236	182	93	19	154
Ucayali	3 390	448	345	235	234	403	398	452	22	853
Provincia de Lima	98 221	9 349	6 694	4 237	7 195	2 707	11 466	12 559	2 510	41 504
Lima Provincias 3/	12 008	2 397	1 770	807	827	578	1 812	1 074	271	2 472

1/ Incluye: Librería, piñatería, ropa, calzado, entre otros.

2/ Provincia Constitucional.

3/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

CUADRO N° 1.6
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS CON PRESENCIA DE AMBULANTES DENTRO Y EN
LOS ALREDEDORES DE SUS INSTALACIONES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016
(Porcentaje)

Departamento	Total Mercados	Tiene ambulantes dentro del mercado	Tiene ambulantes en los alrededores del mercado
Total	2 612	25,3	58,5
Amazonas	26	69,2	50,0
Áncash	109	37,6	60,6
Apurímac	23	43,5	69,6
Arequipa	118	31,4	75,4
Ayacucho	38	47,4	73,7
Cajamarca	62	64,5	93,5
Callao 1/	171	11,1	52,6
Cusco	72	43,1	76,4
Huancavelica	9	11,1	100,0
Huánuco	37	27,0	62,2
Ica	35	20,0	57,1
Junín	121	15,7	58,7
La Libertad	160	25,0	56,9
Lambayeque	63	34,9	66,7
Lima	1 232	18,3	51,9
Loreto	32	68,8	65,6
Madre de Dios	17	23,5	70,6
Moquegua	14	14,3	42,9
Pasco	19	26,3	73,7
Piura	76	38,2	64,5
Puno	50	14,0	72,0
San Martín	46	50,0	67,4
Tacna	44	40,9	63,6
Tumbes	10	60,0	70,0
Ucayali	28	25,0	46,4
Provincia de Lima	1 122	18,6	51,2
Lima Provincias 2/	110	14,5	59,1

1/ Provincia Constitucional.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cafete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

**NÚMERO DE MERCADOS DE ABASTOS,
SEGÚN DEPARTAMENTO, 1996**

Departamento	TOTAL	
	Mercados	%
Total	1 097	100,0
Amazonas	19	1,7
Áncash	46	4,2
Apurímac	9	0,8
Arequipa	83	7,6
Ayacucho	11	1,0
Cajamarca	22	2,0
Callao 1/	48	4,4
Cusco	21	1,9
Huancavelica	6	0,5
Huánuco	16	1,5
Ica	26	2,4
Junín	38	3,5
La Libertad	38	3,5
Lambayeque	24	2,2
Lima	549	50,0
Loreto	10	0,9
Madre de Dios	6	0,5
Moquegua	12	1,1
Pasco	6	0,5
Piura	37	3,4
Puno	19	1,7
San Martín	14	1,3
Tacna	19	1,7
Tumbes	9	0,8
Ucayali	9	0,8

1/ Provincia Constitucional.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Mercados 1996.

Elaboración: Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales.

■ IV Censo Nacional Económico 2008

Posteriormente se realizó el **IV Censo Nacional Económico (IV CENEC)**, de julio a setiembre del año 2008, que registró información de los mercados ubicados en las principales ciudades del país, así como a aquellos ubicados en los distritos metropolitanos de las capitales provinciales.

Este levantamiento censal tuvo como objetivo principal caracterizar la estructura económica del país a nivel nacional, departamental, provincial y distrital, así como la elaboración de un marco estadístico que sirva de base para el diseño de muestras de establecimientos y empresas que permitan la realización de encuestas económicas continuas.

De acuerdo con sus principales resultados se logró censar a un total de 1 mil 751 mercados de abastos a nivel nacional.

NÚMERO DE MERCADOS DE ABASTOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2008

Departamento	TOTAL	
	Mercados	%
Total	1 751	100,0
Amazonas	5	0,3
Áncash	63	3,6
Apurímac	8	0,5
Arequipa	93	5,3
Ayacucho	13	0,7
Cajamarca	5	0,3
Callao 1/	160	9,1
Cusco	37	2,1
Huancavelica	1	0,1
Huánuco	16	0,9
Ica	25	1,4
Junín	57	3,3
La Libertad	58	3,3
Lambayeque	27	1,5
Lima	1 022	58,4
Loreto	20	1,1
Madre de Dios	4	0,2
Moquegua	6	0,3
Pasco	5	0,3
Piura	50	2,9
Puno	11	0,6
San Martín	16	0,9
Tacna	27	1,5
Tumbes	10	0,6
Ucayali	12	0,7

1/ Provincia Constitucional.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Económico 2008.

Elaboración: Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales.

CUADRO N° 2.1
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS QUE DISPONEN DE INSTALACIONES DE AGUA
POTABLE POR RED PÚBLICA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016

Departamento	Total Mercados	Mercados que disponen de instalaciones de agua potable	Frecuencia del servicio (Porcentaje)		Mercados que no disponen de instalaciones de agua potable
			Permanente	Parcial	
Total	2 612	2 418	90,0	10,0	7,4
Amazonas	26	26	100,0	0,0	-
Áncash	109	105	51,4	48,6	3,7
Apurímac	23	23	78,3	21,7	-
Arequipa	118	114	99,1	0,9	3,4
Ayacucho	38	37	91,9	8,1	2,6
Cajamarca	62	58	89,7	10,3	6,5
Callao 1/	171	152	89,5	10,5	11,1
Cusco	72	70	91,4	8,6	2,8
Huancavelica	9	9	66,7	33,3	-
Huánuco	37	35	100,0	0,0	5,4
Ica	35	35	88,6	11,4	-
Junín	121	118	94,9	5,1	2,5
La Libertad	160	147	74,1	25,9	8,1
Lambayeque	63	61	86,9	13,1	3,2
Lima	1 232	1 145	97,5	2,5	7,1
Loreto	32	21	71,4	28,6	34,4
Madre de Dios	17	13	100,0	0,0	23,5
Moquegua	14	12	91,7	8,3	14,3
Pasco	19	18	61,1	38,9	5,3
Piura	76	70	67,1	32,9	7,9
Puno	50	42	83,3	16,7	16,0
San Martín	46	43	67,4	32,6	6,5
Tacna	44	43	86,0	14,0	2,3
Tumbes	10	10	90,0	10,0	-
Ucayali	28	11	90,9	9,1	60,7
Provincia de Lima	1 122	1 045	97,8	2,2	6,9
Lima Provincias 2/	110	100	94,0	6,0	9,1

1/ Provincia Constitucional.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

CUADRO N° 1.5
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS POR TIPO DE ADMINISTRACIÓN,
SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016
 (Porcentaje)

Departamento	Total Mercados	%	Municipalidad Provincial / Distrital	Junta Directiva	Junta de Propietarios	Persona Natural	Otro 1/
Total	2 612	100,0	25,4	10,1	50,4	13,6	0,5
Amazonas	26	100,0	80,8	15,4	3,8	0,0	-
Áncash	109	100,0	32,1	12,8	53,2	0,9	0,9
Apurímac	23	100,0	91,3	4,3	4,3	0,0	-
Arequipa	118	100,0	33,1	5,1	52,5	9,3	-
Ayacucho	38	100,0	50,0	13,2	28,9	7,9	-
Cajamarca	62	100,0	87,1	4,8	6,5	1,6	-
Callao 2/	171	100,0	0,6	17,0	68,4	14,0	-
Cusco	72	100,0	72,2	4,2	12,5	11,1	-
Huancavelica	9	100,0	88,9	11,1	0,0	0,0	-
Huánuco	37	100,0	37,8	18,9	21,6	21,6	-
Ica	35	100,0	28,6	5,7	65,7	0,0	-
Junín	121	100,0	28,1	5,8	34,7	31,4	-
La Libertad	160	100,0	31,3	13,1	43,1	12,5	-
Lambayeque	63	100,0	69,8	6,3	12,7	11,1	-
Lima	1 232	100,0	3,3	10,6	67,6	17,5	1,0
Loreto	32	100,0	90,6	-	9,4	-	-
Madre de Dios	17	100,0	58,8	-	35,3	5,9	-
Moquegua	14	100,0	57,1	14,3	28,6	0,0	-
Pasco	19	100,0	57,9	10,5	10,5	21,1	-
Piura	76	100,0	63,2	13,2	22,4	1,3	-
Puno	50	100,0	78,0	6,0	6,0	10,0	-
San Martín	46	100,0	65,2	13,0	8,7	13,0	-
Tacna	44	100,0	45,5	2,3	52,3	-	-
Tumbes	10	100,0	80,0	10,0	10,0	-	-
Ucayali	28	100,0	60,7	10,7	28,6	-	-
Provincia de Lima	1 122	100,0	0,7	10,4	71,7	16,2	1,0
Lima Provincias 3/	110	100,0	30,0	11,8	26,4	30,9	0,9

1/ Comprende: Consejo de Administración, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Corporación, entre otros.

2/ Provincia Constitucional

3/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

CUADRO N° 1.1
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS POR TIPO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016

Departamento	Mercados informantes		Tipo de mercado		
	Total	Participación (%)	Mayorista	Minorista	Mixto
Total	2 612	100,0	43	2 304	265
Amazonas	26	1,0	1	17	8
Áncash	109	4,2	2	100	7
Apurímac	23	0,9	-	22	1
Arequipa	118	4,5	1	87	30
Ayacucho	38	1,5	-	29	9
Cajamarca	62	2,4	-	57	5
Callao 1/	171	6,5	1	167	3
Cusco	72	2,8	1	51	20
Huancavelica	9	0,3	-	7	2
Huánuco	37	1,4	1	30	6
Ica	35	1,3	-	20	15
Junín	121	4,6	3	105	13
La Libertad	160	6,1	4	150	6
Lambayeque	63	2,4	-	59	4
Lima	1 232	47,2	20	1 126	86
Loreto	32	1,2	1	26	5
Madre de Dios	17	0,7	-	17	-
Moquegua	14	0,5	-	14	-
Pasco	19	0,7	-	19	-
Piura	76	2,9	2	56	18
Puno	50	1,9	1	33	16
San Martín	46	1,8	2	41	3
Tacna	44	1,7	-	41	3
Tumbes	10	0,4	1	6	3
Ucayali	28	1,1	2	24	2
Provincia de Lima	1 122	43,0	12	1 044	66
Lima Provincias 2/	110	4,2	8	82	20

1/ Provincia Constitucional.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

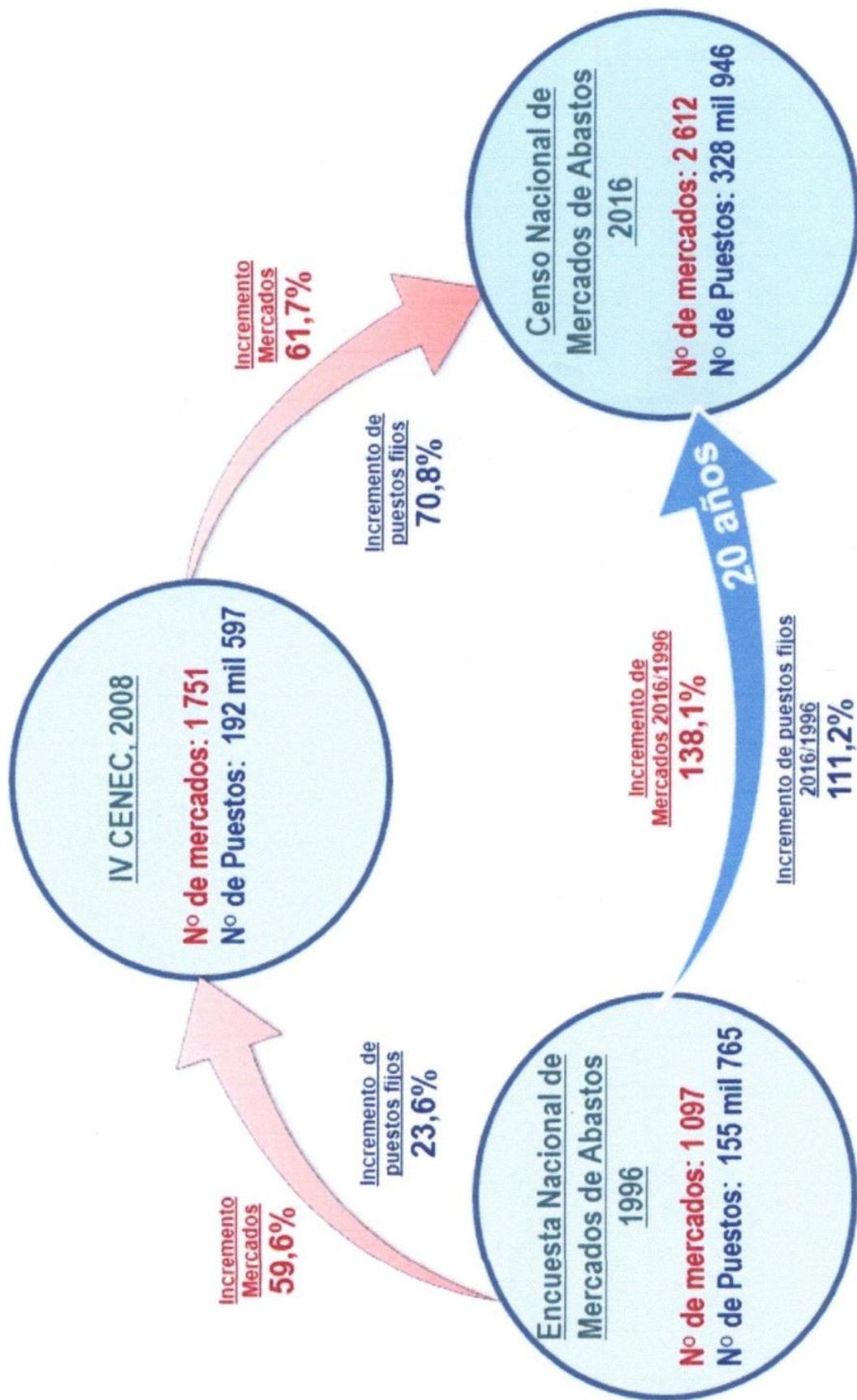
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

**Figuras
(Anexo N°08)**

Conclusiones

- En los últimos 20 años se evidencia un crecimiento sostenido de los Mercados de Abastos en el Perú (138,1%), especialmente en el departamento de Lima.
- Existen aún brechas importantes que deben ser cubiertas en los mercados, especialmente en infraestructura, equipamiento y manejo de los residuos sólidos. A pesar de estas deficiencias, los mercados en el país tienen un importante dinamismo en la economía nacional.
- Aunque el crecimiento de las cadenas de supermercados e hipermercados durante la última década ha sido vertiginoso, los mercados de abastos aún constituyen la principal forma de suministro de alimentos, bienes y servicios de los consumidores a nivel nacional.
- Constituye un reto a futuro la realización de estudios que permitan conocer las características de formación del empleo (formal e informal) dentro de estos establecimientos, accesibilidad, el entorno, seguridad, entre otros, que enriquezcan y complementen los resultados obtenidos por el CENAMA 2016, que sea de utilidad para los sectores involucrados en trabajar en su mejora y sostenibilidad.

EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS EN EL PERÚ

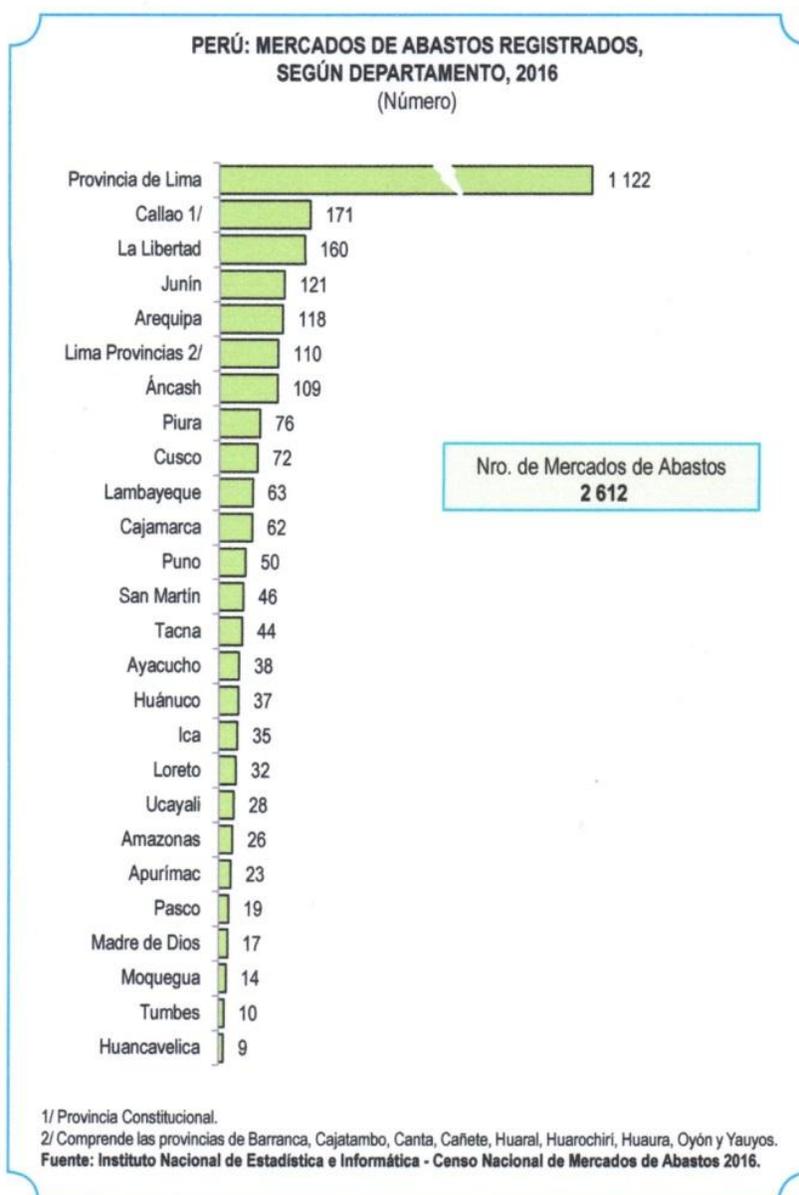


Resumen Ejecutivo

Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016

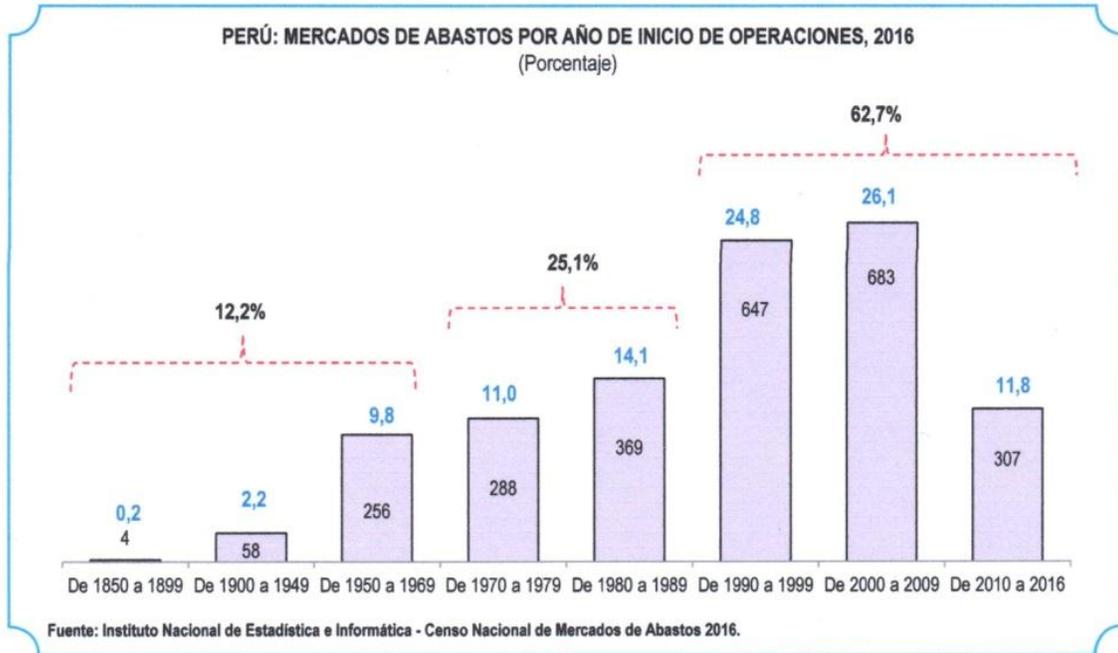
Número de mercados de abastos

A nivel nacional se han registrado 2 mil 612 mercados de abastos. El departamento de Lima concentra el 47,2% (1 mil 232) del total de mercados en el país, en tanto los departamentos de La Libertad, Junín y Arequipa agrupan en conjunto el 15,3% (399).



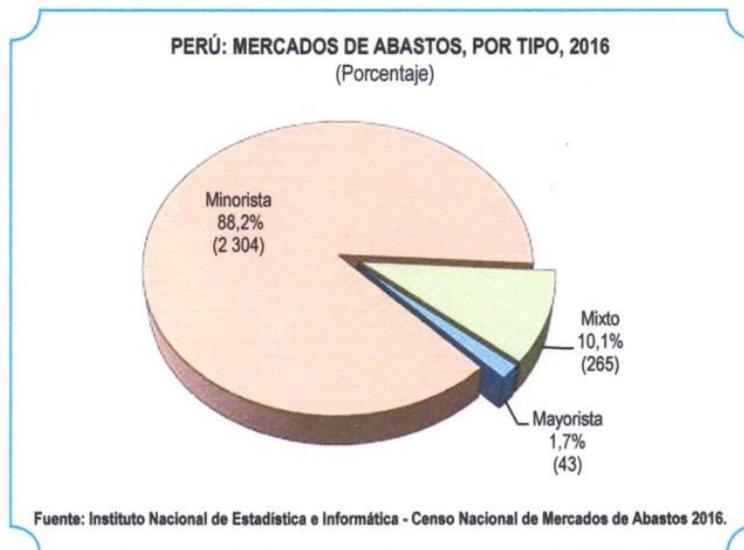
Año de inicio de operaciones

Los mercados de abastos se han incrementado con el pasar de los años, el mejor dinamismo de su crecimiento se observa en los últimos 26 años. En ese sentido, aproximadamente 6 de cada 10 mercados de abastos en el país inició sus operaciones entre 1990 y 2016. El 25,1% lo hizo entre 1970 y 1989 y el 12,2% en años anteriores.



Tipos de mercados de abastos

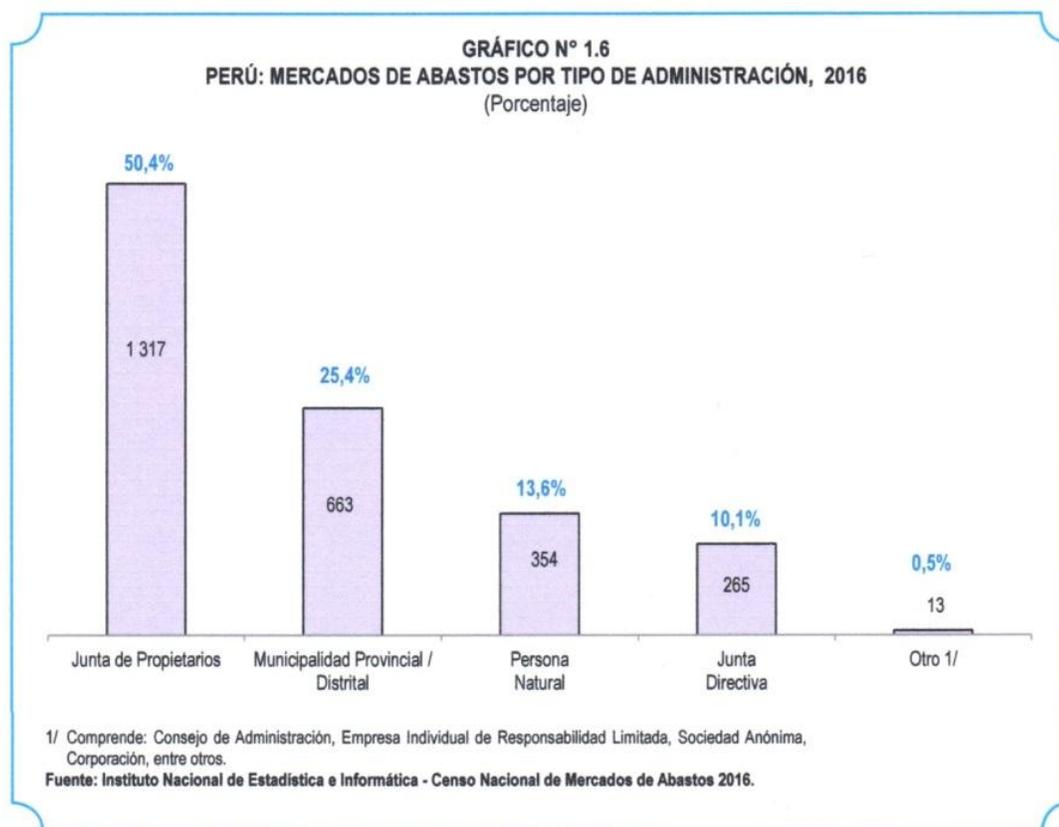
El 88,2% de los mercados de abastos en el país son de tipo minorista y el 1,7% de tipo mayorista. Un 10,1% es de tipo mixto, es decir, son establecimientos cuyos productos se comercializan tanto al por mayor como al por menor.



1.6 Régimen de administración

A nivel nacional, la figura más frecuente de administración en los mercados de abastos es la Junta de Propietarios, forma de organización que abarca más de la mitad (50,4%) de los centros de expendio del país, equivalente a 1 mil 317 mercados. Esta figura se traduce como la entidad encargada de la gestión y administración de las áreas de propiedad común en el mercado, entre otras responsabilidades.

Le siguen en orden de importancia, los mercados de administración municipal (25,4%), aquellos administrados por personas naturales (13,6%) y Juntas Directivas (10,1%).



Según distribución geográfica, se observa que la administración de los mercados por parte de la autoridad municipal principalmente se realiza en 15 departamentos del país, tales como Apurímac (91,3%), Loreto (90,6%), Huancavelica (88,9%), Cajamarca (87,1%), Amazonas (80,8%), Tumbes (80,0%), Cusco (72,2%), entre otros.

Asimismo, los mercados que se encuentran bajo la administración de juntas de propietarios son mayores en la Provincia Constitucional del Callao (68,4%) y los departamentos de Lima (67,6%), Ica (65,7%), Áncash (53,2%), Arequipa (52,5%) y Tacna (52,3%).

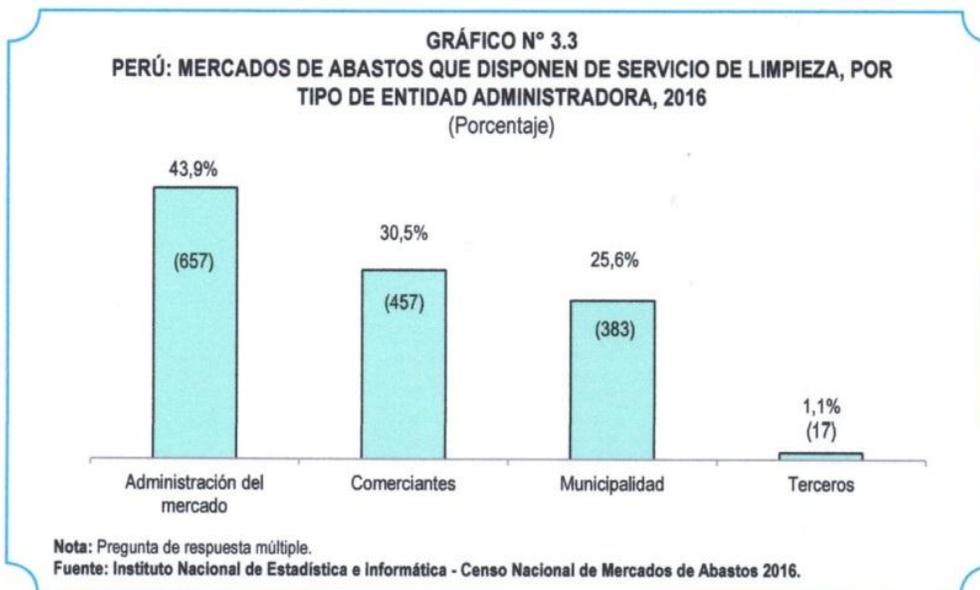
3.1.1. Gestión administrativa de los servicios

El Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016 revela diversas características en cuanto a la forma de administración de los servicios. Según estructura corporativa, se entiende que una adecuada gestión de servicios se encuentra ligada a la cadena de suministro como el punto de unión entre compradores y consumidores.

Al analizar la administración de los servicios de seguridad, los resultados censales muestran que el 52,6% (961) de mercados gestionan estos servicios a través de la administración del mercado, el 29,2% (534) por los comerciantes, el 18,3% (335) por la municipalidad y el 1,6% (29) a través de terceros.

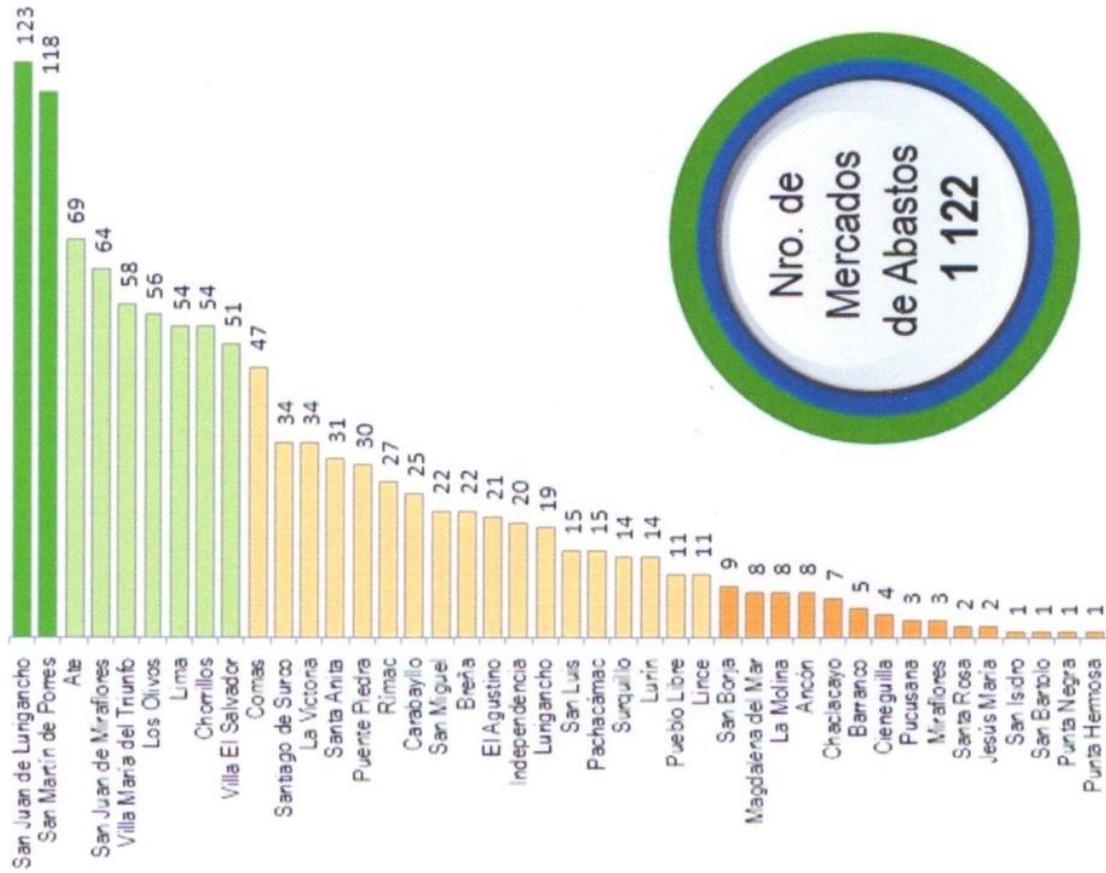


En cuanto a la gestión administrativa de los servicios de limpieza, se observa que el 43,9% (657) de mercados manejan este tipo de actividad a través de la administración del mercado, el 30,5% (457) por gestión propia de los comerciantes, el 25,6% (383) lo hacen a través de las municipalidades y el 1,1% (17) ofrece este servicio de forma tercerizada.

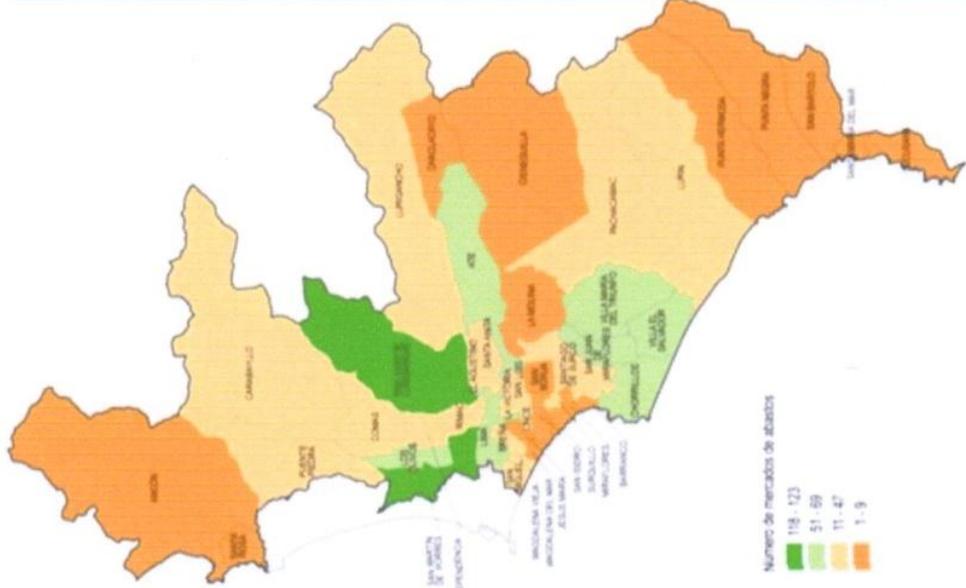


PROVINCIA DE LIMA: NÚMERO DE MERCADOS DE ABASTOS, SEGÚN DISTRITOS, 2016

Distribución %



Nro. de Mercados de Abastos
1 122

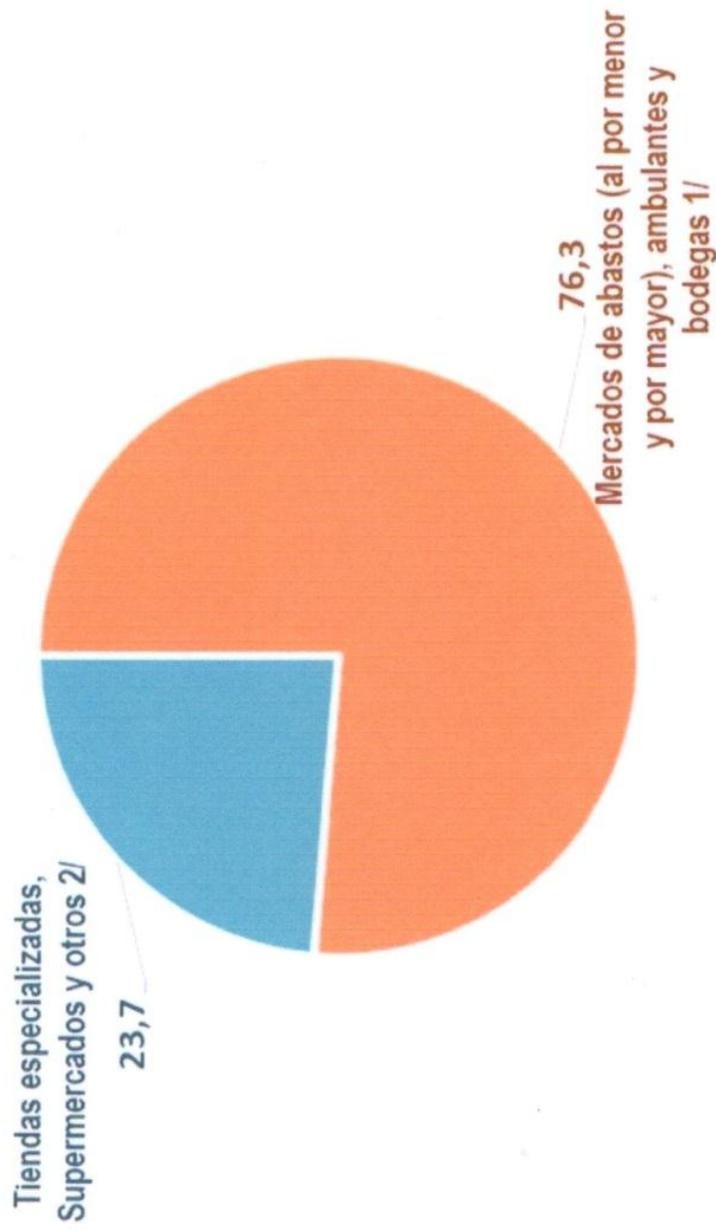


Población 2016

District	Population 2016
SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,114,686
SAN MARTÍN DE PORRES	714,932
ATE	645,803
COMAS	531,017
VILLA EL SALVADOR	472,442
VILLA MARÍA DEL TRUNFO	437,069
SAN JUAN DE MIRAFLORES	408,886
LOS OLIVOS	377,913
PUNTE PIEDRA	363,194
SANTAGO DE SURCO	350,833
CHORRILLOS	330,756
CARABAYILLO	309,899
LIMA	268,777
SANTA ANITA	233,315
LURIGANCHO	214,098
INDEPENDENCIA	218,382
EL AGUSTINO	193,319
LA VIOLETA	175,681
LA VICTORIA	169,239
RIMAC	163,913
SAN MIGUEL	136,369
PACHACAMAC	133,236
SAN BORJA	112,317
SURQUILLO	92,409
LURIN	87,258
MIRAFLORES	81,776
MAGDALENA VIEJA	76,112
BREÑA	73,322
JESUS MARIA	71,634
SAN LUIS	58,026
MAGDALENA DEL MAR	54,789
SAN ISIDRO	33,836
LINCE	49,631
CIENEGUILLA	48,382
CHACLACAYO	43,809
ANCON	40,519
BARRANCO	29,482
SANTA ROSA	19,272
PUCALLANA	17,319
PUNTA NEGRA	8,149
SAN BARTOLO	7,884
PUNTA HERMOSA	7,792
SANTA MARIA DEL MAR	1,631

PERÚ: PRODUCTOS QUE COMPRAN LOS HOGARES POR ESTRATO SOCIOECONÓMICO SEGÚN LUGAR DE COMPRA 2016

(Porcentaje)



1/ Comprende Mercado por menor, Mercado por mayor, Bodega por menor, Bodega por mayor, Ambulantes

2/ Comprende tiendas especializadas por menor y por mayor, Restaurante, Fena, Farmacia, Panadería, Peluquería, Empresas de Transporte Formales, Empresas de Transporte Informales, Kiosco, Grifos de empresas, Municipalidad, Banco de la Nación, Clínica Particular, Óptica, Ferrería, Talleres formales, bazar, Librería, Club/ Asociación, Consultorio Particular, Grifos informales, Casa de Huesero/ Curandero, Comedor Popular, Talleres informales, Camioneta, Establecimiento MINSA, Establecimientos ESSALUD, Club de Madres Botquín Comunal, Iglesia, Hospital FF.AA. y P.N.P., CLAS, ONG, Teléfono público, Otro

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta Nacional de Hogares 2016

**Documentos
(Anexo N°09)**

LISTA DE DOCUMENTOS

A.- NORMAS LEGALES:

- 1996: Por la ley N°26569 – Ley de privatización de mercados públicos de propiedad de los municipios.** Publicado en “El Peruano” el 04-01-1996.
- 1996: Por D.S. N°004-96-PRES – Reglamento de la ley de privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 09-03-1996.
- 1996: Por D.S. N°021-96-PCM – Modifican el reglamento de la privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 26-04-1996.
- 1998: Por D.S. N°019-98-PCM – Regulan la transferencia de propiedad de los lotes comerciales y de lotes ocupados por mercados públicos ubicados en AA.HH. formalizados por el COFOPRI.** Publicado en “El Peruano” el 14-05-1998.
- 1998: Por D.S. N°018-98-PRES - Modifican el reglamento de la ley de privatización de mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 07-11-1998.
- 1998: Por la ley N°27001 – Ley que precisa los alcances de la ley N°26569 – Ley de privatización de mercados públicos** Publicado en “El Peruano” el 26-11-1998.
- 2000: Por D.S. N°002-2000-PRES – Aprueban normas complementarias del reglamento de privatización de los mercados públicos.** Publicado en “El Peruano” el 12-03-2000.
- 2000: Por la ley N°27304 – Ley de adjudicación de lotes de propiedad del Estado ocupados por mercados.** Publicado en “El Peruano” el 12-07-2000.
- 2004: Por la ley N°28181-Ley de transferencia de puestos, establecimientos, y/o servicios de mercados municipales.** Publicado en “El Peruano” el 24-02-2004.
- 2017: Por la ley N°30642 – Ley que modifica el artículo 3 de la ley N°26569 que establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios.** Publicado en “El Peruano” el 17-08-2017.
- 2017: Por la ley N°30650 – Ley que duplica el tiempo de prescriptibilidad de**

los delitos contra la Administración Pública “El Peruano” el 20-08-2017.
B.- SENTENCIAS, CARTAS DE INSTITUCIONES, RESOLUCIONES, ACUERDO DE CONSEJO, CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y OTROS.

1.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la Asociación junta de usuarios del mercado mayorista del terminal pesquero de Tacna (2005).

2.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la Comisión transitoria de administración del mercado mayorista de frutas N°2 (2000).

3.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la Asociación de comerciantes del mercado ferrocarril de Chimbote (1999).

4.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de la Asociación de comerciantes del mercado de Magdalena del Mar (1998).

5.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso con la Asociación de comerciantes del mercado mayorista de La Parada N°01 - La Victoria (2011).

6.- Sentencia del Tribunal Constitucional en el caso de Asociación del mercado de Moshoqueque en Lambayeque (2003)

7.- Informe final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica, en la investigación del mercado de Magdalena del Mar (copia).

8.- Carta del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica a la Fiscal de la Nación (copia).

9.- Carta del CONATA dirigida al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica (copia).

10.- Carta del CONATA conteniendo la certificación de valores arancelarios del terreno urbano en el mercado de Magdalena del Mar (copia).

11.- Carta del CONATA conteniendo la relación de oficios dirigidos a la Municipalidad de Magdalena del Mar (copia).

12.- Carta de la Municipalidad de Magdalena del Mar dirigido a Comerciantes del mercado de Magdalena del Mar, ofreciendo la venta el mercado (copia).

13.- Carta de la Municipalidad de Magdalena del Mar dirigido a los comerciantes del mercado de Magdalena del Mar (copia).

14.- Resolución de la SUNARP sancionando al registrador encargado de calificar de manera errada un título registral respecto a privatización (copia).

15.- Resolución de la SUNARP sancionando al mismo registrador encargado de calificar de manera errada título registral respecto a privatización (copia).

16.- Testimonio de escritura pública de compra venta de un puesto del mercado, que otorga la Municipalidad de Breña a los comerciantes (copia).

17.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Huancayo con respecto a la privatización de su mercado municipal (copia).

18.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Distrital de La Victoria con respecto a la privatización del mercado de frutas N°2 y otros (copia).

19.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Piura con respecto a la privatización del Mercado minorista de Pescados (copia).

20.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca con respecto a la privatización de su mercado municipal (copia).

21.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica con respecto a la privatización de su mercado municipal (copia).

22.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores en Arequipa con respecto a la privatización de su mercado municipal (copia).

23.- Acuerdo de concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en La Libertad con respecto a la privatización de su Local municipal (copia).

24.- Resolución de Alcaldía N°739-99-A-MDMM, de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobando la constitución de la Comisión de privatización.

25.- Ordenanza N°060-MDMM, de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que establece mecanismos inaplicables al proceso de privatización del Mercado y sentencias penales en relación a la privatización en ese mercado.



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Santiago Aquiles Gallarday Morales, docente de la Escuela de Posgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado: **Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569**, del estudiante **Julio Tadeo García Molina**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constato 16% verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 07 de marzo del 2018



Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales

DNI: 25514954

Resumen de coincidencias

16 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias	
1	pt.scribd.com Fuente de Internet 4 %
2	can.pcm.gob.pe Fuente de Internet 2 %
3	www.munihamanga.g... Fuente de Internet 2 %
4	www.scribd.com Fuente de Internet 1 %
5	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet 1 %
6	cybertesis.unmsm.edu... Fuente de Internet 1 %



Delito de abuso de autoridad en la privatización de mercados municipales del Perú. Un análisis a partir de la Ley N°26569.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

AUTOR
Br Julio Tadeo Garcia Molina

ASESOR
Mg Santiago Gallanday Mendes

SECCIÓN
Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)
GARCIA MOLINA, JULIO TADEO
D.N.I. : 08704536
Domicilio : JR ESTIBINA N° 3711 LOS OLIVOS
Teléfono : Fijo 583-6577 / 605-2574 Móvil 968389428
E-mail : JUGARNO.702@HOTMAIL.COM

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:
[] Tesis de Pregrado
Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :
[X] Tesis de Posgrado
[X] Maestría [] Doctorado
Grado :
Mención : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:
GARCIA MOLINA, JULIO TADEO
Título de la tesis:
DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN LA PRIVATIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES DEL PERÚ. UN ANÁLISIS A PARTIR DE LA LEY N° 26569.
Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,
Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis. [X]
No autorizo a publicar en texto completo mi tesis. []

Firma : [Handwritten Signature]

Fecha : 21-06-2018

10
para la
Tesis
Gallanday
Santiago
999-18



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA:

EL VISTO BUENO DEL
EMPASTE

ESCUELA DE POSGRADO

Julio Tadeo GARCÍA MOLINA con DNI N° 08704536
(Nombres y apellidos del solicitante) (Número de DNI)
domiciliado (a) en JR. ESTIBINA N° 3711 - URB. ANGELICA CAMARDA II ETAPA
(Calle / Lote / N.º / Urb. / Distrito / Provincia / Región) LOS OLIVOS - LIMA
ante Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que en mi condición de alumno de la promoción: PENAL y PROCESAL PENAL del programa: MAESTRIA EN DERECHO
(Promoción) (Nombre del programa)
identificado con el código de matrícula N° 7001060263
(Código de alumno)

de la Escuela de Posgrado, recorro a su honorable despacho para solicitarle lo siguiente:

SE SIRVA DAR EL VISTO BUENO DEL EMPASTE DE LA
TESIS TITULADA: "DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN LA
PRIVATIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES DEL PERÚ. UN
ANALISIS A PARTIR DE LA LEY N° 26569"

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
CAMPUS LIMA NORTE
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
13 JUN: 2018
RECIBIDO
Hora: 8:46 p.m. / Firma: [Firma]

Por lo expuesto, agradeceré ordenar a quien corresponde se me atienda mi petición por ser de justicia.

Lima, 11 de JUNIO de 2018

[Firma del solicitante]
(Firma del solicitante)

Documentos que adjunto:

- a. UNA TESIS AVILLADA
- b. COPIA RESOLUCION DIRECTORAL N° 407-2018
- c. COPIA DEL DICTAMEN DE SUSTENTACION DE TESIS
- d. COPIA DEL ACTA Y PANTALLA DE SOLICITUD

Cualquier consulta por favor comunicarse conmigo al:

Teléfonos: 968389428 - 5836577
Email: JUGARMO.FAZ @ HOT.MAIL.COM